

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2485

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 18-09-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	<b>BLOQUE CAMBIEMOS</b>
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	<b>BLOQUE CREAR</b>
	Alejandro Carrancio
	<b>BLOQUE 1 PAIS</b>
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	<b>BLOQUE UNIDAD CIUDADANA</b>
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	<b>BLOQUE ACCION MARPLATENSE</b>
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

Mar del Plata, 28 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 282-C-17 Cpo. 1 An. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 10/17 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS” y,

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas hubiera sido el 18 de Abril de 2018.

Que mediante Resolución N° 132/2018 de fecha 04 de Junio de 2018 se amplió el plazo de finalización de Obra, por veinte (20) días más y se suspendió el plazo por cuarenta y cuatro (44) días, por lo cual el nuevo plazo estaría venciendo el día 21 de Junio del corriente

Que la empresa contratista LUIS FRANCO RUSSO mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Abril y Mayo de 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación de plazo por un total de veintiséis (26) días para los meses solicitados.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, feriados y/o paros.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa LUIS FRANCO RUSSO para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS”, por un plazo de veintiséis (26) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevo plazo de finalización de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA BARRIO LAS AMERICAS”, el día 17 de Julio de 2018.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 148 /2018

EXPEDIENTE 476-C-17-Cpo1-An 1

Mar del Plata, 29 de Junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-17 Cpo. 1-An 1, relacionado con la Licitación Pública N° 09/17 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se adjudicó a la firma CANTERAS YARAVI S.A

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1004 el Departamento de Conservación Urbana solicita la provisión de Granza.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la contratación asciende a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma CANTERAS YARAVI S.A. en los términos de la Licitación Pública N° 09/17, para la “ADQUISICION DE GRANZA”, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-); a la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 149 /2018

Mar del Plata, 02 de Julio de 2018.

VISTO, que el agente PILI, Silvia Karina – Legajo N° 20842/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y  
CONSIDERANDO

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente PILI, Silvia Karina – legajo N° 20842 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el n° 150/2018

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO que el agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 ha incurrido en cinco (5) inasistencias, y

CONSIDERANDO

Que por Parte Diario de Inasistencia la Dirección de Alumbrado Público informa que el agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 ha incurrido en cinco (5) inasistencias, falta sin aviso y sin justificar (código 25), los días 17, 18, 19, 23 y 24 de abril de 2018.-

Que desde el Departamento de Personal se constata que el agente no registra horario cumplido en los días mencionados.

Que mediante cédula de notificación se le otorgó el plazo establecido en la normativa de cinco (5) días hábiles para presentar descargo, a fin de asegurar las garantías del debido proceso.

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma.

Que dicho comportamiento encuadra en lo establecido en el Artículo 108° inc. b) de la Ley Provincial 14656. El cual se transcribe a continuación: “El agente que incurra en cinco (5) inasistencias en el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: quince (15) días de suspensión.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplicar una sanción de quince (15) días de suspensión al agente DEMATTEI, Yamil Ezequiel – Legajo N° 27399/1 por los motivos expuestos en el exordio según lo establecido en el Artículo 108° inc. b) de la Ley Provincial 14656. El cual se transcribe a continuación: “El agente que incurra en cinco (5) inasistencias en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: quince (15) días de suspensión.-

ARTICULO 2°.- Comunicar por el Departamento de Personal del Ente.-

P.G.S./

p.n.h.//

Registrado bajo el n° 151/2018

EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1 – An 1

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 260/C/2017-Cpo 01-An 01-, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 04/17 para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA A y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de Mayo de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que con fecha 26 de Junio de 2018 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 26 de Junio de 2018 la Recepción Provisoria de la Obra, "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS" ZONA A, ejecutada por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Contrato y Anticipo Financiero, Recibo Oficial N° 1664 y 1665, respectivamente, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./  
gl

Registrado bajo el N° 152/2018.  
EXPEDIENTE N° 438/C/18-Cpo 1

Mar del Plata, 04 de Julio de 2018

VISTO el Expediente N° 438-C-2018 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO 70/100", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 08/18 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO 70/100", cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.  
P.G.S. /  
g.l.

Registrado bajo el N° 153/2018.

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 322-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que el agente MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS – Legajo N° 28700/1, cuenta con el título secundario, por lo tanto les corresponde el cobro del Adicional por Título Secundario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD  
Y ALUMBRADO PÚBLICO  
*RESUELVE*

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1° de julio de 2018, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS – Legajo N° 28700/1, Cargo OBRERO – (C.F. 6-05-66-02) dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-  
mgc.

Registrado bajo el N° 154/2018

EXPEDIENTE N° 1260/0/2018-Cpo1

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018.

VISTO el expediente N° 1260/0/2018- Cpo 1 y,

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 1/7 de fecha 5/02/2018 consta presentación de la firma ESEDE CABLE S.R.L. a través de su apoderado Alfonso Fernando, conforme copia de poder que acompaña, por la cual interpone recurso de reconsideración persiguiendo la revocación del acto administrativo emitido mediante nota por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a través de la cual se rechaza el pedido formulado por la firma en relación a la solicitud de continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, beneficio que se encontraba vigente desde el comienzo de la actividad comercial hace aproximadamente 20 años y hasta el 2016 inclusive conforme lo disponía el artículo 35 b) puntos 1 y 2 de la Ordenanza Impositiva Municipal n° 22.595 correspondiente al año 2016.-

Que acompaña con su presentación fotocopia DNI de su apoderado, fotocopia poder especial para gestiones administrativas, fotocopias de boletas de pago con fechas de vencimiento 17/07/2015, 10/07/2016 y 15/05/2017, fotocopia nota de fecha 2/3/2017 y fotocopia de la nota emitida el 26 de diciembre del 2017 por División Recursos del Ente, sin firma alguna, por la cual se hace llegar el comprobante para el pago de los Derechos de ocupación o uso de espacios públicos del 6to. Bimestre 2017 con el ajuste acordado atento no se ha modificado el Art. 35 B) 2-b) no pudiendo considerar la condición de ruralidad y/o de zona de baja densidad poblacional en su liquidación.

Que fojas 19 emite dictamen la Contaduría del Ente que dice expresamente: “La División de Recursos del Ente, ha efectuado la liquidación del derecho de ocupación o uso de espacio público (en este caso por el tendido de red aérea o subterránea en espacios públicos), en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza Impositiva vigente para el Ejercicio 2017 (n° 23.022), aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio. La reducción del valor sobre tal derecho que solicita la firma ESEDE CABLE S.R.L., no fue incluida en la Ordenanza antes mencionada, por lo que desde este Ente no fue posible otorgar la reducción del monto a pagar. Esto es así debido a que no se encuentra entre las atribuciones de la Presidencia del Ente (según Art. 12 de la Ordenanza 19.019) otorgar exenciones parciales o totales de tributos municipales, siendo esta potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, y considerando los argumentos que oportunamente el contribuyente expuso en nota elevada a este Ente (ver nota agregada a fojas 13) se elevó en junio pasado a la Secretaría de Hacienda del Municipio, el expediente 407-C-2017 en el cuál se planteaba la problemática y se solicitaba la intervención del Concejo a efectos de que le diera tratamiento. Dicho expediente, finalmente no fue tratado por el Honorable Concejo, por lo que el artículo 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza 23.022 quedó firme en su redacción original. Por todo lo antedicho, esta Contaduría considera que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Contribuyente es improcedente, ya que no existió acto administrativo por parte de este Ente que impusiera a aquel obligaciones distintas a las previstas en la Ordenanza 23.022. En todo caso el contribuyente deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la reconsideración de dicha Ordenanza, o la solicitud de una condonación de la deuda generada...”

A fojas 22 la Asesoría Letrada del EMVIAL requiere la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, a título de colaboración, los fines de que se expida sobre la cuestión de forma del recurso interpuesto por la firma ESEDE CABLE S.R.L. conforme art. 58 y sucesivos Ordenanza Fiscal (n° 22.594) y demás actuaciones agregadas al presente expediente administrativo.-

A fojas 23/24 emite dictamen jurídico Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica por el cual considera lo siguiente: “... el acto atacado no puede ser considerado como un acto administrativo en sentido estricto atento a que conforme lo establecido por la Ordenanza General 267 en sus artículos 107 y 108 la pieza agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal, careciendo de fecha de recibido, firma y motivación. No obstante y atento al principio de informalismo como así también a los fines de evitar que puedan verse vulnerados derechos subjetivos del contribuyente esta Dirección considera acertado darle al escrito de fs. 1/7 tratamiento de reclamo conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General 267.- Del reclamo dictamina lo siguiente “...la oportunidad, mérito y conveniencia de las normas no es motivo de revisión de los órganos de la administración municipal y/o los funcionarios que los representan, cuyas resoluciones revisten el carácter de acto administrativo, no encontrándose habilitados para revisar una norma. En efecto, el cuestionamiento a la legalidad o razonabilidad de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante, debe ser canalizado a través de la pertinente acción en sede judicial, no cabiendo la posibilidad de interponer recurso administrativo alguno contra la Ordenanza atacada, en el marco de la OG 267. En tal sentido, esta Dirección comparte el criterio mantenido por parte de la doctrina especializada, consistente en que las ordenanzas tienen carácter de verdaderas leyes locales, esta postura ha sido sostenida por la SCJN in re “Promenade SRL c/ Municipalidad de San Isidro” que en su parte pertinente dice:”...en la L.O.M., las ordenanzas han sido nítidamente diferenciadas de las reglamentaciones de los órganos burocráticos o descentralizados de la administración comunal, tanto por sus características formales, como por su origen y conformación del órgano del que emana y el procedimiento formación y sanción. Las Ordenanzas emanan de

un órgano de gobierno elegido por el sufragio popular, es como una ley, una expresión soberana de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada..." ...y concluye: "Por todo ello, entendemos que el reclamo interpuesto no puede prosperar atento a que los agravios vertidos en el mismo no revisten materia de revisión dentro de la esfera de la administración municipal aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que rechace el reclamo interpuesto

La Asesoría Letrada del EMVIAL a fs. 25 adhiere el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fs 23/24 considerando que : "... la presentación de fojas 1/7 hay que darle el tratamiento de un reclamo en virtud que la nota agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal por carecer de fecha y recepción de firma. Respecto de la cuestión de fondo el Sr. Presidente no puede apartarse de lo prescripto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva; motivo por el cual esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo de la empresa ESEDE CABLE S.R.L. mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Rechazar el reclamo efectuado por ESEDE CABLE S.R.L. por el cual solicita la continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, División Recursos y Contaduría.

P.G.S./

v.s./r.g.f.

Registrado bajo el n° 155 / 2018

EXPEDIENTE N° 1261/7/2018-Cpo1

Mar del Plata, 6 de Julio de 2018.

VISTO el expediente N° 1261/7/2018- Cpo 1y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 1/7 de fecha 5/02/2018 consta presentación de la firma BATAN TV S.A. a través de su apoderado Alfonso Fernando, conforme copia de poder que acompaña, por la cual interpone recurso de reconsideración persiguiendo la revocación del acto administrativo emitido mediante nota por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a través de la cual se rechaza el pedido formulado por la firma en relación a la solicitud de continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, beneficio que se encontraba vigente desde el comienzo de la actividad comercial hace aproximadamente 20 años y hasta el 2016 inclusive conforme lo disponía el artículo 35 b) puntos 1 y 2 de la Ordenanza Impositiva Municipal n° 22.595 correspondiente al año 2016.-

Que acompaña con su presentación fotocopia DNI de su apoderado, fotocopia poder especial para gestiones administrativas, fotocopias de boletas de pago con fechas de vencimiento 20/05/2015, 10/11/2016 y 15/05/2017, fotocopia nota de fecha 2/3/2017 y fotocopia de la nota emitida el 26 de diciembre del 2017 por División Recursos del Ente, sin firma alguna, por la cual se hace llegar el comprobante para el pago de los Derechos de ocupación o uso de espacios públicos del 6to. Bimestre 2017 con el ajuste acordado atento no se ha modificado el Art. 35 B) 2-b) no pudiendo considerar la condición de ruralidad y/o de zona de baja densidad poblacional en su liquidación.

Que fojas 19 emite dictamen la Contaduría del Ente que dice expresamente: "La División de Recursos del Ente, ha efectuado la liquidación del derecho de ocupación o uso de espacio público (en este caso por el tendido de red aérea o subterránea en espacios públicos), en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza Impositiva vigente para el Ejercicio 2017 (n° 23.022), aprobada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio. La reducción del valor sobre tal derecho que solicita la firma BATÁN TV S.A., no fue incluida en la Ordenanza antes mencionada, por lo que desde este Ente no fue posible otorgar la reducción del monto a pagar. Esto es así debido a que no se encuentra entre las atribuciones de la Presidencia del Ente (según Art. 12 de la Ordenanza 19.019) otorgar exenciones parciales o totales de tributos municipales, siendo esta potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, y considerando los argumentos que oportunamente el contribuyente expuso en nota elevada a este Ente (ver nota agregada a fojas 13) se elevó en junio pasado a la Secretaría de Hacienda del Municipio, el expediente 407-C-2017 en el cuál se planteaba la problemática y se solicitaba la intervención del Concejo a efectos de que le diera tratamiento. Dicho expediente, finalmente no fue tratado por el Honorable Concejo, por lo que el artículo 35 inc. B) punto 2b de la Ordenanza 23.022 quedó firme en su redacción original. Por todo lo antedicho, esta Contaduría considera que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Contribuyente es improcedente, ya que no existió acto administrativo por parte de este Ente que impusiera a aquel obligaciones distintas a las previstas

en la Ordenanza 23.022. En todo caso el contribuyente deberá solicitar al Honorable Concejo Deliberante la reconsideración de dicha Ordenanza, o la solicitud de una condonación de la deuda generada...”

A fojas 22 la Asesoría Letrada del EMVIAL requiere la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica, a título de colaboración, los fines de que se expida sobre la cuestión de forma del recurso interpuesto por la firma BATAN TV S.A. conforme art. 58 y sucesivos Ordenanza Fiscal (nº 22.594) y demás actuaciones agregadas al presente expediente administrativo.-

A fojas 23/24 emite dictamen jurídico Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica por el cual considera lo siguiente: “... el acto atacado no puede ser considerado como un acto administrativo en sentido estricto atento a que conforme lo establecido por la Ordenanza General 267 en sus artículos 107 y 108 la pieza agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal, careciendo de fecha de recibido, firma y motivación. No obstante y atento al principio de informalismo como así también a los fines de evitar que puedan verse vulnerados derechos subjetivos del contribuyente esta Dirección considera acertado darle al escrito de fs. 1/7 tratamiento de reclamo conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General 267.- Del reclamo dictamina lo siguiente “...la oportunidad, mérito y conveniencia de las normas no es motivo de revisión de los órganos de la administración municipal y/o los funcionarios que los representan, cuyas resoluciones revisten el carácter de acto administrativo, no encontrándose habilitados para revisar una norma. En efecto, el cuestionamiento a la legalidad o razonabilidad de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante, debe ser canalizado a través de la pertinente acción en sede judicial, no cabiendo la posibilidad de interponer recurso administrativo alguno contra la Ordenanza atacada, en el marco de la OG 267. En tal sentido, esta Dirección comparte el criterio mantenido por parte de la doctrina especializada, consistente en que las ordenanzas tienen carácter de verdaderas leyes locales, esta postura ha sido sostenida por la SCJN in re “Promenade SRL c/ Municipalidad de San Isidro” que en su parte pertinente dice:”...en la L.O.M., las ordenanzas han sido nítidamente diferenciadas de las reglamentaciones de los órganos burocráticos o descentralizados de la administración comunal, tanto por sus características formales, como por su origen y conformación del órgano del que emana y el procedimiento formación y sanción. Las Ordenanzas emanan de un órgano de gobierno elegido por el sufragio popular, es como una ley, una expresión soberana de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada...” ...y concluye: ”Por todo ello, entendemos que el reclamo interpuesto no puede prosperar atento a que los agravios vertidos en el mismo no revisten materia de revisión dentro de la esfera de la administración municipal aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que rechace el reclamo interpuesto

La Asesoría Letrada del EMVIAL a fs. 25 adhiere el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fs 23/24 considerando que :“... la presentación de fojas 1/7 hay que darle el tratamiento de un reclamo en virtud que la nota agregada a fs. 14/15 no puede ser considerado un acto administrativo en sentido formal por carecer de fecha y recepción de firma. Respecto de la cuestión de fondo el Sr. Presidente no puede apartarse de lo prescripto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva; motivo por el cual esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo de la empresa BATAN TV S.A. mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1.- Rechazar el reclamo efectuado por BATAN TV S.A. por el cual solicita la continuidad en el pago de tasa reducida de las Tasas de Derechos de Utilización de Columnas de Alumbrado y Derechos por Tendido de Red Aérea, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, División Recursos y Contaduría.

P.G.S./  
v.s./r.g.f.

Registrado bajo el nº 156 /2018

EXPEDIENTE Nº 421/E/18- Cpo 1  
SOLICITUD Nº 13/2018

Mar del Plata, 06 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – 11 DE SEPTIEMBRE ENTRE SALTA Y AV.INDEPENDENCIA, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-1007-18, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005410/75.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

11 DE SEPTIEMBRE 3255

6,60 M2.

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. -Empresa de Servicios Eléctricos del Atlántico, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 157 /2018

EXTE. 406-C-18

Mar del Plata, 11 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 406-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 06/18 para la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G. S.



gl/

Registrado bajo el N° 158 /2018.

EXPTE. 405 - C- 18

Mar del Plata, 11 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 405-C-18 Cpo.1 Alc.0 An 00, relacionado con la “ADQUISICION DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS /

g.l.

Registrado bajo el N° 159 /2018

**RESOLUCION N° 160 ANULADA**

EXPEDIENTE N° 324/C/18

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 324-C-18, relacionado con la Licitación Pública N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO” y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron ocho (08) propuestas de las firmas: CORADIR SA, DATANHOME SUPPLIER SA, I-LED ARGENTINA SA, STRAND SA, IEP DE ILUMINACION SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA, GRUPO NUCLEO SA Y DEVOMP SRL

Que la oferta de la firma DEVOMP SRL fue rechazada en el acto de apertura según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, para evaluar los aspectos técnicos de las luminarias ofertadas y las respectivas muestras presentadas, según informe del Departamento de Alumbrado Público, obrante en el expediente.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Pública Nº 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO”, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de Junio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la oferta de la firma DEVOMP SRL, por no presentar la garantía de oferta según lo requerido, en los términos de los artículos 3.5 y 7.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar las ofertas de las firmas CORADIR SA, DATANHOME SUPPLIER SA, I-LED ARGENTINA SA, STRAND SA, IEP DE ILUMINACION SA, PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA y GRUPO NUCLEO SA, por no cumplir con alguno de los puntos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Mano de Obra, según informe del Departamento de Alumbrado Público obrante en el expediente.

ARTÍCULO 4º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública Nº 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AVDA. JUAN B. JUSTO”, cuya apertura se realizará el día 30 de Julio de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

gl/

Registrado bajo el Nº 161/2018.

EXPEDIENTE Nº 432/M/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 432/M/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle GASCON n° 3287 y,

## CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Carlos Mendez Caldeira, DNI 5.302.439, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad por discapacidad de su esposa Sra. Hilda Norma Martinez Viademonte – DNI 3.510.342, para el estacionamiento de los vehículos marca Volkswagen Polo - Dominio ENG271, Chevrolet Vectra - Dominio HLJ849 y Fiat Siena - Dominio EJW376, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 14, obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad de la Sra. Martinez Viademonte, escritura de la propiedad, autorización de los copropietarios – Departamentos 1 y 2 - Cédula de Identificación del vehículo Dominio ENG271, Título del Automotor y Licencia Nacional de Conducir.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

## RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor CARLOS HUGO MENDEZ CALDEIRA , DNI 5.302.439 , la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle GASCON n° 3287 de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

aip

Registrado bajo el n° 162 /2018

EXPEDIENTE Nº 411/S/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 411/S/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle BROWN n° 1418 y,

## CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Maria Cristina Salvo, DNI 5.199.436, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Volkswagen Gol Trend - Dominio OND814, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 12, obran agregadas copias de: DNI, Certificado de Discapacidad, Cédula de Identificación del vehículo Dominio OND814, Cédula de Identificación del vehículo Dominio OND814 autorizando a conducir al sr. Adolfo Esteban Albornoz DNI 4.877.898, Título del Automotor, Licencia Nacional de Conducir, Símbolo Internacional de Acceso y autorización de la Administración del edificio de Alte.Brown 1418.

Que a fs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA CRISTINA SALVO, DNI 5.199.436, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ALTE. BROWN n° 1418 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 163 /2018

Expediente n° 476/C/2017 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 476-C-2017, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 232/2017 con fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó la Licitación Pública N° 9/17 por la cual se contrató la adquisición de 50.000 toneladas de granza a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 160.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 96 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 104, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 105, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”

Que a fojas 107, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las

cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones –para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 232/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Pública N° 9/17 y formalizada mediante Orden de Compra N° 1509/2017, el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Pública N° 9/17, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 164/2018

Expediente n° 197/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 197-C-2018, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 71/2018 con fecha 4 de abril de 2018, se adjudicó la Licitación Privada N° 3/18 por la cual se contrató la adquisición de 2.000 toneladas de piedra cuarcítica 6-20 a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 428.34.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 76 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 84, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 85, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio

pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 87, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones -para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 3/18. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 71/2018, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 3/18 y formalizada mediante Orden de Compra N° 547/2018, el monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 445,34.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 3/18, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 165/2018

Expediente n° 504/C/2017 – Cpo.1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 504-C-2017, y  
CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 233/2017 con fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó la Licitación Privada N° 11/17 por la cual se contrató la adquisición de 5.000 toneladas de granza cuarcítica para caminos rurales a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 175.- por tonelada.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 81 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 89, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 90, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continúa diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 92, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones -para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 11/2017. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) el monto unitario establecido en el artículo 3º de la Resolución 233/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 11/17 y formalizada mediante Orden de Compra N° 1546/2017, el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-) el cual tendrá vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 11/17, el incremento dispuesto en el artículo 1º será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5º: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6º .- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 166/2018

Expediente n° 230/C/2017 – Cpo.1 – An.05

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO lo tramitado por el expediente 230-C-2017, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución del EMVIAL N° 286/2017 con fecha 4 de diciembre de 2017, se adjudicó la Licitación Privada N° 15/17 por la cual se contrató la provisión de 1.600 toneladas de balasto 50-150, 3.000 toneladas de piedra cuarcítica 10-30 y 700 toneladas de granza cuarcítica a la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. por un monto unitario de \$ 214.17, \$ 275.28 y \$ 160,00 por tonelada respectivamente.

Que dicha empresa presentó, con fecha 12 de junio del corriente año, un reclamo solicitando que el Ente revea el monto unitario de la contratación en cuestión, en virtud del aumento ocurrido en el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para el presente ejercicio por imperio del artículo 38 de la Ordenanza Impositiva N° 23.644, sancionada el día 26/04/2018 y publicada el día 09/05/2018.

Que en su presentación, agregada a fojas 75 del expediente citado, la firma expresa que “El presente reclamo se formula en mérito de la contratación en curso y por el saldo de entrega de material pendiente y en razón de la alteración del precio contractual por la fuerte y desproporcionada incidencia que sobre el mismo se produce con la aplicación del aumento del derecho referido...”

Que a fojas 84, la empresa agrega una planilla de análisis en la que plantea cuál sería la incidencia e impacto sobre el precio de la tonelada que origina el nuevo valor dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente para el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales.

Que a fojas 85, interviene la Asesora Letrada del Ente, quien en su dictamen sostiene que “Efectuando un análisis del reclamo planteado y ante la ausencia de una norma específica la doctrina del Tribunal de Cuentas ha dictaminado que están vigentes los institutos de “fuerza mayor” y la “teoría de la imprevisión contractual” que resultan de aplicación en aquellos casos en que se alegue y que se pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, debiendo efectuarse una revisión del precio pactado”. En el párrafo siguiente, continua diciendo “...esta Asesoría entiende que el Sr. Presidente, con fundamento en los institutos mencionados puede efectuar una revisión contractual o readecuación económica sobre las cantidades pendientes de entrega a fines de compensar en este caso el incremento imprevisible del derecho de explotación de mención, debiendo dictarse en su caso el correspondiente acto administrativo...”.

Que a fojas 87, interviene el Sr. Contador del Ente, quien informa que el Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Minerales para este material sufrió para el ejercicio 2018 un incremento del 730% en comparación con el valor vigente para el ejercicio 2017. Informa además que dicho Derecho tenía un valor de \$ 2.40 por tonelada en el 2017 y de \$ 20 por tonelada para el ejercicio vigente.

A mayor abundancia, el Contador en su informe sostiene que “Si bien, existe un sinnúmero de variables que el oferente debe sopesar a la hora de establecer un valor a cotizar en una licitación -entre las cuales se encuentran posibles variaciones en el precio de los insumos y servicios necesarios que conforman el costo del bien ofrecido- considero que este porcentaje de incremento en el Derecho que cobra el Municipio no se encuentra entre ellas, por lo que es difícil que la empresa oferente haya podido prever e incluir en su costo de producción el aumento en la tasa en el porcentaje en que ocurrió, Aplica aquí, el instituto denominado “Teoría de la Imprevisión” previsto en el artículo 1091 del Código Civil y Comercial”.

Que finalmente, en su informe el Contador concluye diciendo que “Todo ello lleva a considerar como legítima y justificada la presentación de la empresa CANTERAS YARAVÍ S.A., por lo que esta Contaduría no encontraría objeciones -para este caso puntual y dadas las circunstancias excepcionales antes descriptas- en que se adecue, mediante Resolución de Presidencia, el precio unitario de la contratación efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 15/17. En cuanto a la valía y magnitud de la adecuación, esta deberá tener en cuenta lo dicho en párrafos anteriores acerca de lo que se podría considerar un aumento previsible para la empresa. Por ello, considero razonable que la Presidencia del Ente, si así lo considera pertinente, resuelva incrementar el precio unitario en un monto no superior a \$17, el cual surge de descontar a la diferencia entre el valor de la tasa vigente al 2018 y el vigente al año 2017, el porcentaje de incremento del IPC informado por el INDEC. Por último, considero importante dejar constancia de que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas impacten en el monto que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación que aquí se cita, sería procedente que el Ente exija a la firma el reintegro del mayor precio que eventualmente se haya aceptado, en la proporción que corresponda. En el caso de compartir lo antedicho, la Presidencia del Ente deberá indicar expresamente tal circunstancia en la Resolución que se dicte oportunamente.”

Por ello Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Incrementar en la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17.-) los montos unitarios establecidos en el artículo 3º de la Resolución 286/2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º : Establecer como nuevo precio unitario de la contratación tramitada por la Licitación Privada N° 15/17 y formalizada mediante Orden de Compra N° 1849/2017, el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100 (\$ 231,17.-), DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 292,28.-) y CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177.-) para los ítems 1,2 y 3 respectivamente, los cual tendrán vigencia para todas las prestaciones pendientes de facturación al momento de sanción de la presente, incluyendo las eventuales ampliaciones de las cantidades que se efectúen de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: Dejar constancia de que el incremento dispuesto en el artículo 1º de la presente, se otorga en virtud de las razones únicas y excepcionales señaladas en el exordio, por lo que el mismo no deberá considerarse un precedente para futuros reclamos, ni deberá tomarse como norma para las futuras licitaciones que realice el Ente.-

ARTICULO 4º: Dejar establecido que si en el futuro el Honorable Concejo Deliberante estableciera reducciones en el valor del Derecho de Explotación de Cantera y Extracción de Materiales y que las mismas

impacten en el valor del Derecho que deba pagar la empresa por prestaciones originadas en la Licitación Privada N° 15/17, el incremento dispuesto en el artículo 1° será reducido de pleno derecho en la misma proporción, debiendo la firma CANTERAS YARAVÍ S.A. reintegrar al Ente los mayores montos que eventualmente hubiera percibido, en el porcentaje que corresponda.-

ARTICULO 5°: La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 6°.- Dar al registro de resoluciones y comunicar a la Jefatura de Compras, a la Contaduría y a la Tesorería del Ente.-

Registrado bajo el n° 167/2018

EXPEDIENTE N° 3371/1/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO el expediente 3371/1/2018-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Santiago del Estero n° 2578 autorizado al Señor Máximo Busti, y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 87/2018 de fecha 17 de Abril de 2018, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas en calle Santiago del Estero n° 2578, en el marco de la Ordenanza n° 10476.

Que previo a emitir la mencionada resolución, con fecha 14 de Abril de 2018 se notificó al sr. Busti de lo informado a fs. 16 por la División Recursos del EMVIAL para que abone el importe correspondiente al canon anual, que según puede apreciarse en dicho informe, quedará sujeto a ajuste a la espera de la Ordenanza Impositiva 2018.

Que con fecha 17 de Abril de 2018, mediante recibo P-2000000469 obrante a fs. 18 el Sr. Busti abona el importe del canon vigente a esa fecha.

Que con fecha 11 de Junio de 2018 el Departamento de Ingeniería de Transito notifica al recurrente de la Resolución de autorización n° 87/2018 que lo habilita a hacer uso del espacio solicitado

Que con fecha 18 de Junio de 2018, luego de haber recibido el talón de pago con vencimiento 20 de Julio del corriente emitido por la División Recursos (informe obrante a fs 27) en concepto de ajuste por encontrarse en vigencia la Ordenanza Impositiva 23644/18, el Sr. Máximo Busti mediante nota 725/18 obrante a fs. 23 solicita la baja del espacio reservado otorgado, en razón de no estar de acuerdo con el aumento del canon anual.

Que a fs. 25, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja el espacio reservado autorizado al Sr. Máximo Busti, titular del comercio Café expendio de bebidas, de seis (6) metros para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Santiago del Estero n° 2578, otorgado mediante Resolución n° 87/2018, en el marco de la Ordenanza n° 10476, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 168 /2018

EXPEDIENTE N° 8134/5/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018

VISTO el expediente 8134/5/2018-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en Avenida Constitución n° 4771 utilizado por la Cooperativa Telefónica Carlos Tejedor Ltda. y,

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 16/2001 de fecha 23/01/2001, la Presidencia del EMSUR autorizó la utilización de dos (2) espacios reservados de cinco (5) metros cada uno, con vigencia de Lunes a Sábado de 8:00 a 20:00 hs en Avenida Constitución n° 4771, en el marco de la Ordenanza n° 7482.

Que a fs. 11 el Presidente de la Cooperativa Telefónica C. Tejedor Ltda. solicita mediante nota n° 755 de fecha 27/06/18 la baja del espacio reservado autorizado.

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 21 la División Recursos agrega informe actualizado de la cuenta corriente n° 3000000376 del titular Cooperativa Telefónica C. Tejedor, no registrando deuda con el Ente a la fecha.



Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja la autorización otorgada a la COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR LTDA. mediante Resolución n° 16/2001 de la Presidencia del EMSUR, para la utilización de dos (2) espacios reservados de cinco (5) metros cada uno, frente al inmueble sito en Av. Constitución n° 4771 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 169 /2018

EXPEDIENTE N° 949/P/2014-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 949-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación en el Barrio El Progreso,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETETA Y CARPETA ASFALTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos.

Que a fojas 21 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio EL PROGRESO en la siguiente cuadra: BESTOSO entre Tripulantes del Fournier y Rosales; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./

..e.m.f...//

Registrado bajo el n° 170 /2018

EXPEDIENTE N° 804/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 804-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los barrios FLORENCIO SANCHEZ, CORONEL DORREGO, LAS AMERICAS, LOS PINARES y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que la misma consiste en: Construcción de cordón cuneta; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta en calle: CZETZ e/San Martín y Av. Luro, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 340,67 y 14,68 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..e.m.f..//

Registrado bajo el n° 171 /2018

EXPEDIENTE N° 66/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte. n° 66 P 2013 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta en calle: EL CANO entre De los inmigrantes y Camusso, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón cuneta en calle El Cano entre De los inmigrantes y Camusso del barrio SANTA MONICA, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342.01 por ml. de frente y 14.74 por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

a.d.z.

Registrado bajo el n° 172 /2018

EXPEDIENTE N° 833/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expte n° 833-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio ZACAGNINI, y

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19.092 ejecutada en el barrio ZACAGNINI, en calles: ROLDAN e/Curie y Zacagnini, ROLDAN e/Caseros y Chaperouge, CURIE e/Ingenieros y Roldan, INGENIEROS e/Zacagnini y Chaperouge y CASEROS e/Tejedor y Roldan; 7 cuadras en total, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta y pavimento, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..c.v.s.//

Registrado bajo el n° 173 /2018

EXPEDIENTE N° 833/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expte n° 833-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio ZACAGNINI, y

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones suficientes que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19.092 ejecutada en el barrio ZACAGNINI, en las calles: INGENIEROS e/ Estrada y Zacagnini, ZACAGNINI e/ Ingenieros y Roldán, CHAPEAUROUGE e/ Tejedor e Ingenieros, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: Cordón cuneta, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 174 /2018

EXPEDIENTE N° 380/P/2017-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO lo actuado en el presente Expdte. n° 380-P-2017 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

#### CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: ARTIGAS entre Maria Curie y Estrada, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 23 el Depto. Contribución por Mejoras informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON

PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en calle Artigas entre Marie Curie y Estrada del barrio ZACAGNINI, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/09/2018.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 2652.47 y 114.30 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S./

a.d.z.

Registrado bajo el n° 175 /2018

EXPEDIENTE N° 452/C/2012-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n° 452/C/2012, y CONSIDERANDO

Que a fs. 15 del presente la firma COOMARPES LTDA, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 72.725

Que a fs. 48 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 72.725, de la cual la firma COOMARPES LTDA figura como Titular de la misma.

Que a fs. 46 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 50 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 72.725, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 18 T, Parc. 1A, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es COOMARPES LTDA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 176 /2018

EXPEDIENTE N° 448/D/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n°448/D/2018, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente el Sr. DIERENS, HERNAN, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 70284.

Que a fs. 22 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 70284 de la cual es Sr. HERNAN DIERENS figura como Titular de la misma.

Que a fs. 4 a 21 el Depto. Contribución por Mejoras adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 23 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 26 y 27 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 70.284, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 16 O, Parc. 16, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es el Sr. DIERENS, Hernan.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 177 /2018

EXPEDIENTE N° 456/R/2018-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Julio de 2018.

VISTO, el expediente n° 456/R/2018, y CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente el Sr. PUGLISI, Natalio, ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 70398.

Que a fs. 4 se adjunta Informe de Dominio de la cuenta 70398 de la cual es Sr. PUGLISI, Natalio Horacio figura como Titular de la misma.

Que a fs. 5 a 18 el Depto. Contribución por Mejoras adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y a fs. 19 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs 21 y 22 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable,

Por ello, y EN USO DE LA FACULTADES QUE LO SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declárase prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 70.398, Nomenclatura Catastral Circ. 6, Secc.H, Mza. 16 H, Parc. 8G, la que fuera afectada por el cobro de la obra de

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA, cuyo titular es el Sr. PUGLISI, Natalio Horacio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º.- Cumplido archívese.

P.G.S

..l.r.//

Registrado bajo el n° 178 /2018

EXPEDIENTE N° 449/V/2018- Cpo 1

Mar del Plata, 17 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CEOSA, por la cual solicita autorización para proceder a realizar cruce de camino perteneciente a la red rural municipal del Partido de General Pueyrredon, a fin de llevar a cabo la Obra GASODUCTO DE LA COSTA- Interconexión 12 Km. El Tejado - La Invernada, bajo Proyecto C-24511645 del Ministerio de Energía y Minería Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la solicitud realizada por la empresa CEOSA obrante a fs. 1 / 2 y memoria descriptiva de fs 3 a 5 del presente, para efectuar la rotura y reconstrucción del camino no pavimentado a la altura aproximada del Km. 10 de la Ruta Nacional 226, a fs. 7 la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales del EMVIAL sugiere para la realización de dicha obra y en función que la excavación se realizará conforme lo detallado en la memoria descriptiva a no menos de 7,2 mts. desde el alambrado se solicite a la empresa, deje una mano del camino liberada al tránsito para la circulación vehicular de los vecinos del sector.

Que de acuerdo a la modalidad de la obra, corresponde que el EMVIAL autorice a realizar la rotura y reconstrucción del sector de camino antes mencionado, bajo la supervisión del área de incumbencia del Ente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso correspondiente, a la empresa CEOSA, para realizar trabajos de Rotura y posterior Reparación del camino no pavimentado bajo a supervisión de la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales del EMVIAL en el siguiente sector:

CAMINO VECINAL desde Ruta Nac. 226 -Km 10 1.215 ml.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes- muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610- Modificada por ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública. (... Artículo 1º.- Las empresas y organismos públicos o privados que utilizaren operarios y/o maquinarias destinadas a la reparación y/o construcción de obras viales, cloacales, telefónicas, eléctricas, etc. que provoquen el cierre parcial o total de una calzada, deberán colocar el señalamiento indicado en el artículo siguiente."

"Artículo 2º.- La clausura total o cierre parcial de una arteria, será señalizada de la siguiente manera:...)

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá extremar los recaudos a fin que la ejecución de la obra no afecte en lo posible (Ord 8610 / 12.278) la totalidad del ancho de calzada, debiendo dejar un paso vehicular.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, inicio y finalización de los trabajos.

ARTICULO 5º.- La reconstrucción del camino afectado estará a cargo del permisionario - Posteriormente se dará intervención a la Jefatura de Departamento de Caminos Rurales a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente durante la ejecución de los trabajos y/o reparación, dará lugar a la aplicación del art. 5 la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278-

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación y la empresa CEOSA en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 179 /2018

Expediente n° 438/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 18 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 438-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 08-18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura no se presentó firma oferente alguna.

Que se hace necesario efectuar un Segundo Llamado de la Licitación en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 8/18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, cuya apertura se realizó el día 11 de Julio de 2018 a las 11,00 horas. .

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el primer llamado a la Licitación Privada N° 08/18 “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, por no haberse presentado oferta alguna.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 08/18 “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, cuya apertura se realizará el día 31 de Julio de 2018 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS  
gl/

Registrado bajo el n° 180/2018

Mar del Plata, 18 de Julio de 2018

VISTO que el Jefe del Departamento de Producción, OSCAR ROBERTO FERREYRA – Legajo N° 10381/1, hará uso de Licencia Acumulada y

CONSIDERANDO

Que por las características, complejidad y cantidad de las tareas que el mismo desarrolla es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.

Que para ello, se propone al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1, por contar con los conocimientos y la experiencia necesaria para desarrollar las funciones.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 10 de julio y hasta el 14 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento de Producción del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente JULIO ENRIQUE ZANATELLI - Legajo N° 24612/1 – cargo Técnico IV, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

PGS  
e.r.//

Registrado bajo el n° 181/2018

Expediente n° 371/C/2018 – Cpo.1

Mar del Plata, 20 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 371-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA CATERPILLAR”. y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 09/18 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA CATERPILLAR” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Taller.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

gl/

Registrado bajo el n° 182/2018

EXPEDIENTE N° 426/C/18-

Mar del Plata, 23 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 426 -C -18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXIÓN - ALUMBRADO PÚBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 03/18 para la “ADQUISICIÓN DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXIÓN - ALUMBRADO PÚBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 09 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S.

g.l./

Registrado bajo el N° 183 /2018

EXPEDIENTE N° 446/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Julio de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Monica L. Micheli, Directora de la Escuela Provincial de Educación Secundaria N° 17- que tramita por Expediente n° 446/I/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. Micheli solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrollan sus actividades la Escuela de Educación Primaria n° 26 y la Escuela de Educación Secundaria n° 17 ambas del ámbito Provincial, sito en la Av. Jacinto Peralta Ramos n° 625 y n° 675 respectivamente de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 20.867 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 3/5 el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General, se han expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

LE SON PROPIAS.



EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Escuela de Educación Primaria Provincial N° 26 - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 17:30 hs.- frente al inmueble sito en calle AV. JACINTO PERALTA RAMOS n° 625 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria Provincial N° 17 - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs.- frente al inmueble sito en calle AV. JACINTO PERALTA RAMOS n° 675 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de la institución, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el n° 184 /2018

EXPEDIENTE N° 308/C/18

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 308-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 06/18 para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que el requerimiento diario del departamento de conservación urbana, en lo que respecta a la granza 70% 10-30 y 30% 0-6 es de un mil (1000) toneladas por día.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON  
PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/18, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", cuya apertura fuera efectuada el día 12 de Junio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 06/18, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA":

A la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta de menor valor, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.800.000,00.-), la adquisición de:

- CUARENTA MIL (40.000) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA - GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 220.00 C/U.

A la firma VIALSA S.A. por ser su oferta conveniente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00.-) por la adquisición de:

- DIEZ MIL (10.000) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA - GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 242.00 C/U.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas VIALSA S.A. Recibo Numero 1720, ERMEG SA Recibo Numero 1707 y CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 1706, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 185 /2018

EXPEDIENTE N° 2959/9/2015-Cpo1

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO el expediente 2959/9/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para personas con discapacidad en calle Falucho n° 2594 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 35/2017 de fecha 02/03/2017 se autorizó a la Señora María Graciela Mendez la utilización de un espacio reservado en calle Falucho n° 2594 para el estacionamiento de su vehículo Volkswagen Passat Dominio GIO 140, en el marco de la Ley n° 24314.

Que a fs. 35 la Señora Mendez solicita mediante nota 669/18 de fecha 05 de Junio de 2018, la baja del espacio reservado autorizado.

Que a fs. 37 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja la autorización otorgada a la Señora María Graciela Mendez mediante Resolución n° 35/2017, para la utilización del espacio reservado por discapacidad frente al inmueble sito calle Falucho n° 2594 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

a.i.p.

Registrado bajo el n° 186/2018

EXPEDIENTE N° 870/6/18-Cpol

Mar del Plata, 24 de Julio de 2018

VISTO el Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por la Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, por el cual se crean espacios reservados frente al balneario público "Bahía Sur- Perla Norte" que tramita por expediente n° 870/6/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto n° 84/18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL deberá establecer las características de la delimitación y señalética de dichos espacios, que tendrán una longitud total de treinta y dos metros (32 mts.) de acuerdo a la Ordenanza n° 7482 (reserva de espacios en la vía pública) y la Ley n° 24.314 (de accesibilidad para personas con capacidad reducida).

Que a fs. 33 obra agregado informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL reglamentando desde el punto de vista técnico, el otorgamiento de los espacios reservados de estacionamiento de los vehículos para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, cuya ubicación está determinada sobre el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público de referencia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establécense las características para la señalización vertical y horizontal de dos (02) espacios reservados de seis (6) metros de longitud cada uno, creados con carácter de precario mediante Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad transportadas en vehículos, con prohibición de estacionamiento, ubicados junto al cordón de la calzada sobre la costa (Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos) en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público "Bahía Sur- Perla Norte" según se indica en el ANEXO I, los que deberán ser señalizados, demarcados y conservados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL.

ARTÍCULO 2º.- Establécense las características para la señalización vertical y horizontal de dos (02) espacios reservados exclusivamente las 24 horas, de diez (10) metros de longitud cada uno, creados con carácter de precario mediante Decreto n° 84/18 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convalidado por Ordenanza n° 23653 promulgada mediante Decreto 908/18, con destino al estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, junto al cordón de la calzada sobre la costa (Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos) en la proyección de la calle Beruti, frente al balneario público "Bahía Sur- Perla Norte" a continuación de los espacios referidos en el artículo 1º, según se indica en el ANEXO I, los que deberán ser señalizados, demarcados y conservados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL.

ARTÍCULO 3º.- La demarcación horizontal y la señalización vertical será de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 7482 y la Ley n° 24.314, según se indica en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./  
r.g.f.

Registrado bajo el N° 187 / 2018

EXPEDIENTE N° 472/C/18

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

VISTO el Expediente N° 472-C-2018 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE CABLES PARA ALUMBRADO PÚBLICO”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 02/18 para la “ADQUISICIÓN DE CABLES PARA ALUMBRADO PÚBLICO”, cuya apertura se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S. /  
g.l.

Registrado bajo el N° 188 /2018

EXPEDIENTE N° 405/C/18

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 405-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 07/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Llamado se presentaron las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30”, cuya apertura fuera efectuada el día 24 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA CUARCITICA 10-30” a la firma CANTERAS YARAVI SA, por ser su oferta de menor valor, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.118.040,00); la provisión de:

TRES MIL (3000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA. A \$ 372.68.- C/U.

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas VIALSA S.A Recibo Numero 1840 y CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Numero 1839, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo anterior.-

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 189/2018.

EXPEDIENTE N° 308/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 30 de Julio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 308/C/2018- Cpo 1 relacionado con la Licitación Pública N° 06/18 “ADQUISICIÓN DE GRANZA” y,

CONSIDERANDO

Licitación Pública N° 06/18. Que por resolución N° 185/18 se resolvió la adjudicación de la

resolución. Que se produjo un error involuntario en el artículo 5º la mencionada

de dicho error. Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique

PROPIAS. Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 5º de la Resolución N° 185 de fecha 24 de Julio de 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas VIALSA S.A. Recibo Numero 1803 y CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 1802, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 190/ 2018

EXPEDIENTE N° 450/C/18-Cpo1

SOLICITUD N° 14/18

Mar del Plata, 31 de Julio de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CLARO S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE FO – BANCO SUPERVILLE-, bajo Proyecto de TELMEX ARGENTINA S.A, y

CONSIDERANDO:

la Ordenanza N° 17427/06. Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en

Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado. Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005447/89.

PROPIAS. Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CLARO S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

GARAY casi AV. INDEPENDENCIA	6,60 M2.
RAWSON casi AV. INDEPENDENCIA	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CLARO S.A – TELMEX ARGENTINA S.A y la empresa SAAVEDRA PARK S.R.L. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/

r.g.f..

Registrado bajo el n° 191 /2018

EXPEDIENTE N° 8842/4/2015-Cpo1

Mar del Plata, 31 de Julio de 2018

VISTO el expediente 8842/4/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la Señora María Paz Warnes Capurro titular del comercio “Manos de la India”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 314/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, la Presidencia del EMVIAL se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas en calle San Juan n° 1785 y San Juan n°1787, en el marco de la Ordenanza n° 10476.

Que con fecha 20 de Julio del corriente, mediante nota 852/18 obrante a fs. 18 la Sra. Warnes Capurro solicita la baja del espacio reservado otorgado, en razón de no ser más la titular de la habilitación del comercio desde hace más de dos años, solicitando también se deje sin efecto el cobro del canon correspondiente al año 2018.

Que a fs. 22, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado autorizado a la Señora María Paz Warnes Capurro, titular del comercio “MANOS DE LA INDIA” , de seis (6) metros para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle San Juan n° 1785, otorgado mediante Resolución n° 314/2014, en el marco de la Ordenanza n° 10476, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por la Señora María Paz Warnes Capurro, titular del comercio “MANOS DE LA INDIA” correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 192 /2018

EXPEDIENTE N° 14602/9/11-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Agosto de 2018

Visto el requerimiento efectuado por el Dr. Fabián Gerardo Portillo, Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS Departamento Judicial Mar del Plata- sito en calle Brown n° 1958, mediante Expediente Nro. 14602/9/11 -Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de julio del corriente la Institución solicita la RENOVACION de la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle Brown n° 1958.-

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la

Ordenanza N° 10476.

Que a fojas 42 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización al COLEGIO DE ABOGADOS Departamento judicial Mar del PLata, para la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación únicamente de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle Brown n° 1958 de nuestra ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.-

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.

r.g.f.//

Registrado bajo el N° 193 / 2018

EXPEDIENTE N° 1304/7/2018-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Agosto de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Dr. Fabián Gerardo Portillo, Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS Departamento Judicial Mar del Plata-, que tramita por Expediente N°. 1304/7/18 -Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Dr. Portillo solicita la autorización para la instalación de un cartel que delimite el estacionamiento para las autoridades de dicha entidad frente al domicilio de calle Alte. Brown n° 1958 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados para Instituciones Públicas o Privadas).

Que a fs.4 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al COLEGIO DE ABOGADOS Departamento Judicial Mar del Plata-, la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30 hs. frente al inmueble sito en la calle Alte. Brown n° 1958 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S.  
r.g.f.//

Registrado bajo el N° 194 / 2018

EXPEDIENTE N° 13487      DIG./LETRA: 3      AÑO: 2017  
CUERPO: 1      ALCANCE: 0      ANEXO: 0      f° ....

Mar del Plata, 01 de Agosto de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 13487/3/2017 Cpo.1, y

#### CONSIDERANDO

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado “ROMANO DE SABATINI MARIA C/ MANSILLA CLAUDIA MABEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” Expte. N° 2324 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de la deuda hasta el 26/09/2016, de la Cuenta Municipal n° 173.243-

Que a fs. 18 a 21 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obras de Alumbrado y Pavimento,

Que a fs. 24 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 26 de Septiembre de 2016, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI- Secc. H- Manzana 49M - Parc.22, Cuenta Municipal n° 173.243, por el concepto de Contribución por Mejoras Obras de Alumbrado Público y Pavimentación, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “ROMANO DE SABATINI MARIA C/ MANSILLA CLAUDIA MABEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” Expte. N° 2324 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

P.G.S.

REGISTRADA BAJO EL N° 195/2018

EXPEDIENTE N° 470/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Agosto de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Ing. Agrónomo Emiliano Cacace, A/C de la Dirección del Centro Regional Buenos Aires Sur SENASA, mediante Expediente Nro. 470/I/2018-Cpo1, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Cacace solicita la autorización para la utilización de espacio un reservado para estacionamiento frente al inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 3681 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados).

Que a fs.05 y 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs.08 la División Recursos del EMVIAL informa que el recurrente se encuentra exento del pago de los derechos de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo que establece la Ley Nacional N° 9434 y Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 255.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a Centro Regional Buenos Aires Sur -SENASA, la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hs. frente al inmueble sito en la calle 25 de Mayo n° 3681 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 196 / 2018  
EXPEDIENTE N° 2359/2/2014-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Agosto de 2018

VISTO el expediente 2359/2/2014-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la Sociedad Rural de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 161/09 de fecha 23 de Marzo de 2009, de la Presidencia del EMSUR se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 hs. frente al inmueble que ocupa dicha entidad en calle 25 de Mayo n° 3681, en el marco de la Ordenanza n° 7482

.  
Que con fecha 20 de Julio del corriente, mediante Mail obrante a fs. 11 la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Mar del Plata solicita la baja del espacio reservado otorgado mediante Resolución 161/09.

Que a fs. 12, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 15/16, la División Recursos agrega informe de deuda actualizado, correspondiente a los canones por uso de espacio reservado.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja el espacio reservado autorizado a la Sociedad Rural de Mar del Plata, de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 hs. frente al inmueble sito en calle 25 de Mayo n° 3681, otorgado mediante Resolución n° 161/2009, en el marco de la Ordenanza n° 7482, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Mantener vigente lo adeudado por la Sociedad Rural de Mar del Plata, correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 197 /2018

EXPEDIENTE N° 2495/0/2000-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Agosto de 2018

VISTO el expediente 2495/0/2000-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a CITIBANK N.A., y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 310/99 de fecha 13 de Diciembre de 1999, de la Presidencia del EMSUR se autorizó a CITIBANK N.A. la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, en el marco de la Ordenanza n° 7482 frente al inmueble sito en Av. Independencia n° 2569 de esta ciudad.



Que mediante Resolución n° 79/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 06 de Abril de 2018, se procedió a dar de baja de oficio dicho espacio reservado en razón que la empresa se retiró de ese domicilio quedando el referido espacio en deshuso, registrando la empresa CITIBANK N.A. una deuda en concepto de canon anual correspondiente a los períodos 2003 a 2017, motivo por el cual por el artículo 2° de dicha Resolución se mantenía vigente lo adeudado.

Que a fs 30 el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios informa que, con fecha 30/10/2002 esa Dependencia Municipal verificó el cese de actividades de la firma CITIBANK N.A.(cuenta n° 111.989- Exp de habilitación 24867-4-1998) para el comercio habilitado en el rubro banco del referido domicilio de Av.Independencia n° 2569.

Que a fs 32 se expide la Asesoría Letrada del EMVIAL concluyendo que, "...en virtud de lo expuesto, se desprende que la empresa en cuestión no hizo uso del espacio solicitado desde el 30/10/2002 en adelante; ergo esta Asesoría considera que no hay obstáculo legal alguno para efectuar la baja retroactiva."

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Déjese sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución n° 79/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 06 de Abril de 2018.

ARTICULO 2°.- Dése la baja retroactiva a la fecha del cese de actividades de la firma CITIBANK N.A., 30/10/2002.

ARTICULO 3°.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- Tome conocimiento la División Recursos.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 198 /2018

EXPEDIENTE N° 15009/6/2003-Cpo1

Mar del Plata,02 de Agosto de 2018

VISTO el expediente 15009/6/2003-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la empresa COPPENS S.A., y

CONSIDERANDO Que por Resolución n° 231/03 de fecha 16 de Septiembre de 2003, la Presidencia del EMSUR se autorizó a la empresa COPPENS S.A. la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros , en el marco de la Ordenanza n° 7482 frente al inmueble sito en Av. Champagnat n° 1775 de esta ciudad.

Que mediante Resolución n° 78/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 06 de Abril de 2018, se procedió a dar de baja de oficio dicho espacio reservado en razón que la empresa se mudó de ese domicilio quedando el referido espacio en deshuso, registrando la empresa COPPENS S.A. una deuda en concepto de canon anual correspondiente a los períodos 2013 a 2017, motivo por el cual por el artículo 2° de dicha Resolución se mantenía vigente lo adeudado.

Que a fs 25 el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios informa que, con fecha 28/10/2013 la empresa COPPENS PINCIROLI Y CIA S.R.L. (cuenta n° 29.900- Exp de habilitación 5274-C-1971) comunicó a esa Dependencia Municipal el cese de actividades para el comercio habilitado como fábrica de calefactores del referido domicilio de Av.Champagnat n° 1775.

Que a fs 27 se expide la Asesoría Letrada del EMVIAL concluyendo que, "...en virtud de lo expuesto, se desprende que a empresa en cuestión no hizo uso del espacio solicitado desde el 28/10/2013 en adelante ni tampoco hay constancias de que el mismo haya sido demarcado y/o señalado; ergo esta Asesoría considera que no hay obstáculo legal alguno para efectuar la baja retroactiva."

Por ello, Y EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Déjese sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución n° 78/2018 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 06 de Abril de 2018.

ARTICULO 2°.- Dése la baja retroactiva a la fecha del cese de actividades de la firma COPPENS S.A., 28/10/2013.

ARTICULO 3°.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- Tome conocimiento la División Recursos.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 199/2018

EXPEDIENTE N° 7391/3/2018-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Agosto de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Juan Alfonso Erceg, Administrador del Hotel del Sindicato de Ceramistas, Sanitarios y Porcelana de Mesa "30 de Octubre, que tramita por Expediente N°. 7391/3/18 -Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Sr. Erceg solicita autorización para la construcción de una dársena para ascenso y descenso de pasajeros que se ubicaría frente al inmueble sito en calle Rawson n° 1714 de esta ciudad.

Que a fs. 13 obra agregado informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL en el cual manifiesta que ese Departamento no tiene objeciones de índole técnico para acceder a dicho requerimiento en el marco de la Ordenanza n° 11.222 que reglamenta la construcción de dársenas para hoteles, por lo cual sugiere autorizar al utilización de una (1) dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho, frente al inmueble de la referencia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Hotel del Sindicato de Ceramistas, Sanitarios y Porcelana de Mesa la construcción de una dársena que constará de las siguientes características: una (1) dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble de calle RAWSON N° 1728 de esta ciudad de acuerdo a la ordenanza n° 11.222.

ARTÍCULO 2°.- La construcción de la dársena, demarcación e instalación del señalamiento vertical y mantenimiento de los mismos estarán a cargo del recurrente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada por el artículo 1° solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de la tasa por derechos de ocupación de la vía pública y del canon establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4°: En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 200 / 2018

EXPEDIENTE N° 10913/5/2016-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Agosto de 2018

VISTO el expediente 10913/5/2016-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado al Sr. Ernesto J. Dubourg- Administrador del Consorcio Jachal V., y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 285/16 de fecha 20 de Octubre de 2016, la Presidencia del EMSUR autorizó al Sr. Dubourg la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros , para la instalación de un modulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarría n° 2261 de esta ciudad.

Que a fs. 21 la Administración Dubourg solicita la baja retroactiva de los canones facturados al mismo por el otorgamiento de espacio reservado que no fuera notificado y manifiesta que ha desistido del pedido, motivo por el cual no ha terminado el trámite correspondiente.

Que a fs 23 a 26 obra agregada Cedula de Notificación y croquis de instalación del Departamento de Ingeniería de Tránsito sin diligenciar.

Que a fs 29 obra agregado informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito en el cual manifiesta que ese Departamento no tiene objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento por lo cual sugiere dar de baja el espacio reservado otorgado al sr. Ernesto J. Dubourg mediante Resolución n° 285/16.

Que a fs 31/32 obra agregado informe de la División Recursos del EMVIAL detallando el estado de deuda de la cuenta 2000000452 en concepto de derechos de uso de espacio público, cuyo titular es la Administración Dubourg.

Que a fs 34/35 se expide la Asesoría Letrada del EMVIAL concluyendo que, "...entrando a analizar la solicitud planteada, el Consorcio no ha sido notificado de la Resolución por la cual se otorga el espacio reservado solicitado; ergo no ha utilizado el mismo. Asimismo su desistimiento es con anterioridad a su notificación. Por lo expuesto, sin que mi opinión resulte vinculante y a titulo de colaboración esta Asesoría entiende que no existiría ningún obstáculo legal para hacer lugar al pedido de baja

retroactiva solicitada por el Administrador del Consorcio mencionado, a través del correspondiente acto administrativo”

Por ello, Y EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Dese de baja el espacio reservado autorizado al Sr. Ernesto J. Dubourg, administrador del Consorcio de Propietarios JACHAL V, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarría n° 2261 de esta ciudad.

ARTICULO 2º. Desaféctese la deuda existente para la cuenta 2000000452 en concepto de derechos de uso de espacio público, cuyo titular es la Administración Dubourg, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo del EMVIAL.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 201 /2018

EXPEDIENTE N° 438/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 438-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 08-18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura no se presentó firma oferente alguna.

Que según relevamiento realizado en las petroleras, hay falta de entrega en el país tanto del Asfalto CA30 como Asfasol 10, por falta de producción y rechazo de producto importado del exterior.

Que habiéndose cumplido con el primer y segundo llamado, no habiéndose presentado oferentes, y dada la situación del insumo en el país, se hace necesario declarar desierta la misma.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 8/18 para la “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, cuya apertura se realizó el día 31 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierta la Licitación Privada N° 08/18 “ADQUISICION DE ASFALTO 70/100”, por no haberse presentado oferta alguna en el primer y segundo llamado.

ARTICULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones.-

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 202/ 2018

EXPEDIENTE N° 477/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 477-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 10/18 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 203/ 2018  
EXPEDIENTE N° 406/C/2018-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 406-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 06/18 para la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas: YLUM SA, CASA BLANCO S.A y ENLUZ SA

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado de la Licitación Privada N° 06/18, para la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO” cuya apertura fuera efectuada el día 20 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas YLUM SA, CASA BLANCO S.A y ENLUZ SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 06/18, para la “ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”:

\*\*\*\*\*A la firma ENLUZ SA, por ser su oferta la de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 295.200,00); la provisión de:

- TRESCIENTOS (300) CONJUNTOS INTERIORES PARA SODIO 250W SAP CLARA/PLUS BALASTO-IGNITOR SERIE- CAPACITOR (IRAM 21707172 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO PARA IGNITOR Y CAPACITOR) MARCA WAMCO-ITALAVIA A \$ 984.00 CADA UNO.-

\*\*\*\*\* A la firma CASA BLANCO SA, por ser su oferta la de menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 366.000,00); la provisión de:

- TRESCIENTOS (300) CONJUNTOS INTERIORES PARA SODIO 400W SAP CLARA/PLUS BALASTO-IGNITOR SERIE- CAPACITOR (IRAM 21707172 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN TO PARA IGNITOR Y CAPACITOR) MARCA ELT-ITALAVIA A \$ 1.220.00 CADA UNO.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificación de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: YLUM SA Recibo Oficial Número 1833, CASA BLANCO SA Recibo Oficial Número 1832 y ENLUZ SA Recibo Oficial Número 1838, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 204/ 2018  
EXPEDIENTE N° 574/C/2016-Cpo1-An 1

Mar del Plata, 07 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 574/C/2016-Cpo 1- An 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 07/16 para la contratación de la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO EL MARTILLO, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Enero de 2017, se contrató la obra de referencia a la firma LUIS FRANCO RUSSO.

Que con fecha 26 de Febrero de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público aceptó la Recepción Provisoria de la Obra de fecha 02 de Enero de 2018, mediante resolución de Presidencia N° 40/18.

Que con fecha 31 de Julio de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 31 de Julio de 2018 la Recepción Definitiva de la Obra y su respectiva ampliación, "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO EL MARTILLO ejecutada por la firma LUIS FRANCO RUSSO.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma LUIS FRANCO RUSSO por la ejecución de la obra de la referencia y su respectiva ampliación. .

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 205/ 2018

EXPEDIENTE N° 395/C/17-Cpo1  
SOLICITUD N° 14/17

Mar del Plata, 09 de Agosto de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa ISTRIA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de RED COLECTORA CLOACAL B° HIPODROMO ETAPA I-, bajo Proyecto de OSSE exp 1412/I/2016 Cpo 3 Alc 1/3, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005459/44.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa ISTRIA S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

AV. TARANTINO Y AV. JUAN B. JUSTO

25,85 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por Obras Sanitarias S.E. -y la empresa ISTRIA S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/

r.g.f..

Registrado bajo el n° 206 /2018

EXPEDIENTE N° 326/G/2018-Cpo1

Mar del Plata, 09 de Agosto de 2018

VISTO el expediente N° 326-G-2018 Cpo. 1 iniciado por la Señora MARIA JOSE GIRARDI - DNI 33.866.619 - y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 Obra agregado en autos carta documento a fojas 1, considerándose como un “reclamo administrativo” iniciado por la Sra. María José Girardi donde reclama los supuestos daños sufridos, a raíz del supuesto accidente sufrido en calle 12 de octubre entre Galicia y Echeverría por el estado de la calle solicitando la total reparación del daño causado.

Que a fs 08 a 38 la reclamante presenta ampliación de reclamo administrativo, fotos e informes médicos.

Que a fs. 39, la Dirección de Obras del Ente produce informe que expresamente dice: “...se efectuó la reparación del pavimento en 12 de octubre 5379; tal cual se ve su estado previo en fotografías a fs. 8 y 9, el mismo se encontraba con dilataciones en el hormigón. Se procedió a su reparación definitiva tal como se aprecia a fs. 10 y 11 quedando en optimas condiciones de transitabilidad, tal como se adjuntan en las imágenes del trabajo finalizado.- ...”.

Que a fs. 40 a 46 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder, sin perjuicio de las demás consideraciones expuestas...” firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 08 de agosto de 2018.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Señora MARIA JOSE GIRARDI - DNI 33.866.619 - respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

RTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./

r.g.f.//

Registrado bajo el n° 207 /2018

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Claudio Miguel Troglia, Director del Centro de Formación Profesional N° 406 “Brigadier Gral. Don Juan Manuel de Rosas, mediante Expediente Nro. 8759/6/2018-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el sr. Troglia solicita autorización para la utilización de un espacio reservado en la vía pública frente al inmueble donde desarrolla sus actividades sito en calle 3 de Febrero N° 4543 de esta ciudad, para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 (que autoriza la instalación de bicicleteros en la vía pública sobre la calzada).

Que a fs.19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente, informando que no tiene inconvenientes de orden técnico para la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un (1) módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de referencia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Centro de Formación Profesional N° 406 “Brigadier Gral. Don Juan Manuel de Rosas”, la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros, para la instalación únicamente de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, sobre la calzada frente al inmueble sito en la calle 3 de Febrero n° 4543 de esta ciudad, el que será instalado, demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.-

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente. (Ordenanza n° 10.476)

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 208 / 2018

**Resolución 209 - ANULADA-**

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1 An. 01 relacionadas con la Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” – ZONA SUR y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de ejecución de obras de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 13 de Agosto de 2018.

Que mediante Resolución N° 312/17 se amplió el plazo de obra por dieciocho (18) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 1 de Septiembre de 2018.

Que mediante Resolución N° 45/18 se amplió el plazo de obra por veintitrés (23) días más, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de Septiembre de 2018.

Que la empresa contratista PASALTO MATERIALES SRL mediante Notas 3, 4, 5, 6 y 7 solicitó la ampliación de plazos para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio 2018.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo la ampliación del

plazo de obra por cuarenta y siete (47) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el 10 de Noviembre de 2018.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones preveé la ampliación de los plazos de obra por las cuestiones mencionadas anteriormente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa PASALTO MATERIALES SRL para la ejecución de la Obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON"- ZONA SUR, por un plazo de cuarenta y siete (47) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 210/ 2018

EXPEDIENTE N° 238/B/18-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Juan D. Distacci, presidente de la firma "BAR SERVICE S.A." – NEW BAR , sito en calle Catamarca n° 1570, mediante Expediente n° 238/B/18-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 el Sr. Juan Domingo Distacci solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Catamarca n° 1570 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 14/15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la firma "BAR SERVICE S.A." – para el establecimiento gastronómico NEW BAR, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Catamarca n° 1570 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado en sus cuatro caras indicando su uso público; y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 211 /2018

EXPEDIENTE N° 163/C/2018

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2018



Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 163-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 01/18 para la “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”, y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (04) firmas oferentes: TRIVIAL TECH SA, ENLUZ SA, IGNIS LIGHTING SRL Y STRAND SA.

Que con fecha 11/07/18 la firma STRAND SA, presentó una impugnación sobre las ofertas de las firmas IGNIS LIGHTING SRL Y TRIVIAL TECH SA, las que fueron respondidas en tiempo y forma por ambas empresas el día 17/07/18..

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el segundo llamado a Licitación Pública N° 01/18 para la “ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la firma STRAND SA, sobre las ofertas de las firmas IGNIS LIGHTING SRL Y TRIVIAL TECH SA.

ARTICULO 3°.- Rechazar las ofertas de las firmas TRIVIAL TECH SA, ENLUZ SA e IGNIS LIGHTING SRL, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4°.- Aceptar como válida la oferta presentada por la firma: STRAND SA.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar a la firma STRAND SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.752.685,00.-) por la provisión de: Quinientos (500) artefactos apto para lámpara de 100/150w tipo vial con portaequipo incorporado y zócalo, con equipo auxiliar incorporado con lámpara super/plus tubular clara 100w SAP y fotocontrol 10ª Marca Strand RS150 PC a \$ 3.505,37 cada uno.

ARTÍCULO 6°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad del producto adjudicado.

ARTICULO 7°.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas STRAND SA Recibo Número 1788, OBRELECTRIC SRL Recibo Número 1789, CONCELEC SRL Recibo Numero 1794, OACI SA Recibo Numero 1792, IGNIS LIGHTING SRL Recibo Numero 1793, ELECTROMECHANICA TACUAR SRL Recibo Numero 1791, TRIVIAL TECH SA Recibo Número 1828 y ENLUZ SA Recibo Número 1829, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PGS

gl/

Registrado bajo el N° 212 /2018.

EXPTE. 477-C-2018

Mar del Plata, 16 de Agosto de 2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 477-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 10 / 18 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES”, y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Llamado se presentaron las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 10 / 18, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES” cuya apertura fuera efectuada el día 14 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 10 / 18, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA PARA CAMINOS RURALES” a la firma VIALSA SA, por ser su oferta conveniente y estar de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.058.750,00.-) por la provisión de:

- CINCO MIL (5.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA - GRANULOMETRIA 60 % 30-50 & 40 % 0-60. A \$ 211.75 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Oficial Numero 1846 y a la Firma VIALSA S.A Recibo Oficial Numero 1847, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS/

g.l.

Registrado bajo el N° 213/2018.

EXPTE. 426-C-2018

Mar del Plata, 16 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 426-C-18 Cpo. 1, relacionado con el Concurso de Precios N° 03/18 para la “ADQUISICION DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXION ALUMBRADO PUBLICO”,

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas oferentes: OBRELECTRIC SRL, MARPAL S.A y TEMBE Y AGUAPEI S.A

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 03/18, para la “ADQUISICION DE TAPAS PARA COLUMNAS Y CAJAS DE CONEXION ALUMBRADO PÚBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas OBRELECTRIC SRL, MARPAL S.A y TEMBE Y AGUAPEI S.A

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma MARPAL S.A. por ser su oferta de menor valor, de valores convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$.103.900,00.-); la provisión de:

- CINCUENTA (50) TAPAS CHAPA GALVANIZADA DE 2.5 MM CURVAS PARA COLUMNA DE ADO. PCO 173 MM \* 340 MM. – A \$ 160.00 c/u.
- CIEN (100) TAPAS CHAPA GALVANIZADA DE 2.5 MM CURVAS PARA COLUMNA DE ADO. PCO 100 MM \* 200 MM. – A \$ 108.00 c/u.
- TRESCIENTAS (300) TAPAS CHAPA GALVANIZADA DE 2.5 MM PARA CAJAS DE CONEXION 265 MM \* 280 MM. – A \$ 133.00 c/u.
- DOSCIENTAS (200) TAPAS CHAPA GALVANIZADA DE 2.5 MM PARA CAJAS DE CONEXION ADO. PCO 330 MM \* 400 MM. – A \$ 226.00 c/u.

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente a la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PS/

g.l.

Registrado bajo el N° 214/2018.

EXPEDIENTE N° 140/O/2018-Cpo1

Mar del Plata, 16 de Agosto de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 140/O/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle BOLIVAR n° 5043 , y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora Elsa Pastora Oubiña, DNI 5.118.460, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hijo Luciano Martín Torrieri DNI 30.296.506, para el estacionamiento del vehículo marca Ford Focus - Dominio AB532YV, frente a calle Bolívar n° 5043

Que a fs. 02 a 10, 15 y 16, obran agregadas copias de: DNI de Elsa Oubiña, Luciano Torrieri y Alberto Torrieri, Certificado de Discapacidad de Luciano Torrieri, Constancia de inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, Título del Automotor Ford Focus - Dominio AB532YV- y Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Oubiña y del Sr. Alberto Torrieri y Certificado Médico.

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora ELSA PASTORA OUBIÑA, DNI 5.118.460, la utilización de un (1) espacio reservado para discapacitados, por la discapacidad de su hijo Luciano Martín Torrieri DNI 30.296.506; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle BOLIVAR n° 5043 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 215 /2018

EXPTE. 472-C-2018- Cpo 1

Mar del Plata, 21 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 472-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 2/18 para la "ADQUISICION DE CABLES PARA ALUMBRADO PUBLICO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas oferentes: YLUM SA, ENLUZ SA y CASA BLANCO SA

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 2/18 para la “ADQUISICION DE CABLES PARA ALUMBRADO PUBLICO” efectuado el día 06 de Agosto de 2018 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas YLUM SA, ENLUZ SA y CASA BLANCO SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios Nro. 2/18, para la “ADQUISICION DE CABLES PARA ALUMBRADO PUBLICO”:

A la firma CASA BLANCO S.A. por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 216.475,00.-) por la adquisición de:

- TRESIENTOS (300) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 4\*4MM MARCA IMSA A \$ 76.00 EL METRO.-
- DOSCIENTOS (200) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 4\*6MM MARCA IMSA A \$ 105.00 EL METRO.-
- CIENTO CINCUENTA (150) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 4\*10MM MARCA IMSA A \$ 164.50 EL METRO.-
- TRESIENTOS CINCUENTA (350) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 2\*4MM MARCA IMSA A \$ 43.00 EL METRO.-
- CIENTO CINCUENTA (150) METROS DE CABLE SUBTERRANEO DE COBRE DE 4\*16MM MARCA IMSA A \$ 262.00 EL METRO.-
- QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE COBRE DESNUDO 10MM\*7 A \$ 33.50 EL METRO.-
- DOS MIL (2000) METROS DE CABLE UNIPOLAR DE 1\*1.5MM EN ROLLO DE 100 MTS MARCA TREFILCOM A \$ 5.35 EL METRO.-
- DOS MIL (2000) METROS DE CABLE UNIPOLAR DE 1\*2.5MM EN ROLLO DE 100 MTS MARCA TREFILCOM A \$ 8.35 EL METRO.-
- UN MIL (1000) METROS DE CABLE SILICONADO 1\*1.5MM MARCA TREFILCOM A \$ 15.00 EL METRO.-
- QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMINIO 4\*10MM2 MARCA CYA A \$ 69.00 EL METRO.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

PS/

g.l.

Registrado bajo el N° 216/2018.

EXPEDIENTE N° 5365/2/2018-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Agosto de 2018

VISTO la Ordenanza n° 23688/18 sancionada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, promulgada mediante Decreto 9956/18, por la cual se autoriza, por vía de excepción y con carácter de precario, al Señor Curzio Benedetti la construcción de una dársena de estacionamiento frente al establecimiento “Tío Curzio” sobre Av. Patricio Peralta Ramos, que tramita por expediente n° 5365/2/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Ordenanza n° 23688/18 se autoriza la construcción de una dársena con una longitud de 24 metros y ancho de 1,50 metros.

Que conforme lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ordenanza n° 23668/18 las dependencias técnicas competentes del EMVIAL deberán aprobar la realización de la dársena, como así también las dimensiones, diseño y lugar exacto de ubicación, que incluirá el cobro de la tasa por derechos de ocupación de la vía pública, conforme a la Ordenanza Impositiva vigente.

Que a fs. 28 obra agregado informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL reglamentando desde el punto de vista técnico, la ubicación de la dársena para el ascenso y descenso de pasajeros en el marco de las Ordenanzas n° 11.222 (Dársenas frente a Hoteles) y n° 12.267 (Establece la Señalización para Dársenas).

Que en el informe antes mencionado el Departamento agrega que las dimensiones de la dársena otorgada superaría lo establecido en la Ordenanza n° 11.222 (12 metros), por cuanto el Hotel-Boutique Tío Curzio requiere una dársena atípica, considera conveniente autorizar que la construcción de la misma conste de las siguientes características: dos (2) dársenas de doce (12) metros cada una (las cuales estarán unificadas) y con uno con cincuenta (1,50) metros de ancho paralelo al cordón de la calzada de Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 3548.

Que a fs.38 el recurrente agrega copia del Certificado de Habilitación del comercio cuya firma propietaria es NIEUW S.A.

Que a fs. 42 se expide la Asesoría Letrada del EMVIAL concluyendo que "...el cobro de la tasa por los derechos de ocupación de la vía pública conforme la Ordenanza Impositiva vigente esta a cargo del EMVIAL, ergo y teniendo en cuenta que la Ordenanza autorizó al Sr. Curzio Benedetti la construcción de la Dársena, y el mismo efectuó el pago del permiso, conforme surge de fs. 35, es quien debe resultar responsable del pago del cánón anual..."

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruebase la construcción de una dársena autorizada por vía de excepción y con carácter de precario mediante Ordenanza n° 23688/18, promulgada mediante Decreto 9956/18 al Sr. Curzio Benedetti para el Hotel- Boutique Tío Curzio, que constará de las siguientes características: dos (2) dársenas de doce (12) metros cada una (las cuales estarán unificadas) y con uno con cincuenta (1,50) metros de ancho paralelo al cordón de la calzada de Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 3548, la que deberá estar señalizada conforme lo establecido por la Ordenanza n° 12.267.

ARTÍCULO 2°.- La construcción de la dársena, demarcación e instalación del señalamiento vertical y mantenimiento de los mismos estarán a cargo del recurrente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada por el artículo 1° solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de la tasa por derechos de ocupación de la vía pública y del canon establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4°: En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 217 / 2018

EXPEDIENTE N° 8803/5/2015-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 8803/5/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Tucuman n° 2619, otorgado al sr. Enrique E.Herrero por discapacidad de su esposa y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 27 el Sr. Enrique E.Herrero, DNI 7.695.215, solicita la Renovación de la autorización para la utilización del espacio reservado por discapacidad de su esposa Sra. Dora Brizuela DNI 9.993.366, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Tracker AWD LTZ - Dominio AA732PR, frente al domicilio de la referencia, otorgado mediante Resolución n° 77/2015 de la Presidencia del EMVIAL.

Que a fs. 32, obra agregada como nueva documentación por cambio de vehículo, Título del Automotor del vehículo Dominio AA732PR .

Que a fs. 35 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor ENRIQUE ELOY HERRERO DNI 7.695.215 , la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de su esposa Sra. Dora Brizuela DNI 9.993.366; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle TUCUMAN n° 2619 de esta ciudad, el que deberá ser conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

rgf

Registrado bajo el n° 218/2018

EXPEDIENTE N° 6838/5/2015-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 6838/5/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Belgrano n° 4822, otorgado al Sr. Victor Osvaldo Dilosa por discapacidad y,

#### CONSIDERANDO

Que el Sr. Victor Dilosa presentó la documentación requerida para la renovación de la autorización para la utilización del espacio reservado por discapacidad otorgado mediante Resolución n° 45/2015.

Que a fs. 32, obra agregada como nueva documentación por cambio de vehículo marca Renault Sandero, Titulo del Automotor del vehículo Dominio JUI531

Que a fs. 35 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor VICTOR OSVALDO DILOSA - DNI 10.590.007 , la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle BELGRANO n° 4822 de esta ciudad, el que deberá ser conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

aip

Registrado bajo el n° 219/2018

EXPEDIENTE N° 6954/8/2015-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 6954/8/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en calle San Lorenzo n° 2734, otorgado a la sra. Patricia Rey Paz, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 29 la Sra. Patricia Rey Paz, DNI 13.878.872, solicita la Renovación de la autorización para la utilización del espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Renault Clio - Dominio GKO 866, frente al domicilio de la referencia otorgado mediante Resolución n° 46/2015 de la Presidencia del EMVIAL.

Que a fs. 30, agrega Certificado de Discapacidad que fuera presentado al inicio del trámite de solicitud, según puede apreciarse a fs. 03 y que tiene vencimiento fecha 03/05/2021

Que a fs. 33 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud que no han variado las circunstancias de su otorgamiento, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d)., no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con la aclaración que al vencimiento del certificado de discapacidad (03/05/2021) la peticionante deberá adjuntar el certificado vigente.

Por ello, y EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora PATRICIA REY PAZ DNI 13.878.872, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN LORENZO n° 2734 de esta ciudad, el que deberá ser conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga hasta el 03/05/2021, debiendo acompañar para su renovación, el Certificado de Discapacidad vigente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

rgf

Registrado bajo el n° 220/2018

EXPEDIENTE N° 2958/2/2015-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. n° 2958/2/2015 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Italia N° 2826, otorgado a la Sra. ANA MARIA KILP por discapacidad de su esposo y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 35 se solicita la renovación de la autorización para la utilización del espacio reservado por discapacidad de su esposo Sr. ARCE WALTER MANUEL DNI 22.341.395, para el estacionamiento de ambulancias, taxis o servicios de traslados.

Que a fs. 36, obra agregado certificado de discapacidad con validez hasta el 09-07-2025.

Que a fs. 41 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora ANA MARIA KILP DNI 21.460.004, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de su esposo ARCE WALTER MANUEL DNI 22.341.395; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ITALIA N° 2826 de esta ciudad, el que deberá ser conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

Rgf

Registrado bajo el n° 221/2018

EXPEDIENTE N° 15413/7/2014-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2018

VISTO el expediente 15413/7/2014-Cpo 1 que trata la utilización de tres espacios reservados autorizados al Instituto Jesús María sobre las calles Estado de Israel n° 3074 y n° 3085 y Avellaneda n° 6969 y n° 6999, donde desarrolla sus actividades la institución educativa, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 369/12 de fecha 07 de Junio de 2012 obrante a fs. 07, la Presidencia del ENOSUR autorizó, en el marco de la ordenanza n° 9722 (reservado Transporte de Escolares) al Instituto Jesús María dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada-Provincia de Buenos Aires, la utilización de tres (3) espacios reservados en las siguientes calles: Estado de

Israel n° 3085- un (01) espacio de doce (12) metros – Avellaneda n° 6999- dos (02) espacios de doce (12) metros.

Que a fs. 08 el Departamento de Ingeniería de Transito con fecha 10/10/2014 notificó a la institución mediante Cedula adjuntando copia de la resolución n° 369/12 y que fuera recibida por la misma.

Que a fs 10 la División Recursos del EMVIAL deja constancia que con fecha 20/10/2014 se le envía al recurrente boleta de pago correspondiente a los derechos de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Que a fs 12 a 16 toman conocimiento de la resolución n° 369/12, las distintas Dependencias Municipales intervinientes, Dirección Gral.de Movilidad Urbana, Dirección General de Transporte y Departamento Administrativo de Tránsito.

Que a fs 18 mediante nota n° 786/18, la Sra. María Irma Surur en representación de la institución educativa presenta carta documento desconociendo y rechazando la imputación del canon impuesto por uso de espacio público.

Que a fs 19 la División Recursos del EMVIAL solicita al Departamento de Ingeniería de Transito, corrobore la existencia de demarcación en los domicilios autorizados por resolución 369/12 y agrega a fs. 20 informe de deuda de la cuenta n° 3000000480 cuyo titular es el Instituto Jesús María- DIPREGEP 2915-652 con domicilio en calle Estado de Israel n° 3085 de esta ciudad.

Que a fs. 21 el Departamento de Ingeniería de Transito informa que, "...habiendo concurrido personal técnico de ese Departamento al inmueble de referencia, se pudo corroborar que dicho establecimiento no se encuentra demarcado ni señalado conforme a la Resolución de referencia."

Que a fs. 22, tomado conocimiento del informe producido por el Departamento de Ingeniería de Transito, la División Recursos del Ente sugiere, que se realice la Baja Retroactiva a la fecha del otorgamiento del permiso.

Que a fs 23 se expide la Asesoría Letrada del EMVIAL concluyendo que, "...En virtud de lo expuesto, se desprende que el Instituto en cuestión no hizo uso del espacio reservado que le fuera otorgado; ergo esta Asesoría coincide con el informe de División Recursos que antecede y sugiere efectuar la baja de oficio y retroactiva..."

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Dese de baja de oficio y en forma retroactiva al 07/06/2012 la autorización al Instituto Jesús María, para la utilización de tres (03) espacios reservados sitios en las siguientes calles:

- Estado de Israel n° 3085- un (01) espacio de doce (12) metros
- Avellaneda n° 6999- dos (02) espacios de doce (12) metros.

ARTICULO 2º. Dése de baja la cuenta n° 3000000480 generada en concepto de derechos de uso de espacio público, cuyo titular es el Instituto Jesús María- DIPREGEP 2915-652-, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Dese al registro de Resoluciones. Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento y el Departamento de Ingeniería de Transito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 222 /2018

EXPTE. 478-C-2018- Cpo 1

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 478-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE



ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 08/2018 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 6.396.570,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 25 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PS/

g.l.

Registrado bajo el N° 223/2018.

## **RESOLUCIONES EMSUR**

### **RESOLUCION N° 192 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente BENAVIDEZ, JULIO ENRIQUE – Legajo N° 21017/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F.6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente de la DIVISION VIVERO MUNICIPAL DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./

Com./

LEITAO

### **RESOLUCION N° 193 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente VERON, RODOLFO – Legajo N° 21014/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F.6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente de la DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./

Com./

LEITAO

### **RESOLUCION N° 194 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente CRESPO, ROBERTO ADOLFO – Legajo N° 21012/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIO VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./

Com./

LEITAO

### **RESOLUCION N° 195 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente CRESPO, ARIEL MAXIMINO – Legajo N° 21011/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO ESPACIO VERDES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./

Com./

LEITAO

**RESOLUCION N° 196 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente LOPETEGUI, OMAR WALTER – Legajo N° 21009/1 - Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-15-71-01) - Módulo de 50 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Peb./

Com./

LEITAO

**RESOLUCION N° 197 ( 06 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar, desde el 10/07/2018 al 17/08/2018, ambas fechas inclusive, la firma y despacho de la Dirección de Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a la agente ARRIGO, MARIA GISELA - Legajo N° 26864/1 – Cargo INGENIERO II (C.F. 2-98-74-05) módulo 45 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg/

LEITAO

**RESOLUCION N° 198 ( 13 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal del Ente.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	50
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
20593	CARMONA, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL	
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV	
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II	
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II	
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II	
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I	
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	7-05-66-01	PERS.DE SERVICIO I	
32097	GARCIA, JOSE LUIS ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR	
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL	
33654	MESAS JORGE ERNESTO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL	
33658	SERVIEL CLAUDIO LEANDRO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
33660	DOMECQ ANDRES LEONARDO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	

LEITAO

**RESOLUCION N° 199 ( 13 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal del Ente.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 200 ( 13 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal del Ente.-

**ANEXO I**

**HORNO CREMATORIO**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXT
				50%
27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	
19905	ISLAS, ELSA INES	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

LEITAO

**RESOLUCION N° 201 ( 13 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aplicar, al agente SANTIVÁÑEZ DAMIAN GUILLERMO – Legajo N° 26804/ – dependiente del Departamento Servicios Generales, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108º inciso a) de la ley 14.656, por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) los días: 20/08/2016 ;06/09/2016; 20/02/2017; 10/08/2017 y 22/08/2017. -

**ARTÍCULO 2.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-

Com./

LEITAO

**RESOLUCION N° 202 ( 17 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Encomendar, a partir del 23 de julio al 17 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, al agente MURDOCCA, CONRADO ALEJANDRO - Legajo N° 18285/1 – Cargo JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) módulo 35 hs. semanales, la firma y despacho de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg/-

LEITAO

**RESOLUCION N° 203 ( 17 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Definitiva de fecha 07 de Abril de 2017 de la Obra Original: “CONSTRUCCIÓN DE CIELORRASO Y AISLACIÓN TÉRMICA EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 3”, otorgada por Resolución ENOSUR 382/16, exp. N° 116-O-2016 cpo 1, ejecutada por la firma CONSTRUCCIONES R Y M S.A.

**ARTÍCULO 2.-** Convalidar la Recepción Provisoria y Definitiva de fechas 09 de enero de 2017 y 07 de abril de 2017 respectivamente, de los Adicionales de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CIELORRASO Y AISLACIÓN TÉRMICA EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 3”, otorgados por Resoluciones ENOSUR 496-16 y EMSUR 714-16, exp. N° 116-O-2016 cpo 1 alc 2 y alc 3, ejecutados por la firma CONSTRUCCIONES R Y M S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase la devolución de los Depósitos de garantía ingresados oportunamente por la Empresa.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano e intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

**RESOLUCION N° 204 ( 17 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada n° 05/18, para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS” (año 2018) efectuado mediante Resolución n° 183 de fecha 18 de junio de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar la devolución de los depósitos de garantía de oferta ingresados por las siguientes firmas: Provincia Seguros S.A. – Chubb Seguros Argentina S.A. - Póliza n° 002286428 - Recibo Oficial n° 6746 (fs. 51); Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. – Recibo Oficial n° 6747 (fs. 57); Nación Seguros S.A. – Póliza n° 463.586 – (fs. 462).

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 205 ( 17 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la petición de la Asociación Civil para la Defensa y Protección Urbanística del Barrio Stella Maris y ratificar en todos sus términos la Disposición n° 059 de fecha 5 de octubre de 2017, por la cual se declara Ambientalmente Apto el proyecto del emprendimiento “EDIFICIO UNKANNY E INTERVENCION URBANISTICA CHALET AVE MARIA”.

**ARTÍCULO 2°.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal...- Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Ambiental; Tomen conocimiento la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano y la Subsecretaria Legal y Técnica.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 206 ( 18 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase anulada la Resolución N° 196/18 de fecha 6 de julio de 2018 - Folio N° 212 por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg.-

LEITAO

**RESOLUCION N° 207 ( 18 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar, a partir del 18 de julio de 2018 y hasta el correspondiente llamado a concurso, al agente RAINA, MARCELO PABLO Legajo N° 18373/1- Cargo JEFE DE DEPARTAMENTO, la firma y despacho de la Jefatura del DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

DI/

LEITAO

**RESOLUCION N° 208 ( 18 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llamar a Concurso de Precios N° 08/2018, para la “CONTRATACION DE SEGUROS (AÑO 2018)”, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de julio de 2018 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

**ARTÍCULO 4.-** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

**RESOLUCION N° 209 ( 18 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 19 de Marzo de 2018 y en forma Definitiva con fecha 02 de Mayo de 2018, de la obra “PUESTA EN VALOR PLAZA LA FLORIDA”, Ubicación: calles Manuwal, Romero, Esquivel, Eusebione, del Barrio La Florida, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LIMITADA - Expediente 605-A-2017 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 210 ( 23 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 28 de mayo de 2018 y en forma Definitiva con fecha 11 de julio de 2018, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA ABRAHAM LINCOLN”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA - Expediente 425-P-2018 cpo. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.  
LEITAO

**RESOLUCION N° 211 ( 24 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la factura n° 1025-00000051 presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 32/100 (\$79.753.394,32.-), en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, Decreto N° 3322/15, Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, Decreto N° 852/18, durante el mes de JUNIO 2018 , por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

**ARTÍCULO 2.-** Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Junio de 2018, la suma de pesos trece mil seiscientos quince (\$ 13.615.-).

**ARTÍCULO 3.-** Retener en forma preventiva la suma de pesos doscientos mil cuatrocientos dieciséis (\$ 200.416.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

**RESOLUCION N° 212 ( 24 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar, desde el 27/07/2018 al 09/08/2018, ambas fechas inclusive, al agente MAGGIO, GONZALO NICOLAS - Legajo N° 28421/1, Cargo JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) - módulo 35 horas semanales, la atención y firma de la DIRECCIÓN PERSONAL por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

Mfg/

LEITAO

**RESOLUCION N° 213 - ANULADA**

**RESOLUCION N° 214 ( 31 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer a la Firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. la prestación del servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados, desde el 1 de MAYO de 2018 hasta el 31 de MAYO de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la factura n° B 0003-00000227 de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 77 del mes de Mayo de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Contaduría abonar a la Firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 77 del mes de Mayo de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

**ARTÍCULO 4.-** La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos pase a la Dirección de Gestión de Residuos. Cumplido intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 215 ( 31 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 08/18, para la “CONTRATACION DE SEGUROS (AÑO 2018)”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 25 de julio de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 1919-C-2018 cpo 1.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar válidas las ofertas de las compañías: Nación Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2018 en todos sus ítems, para la “CONTRATACION DE SEGUROS (AÑO 2018)”, por el término comprendido desde las 0 hs. del día 01 de Agosto de 2018 y hasta las 24 hs. del día 31 de Diciembre de 2018, a la firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA por su oferta de fs. 342/371) con pago en cinco (5) cuotas por un monto total de contrato de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 122.832,00).

**ARTÍCULO 4.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

**RESOLUCION N° 216 ( 31 de Julio de 2018 )**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la factura n° 0153-00002756 presentada por CEAMSE - Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad de Estado, de pesos ocho millones setecientos doce mil novecientos veinticinco (\$ 8.712.925.-), correspondiente a veinte (20) días del mes de JUNIO 2018 ( 11 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018), del servicio de Operación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos, en el marco del Convenio Especifico n° 2.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Contaduría abonar a CEAMSE, pesos ocho millones setecientos doce mil novecientos veinticinco (\$ 8.712.925.-) por el servicio de Operación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos, correspondiente a veinte (20) días del mes de JUNIO 2018 ( 11 de Junio de 2018 al 30 de Junio de 2018).

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervienga la Dirección de Gestión de Residuos, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

## RESOLUCIONES OSSE

MAR DEL PLATA, 18/06/2018

Visto la Resolución 376/14, y;

### CONSIDERANDO

*Que la trabajadora Natalia Lourdes TESTA (CI N°901) ha solicitado la extensión de la licencia que le fuera otorgada para desempeñar un cargo con mayor jerarquía que el que revista la misma;*

*Que el directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, así como efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones, es quien considera otorgar la ampliación de la misma por un periodo de seis (6) meses;*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;*

### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Conceder la ampliación de la licencia por el cargo de mayor jerarquía ----- sin remuneración, de conformidad con lo previsto en el Art. 37° de la Convención Colectiva de Trabajo N°57/75, a la trabajadora Natalia Lourdes TESTA (CI N°901), a partir del 01 de julio de 2018 y por el término de seis (6) meses; o hasta el cese de sus funciones para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, si ello ocurriere con anterioridad.-----

**ARTICULO 2°:** Dése al Registro de Resoluciones Comuníquese a quienes corresponda. -----  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 307-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/06/2018

Visto la nota presenta por el Ing. MOLINA Walter Fernando; y

### CONSIDERANDO

*Que en virtud de la necesidad de reforzar el Área Catastro de la Gerencia de General de Grandes Consumidores se torna imprescindible la incorporación de personal;*

*Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de sumar al equipo de trabajo de dicha Gerencia al Ing. MOLINA Walter Fernando (CI 385), quien mantendrá su actual situación de Revista;*

*Que el Ing. MOLINA Walter Fernando (CI 385) continuará prestando colaboración con las obras que a la fecha se encuentran en ejecución y con lo que se requiera con posterioridad de la Gerencia de Obras;*

*Que el Directorio tiene las más amplias facultades para "Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad" (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para "Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea" (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);*

*Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;*

### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°:** Incorporar al equipo de trabajo del Área Catastro de la Gerencia de ----- General de Grandes Consumidores Planificación Administración al Ing. MOLINA Walter Fernando (CI 385) a partir del día hábil posterior a la firma de la presente; manteniendo su actual situación de revista.--

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 308-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 21/06/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 418-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS – AÑO 2018**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 290/18 de fecha 13 de Junio de 2018 (fs. 155) se adjudicó la Licitación Privada N° 09/18 de la siguiente manera: a la firma **MILLA MAR DEL PLATA SA** los renglones 2, 4 a 12 ambos inclusive y 14 a 17 ambos inclusive por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (**\$450.756,00**) con impuestos incluidos; y a la firma **CROVO, DAVID** los renglones 1 y 13 (Ofertas Alternativas) por la suma total de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (**\$20.700,00**) con impuestos incluidos;

Que el Artículo 4° de la citada Resolución establece como plazo de entrega para la firma **CROVO DAVID** el siguiente: **Renglón N° 1:** 10 unidades a los 30 días corridos de notificada la Orden de Compra y las 10 unidades restantes a los 60 días corridos de notificada la Orden de Compra. **Renglón N° 13:** La unidad a los 60 días de notificada la Orden de Compra;

Que la oferta adjudicada a la firma **CROVO, DAVID** corresponde a su oferta con mejora de precios, la cual proponía como Forma de entrega: Inmediata;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, recomienda modificar el Artículo 4° de la Resolución de Directorio N°290/18 (fs. 155) donde dice “...**CROVO, DAVID: Renglón N° 1:** 10 unidades a los 30 días corridos de notificada la Orden de Compra y las 10 unidades restantes a los 60 días corridos de notificada la Orden de Compra. **Renglón N° 13:** La unidad a los 60 días de notificada la Orden de Compra...” deberá decir“...**CROVO, DAVID: Inmediato...**”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 156 obrantes en el -----  
----- Expediente N° 418-C-18 Cpo. 01.-----

**ARTICULO 2°:** Modificar el Artículo 4° de la Resolución de Directorio N°290/18 (fs.155) -----  
donde dice “...**CROVO, DAVID: Renglón N° 1:** 10 unidades a los 30 días corridos de notificada la Orden de Compra y las 10 unidades restantes a los 60 días corridos de notificada la Orden de Compra. **Renglón N° 13:** La unidad a los 60 días de notificada la Orden de Compra...” deberá decir “...**CROVO, DAVID: Inmediato...**”.-----

**ARTICULO 3°:** Notificar a la firma **CROVO, DAVID** de lo dispuesto en la presente -----  
Resolución.-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de -----  
dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 309-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 21/06/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.646; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.646 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar para el mes de Julio de 2018 los siguientes intereses: -----  
-----resarcitorio del 1.47 % (uno punto cuarenta y siete por ciento), un interés Punitorio I del 2.20 % (dos con veinte por ciento) y un interés Punitorio II del 3.10 % (dos con noventa y cuatro por ciento).-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:** Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 2.59 % ----- (dos con cincuenta y nueve por ciento).-----

**ARTÍCULO 3º:** Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre -----  
actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

**ARTÍCULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 310-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/06/2018

Visto la renuncia presentada por el agente ARCIDIACONO, Miguel Luis, CI 833, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

#### CONSIDERANDO

Que el agente ARCIDIACONO, Miguel Luis presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 20 de Junio de 2018;

Que el Sr. ARCIDIACONO y Obras Sanitarias Mar del Plata SE fueron notificados por el ANSES del Beneficio otorgado, siendo su fecha de alta Junio de 2018;

Que la renuncia se concretó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75, el S.A.C. proporcional y las Licencias no gozadas;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Aceptar la renuncia presentada por el agente ARCIDIACONO Miguel -----  
Luis CI 833, DNI 8.703.958, Función Oficial Polifuncional, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 20 de Junio de 2018.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al -----  
tiempo de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.-----

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----  
presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----  
GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.05.000 GERENCIA DE SERVICIOS;



Categoría Programática 05.00.04 MANTENIMIENTO MECÁNICO y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----

RESOLUCION N° 311-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/06/2018

Visto la Resolución N° 285/2018

CONSIDERANDO

Que se incurrió en un error involuntario en la redacción del artículo N° 2 de la misma en lo que respecta al N° de recibo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 el Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Rectificar el artículo N° 2 de la Resolución 285/2018 "...Recibo Oficial N° -----160..." quedará redactado de la siguiente manera "...Recibo Oficial N° 62..."-----

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a fin ----- de cumplimentar lo dispuesto en la presente - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca.-----

RESOLUCION N° 312-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI-

MAR DEL PLATA, 22/06/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 562-C-2018 Cpo. 1 referente a la: "**ADQUISICION DE VALVULAS, ACOPLER, FERULAS DE BRONCE P/REPARACIONES**", y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 31/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 04 (cuatro) firmas: MEGHINASSO RICARDO HERMINIO, LA CASA DEL FLEXIBLE SRL, ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. e IPLI S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fecha 23/05/2018 (fs.29);

Que a fs. 70 la Gerencia de Producción e Irregularidades del Servicio informan que todas las ofertas cumplen con lo requerido;

Que en virtud de exceder los precios cotizados el Presupuesto Oficial, se solicitó a todas las firmas una MEJORA DE OFERTAS, presentando mejora todas ellas, según Acta de Apertura obrante a fs.84.

Que dado que aún luego de las mejoras Ofrecidas, estas superaban ampliamente el Presupuesto Oficial, y de acuerdo a lo encomendado por el Directorio de OSSE de no adjudicar por encima del mismo, se solicitó a las Áreas Solicitantes indique la posibilidad de reducir cantidades a adquirir. Por lo que a fs 105 la Gerencia de Producción indica la imposibilidad de reducir, informando el Plan de Trabajo de los artículos requeridos y a fs.106 la Gerencia de Irregularidades informa que puede reducir 50 unidades del renglón 03, informando también el Plan de Trabajo;

Que habiéndose advertido que la firma IPLI S.R.L., condicionaba su Oferta a la disponibilidad del artículo y a la cotización del dólar, no cumpliendo tampoco con el requisito de constitución de depósito de garantía de adjudicación, y que la firma LA CASA DEL FLEXIBLE SRL la condicionaba por un Mantenimiento de Oferta por 10 días corridos, y a una Condición de pago 7 días corridos, no cumpliendo en ambos casos con lo establecido en el PBYC Generales y con lo establecido en las Condiciones del Pedido de Cotización, se les solicitó por cedula de fecha 05/06/2018 que en el plazo de 02 (dos) días hábiles, rectifiquen las condiciones indicadas, caso contrario no se podría dar por validas sus Ofertas, por lo que la mencionadas firmas informaron a fs. 109/110 respectivamente, la imposibilidad de rectificar las condiciones, motivo por el cual se resuelve RECHAZAR sus Ofertas;

Que dado que las Ofertas de las firmas mencionadas en el considerando anterior eran las mas económicas para el renglón 3, se solicitó a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A., la cual seguía en Orden de

prelación, indique si podía mejorar nuevamente su propuesta para dicho renglón, indicando a fs.111/112 que mejora su oferta a \$82.47 el precio unitario, totalizando 2750 uds a \$232.925,00 en una única entrega y con única facturación, según lo establecido en las Notas aclaratorias del Pedido de Cotización, quedando solo un 2% por encima de la mejor propuesta original perteneciente a la firma IPLI SRL;

Que si bien la diferencia entre el Presupuesto Oficial y el Valor cotizado es en promedio del 60% se verifica que para confeccionar el Presupuesto Oficial se tomaron los valores del sistema, los cuales corresponden a Ordenes de Compra del mes de Abril de 2017, en cuya fecha el dólar cotizaba \$15,40 y que desde ese periodo al 23/05/2018, fecha en que el dólar cotizó \$24.475 y en la cual se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios, el dólar ha variado en un 58.89%, según cotizaciones adjuntas del banco central (fs. 101/102). Por tal motivo, teniendo en cuenta que el principal insumo de los productos (bronce) tiene cotización internacional, la diferencia con respecto al Presupuesto Oficial se encontraría justificada;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 31/18 de la siguiente manera: los Renglones 1 y 2 a la firma **MEGHINASSO RICARDO HERMINIO**, en la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$71.653,00); y el Renglón 3 (con reducción de 50 unidades) a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$222.669,00), ascendiendo la adjudicación propuesta en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$294.322,00) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de precios de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 562-C-2018 -----  
- Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE VALVULAS, ACOPLES, FERULAS DE BRONCE P/REPARACIONES**”-----

**ARTICULO 2°:** **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 31/18 de la siguiente -----  
manera: los Renglones 1 y 2 a la firma **MEGHINASSO RICARDO HERMINIO**, en la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$71.653,00); y el Renglón 3 (con reducción de 50 unidades) a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$222.669,00), ascendiendo la adjudicación propuesta en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$294.322,00) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de precios de mercado.-----

**ARTICULO 3° RECHAZAR** las propuestas presentadas por las firmas **LA CASA DEL -----  
FLEXIBLE SRL e IPLI S.R.L.**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 4°:** Los plazos de entrega serán de acuerdo al siguiente detalle: para la firma -----  
**MEGHINASSO RICARDO HERMINIO:** Para el Renglón Nro 01: la totalidad de las unidades a los 30 días corridos; y para el Renglón Nro 02: 92 unidades a los 30 días corridos, 69 unidades a los 60 días corridos y 69 unidades restantes a los 90 días corridos de notificada la Orden de Compra. Para la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A** será a los 30 (treinta) días corridos de notificada la Orden de Compra.-----

**ARTÍCULO 5°:** La oficina de Compras comunicará a la firma **ELEMENTOS Y -----  
--- PROYECTOS S.A** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE

**ARTICULO 6°:** Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente -----  
----- adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

**ARTICULO 7°:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda -----  
----- para aquellos renglones que superen el presupuesto oficial fijado para los mismos -----

**ARTICULO 8°:** Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 9°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----  
----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 313-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/06/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 04 referente a la Obra: “**ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°254/18 de fecha 30 de Mayo de 2018 (fs. 621) se autorizó la realización del Llamado a Licitación Pública N° 08/18 cuya fecha de apertura está prevista para el día 27 de Junio de 2018 a las 11:00 horas;

Que en función a la complejidad de los trabajos a realizar y visto el Paro General previsto para el día 25/06/18; y a fin obtener la mayor cantidad de ofertas, esta Jefatura de Compras considera conveniente modificar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 08/18 para **el día Viernes 06 de Julio de 2018 a las 12:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 3°Piso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modificar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 08/18 para -----**el día Viernes 06 de Julio de 2018 a las 12:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 3°Piso.-----

ARTÍCULO 2°: Efectuar la publicación de la nueva fecha de Apertura por dos (2) días ----- en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.-----

ARTÍCULO 3°: Publicar la nueva fecha de Apertura de la Licitación Pública N°08/18 -----en el sitio Web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) y en el sitio Web del ENOHS: [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar).-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 314-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/06/2018

obrantes en el Expediente N° 616–C-2018 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018**”, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N° 11/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a las firmas detalladas en el listado de invitados según consta a fs. 35, sólo presentó sobre la firma **JENCK S.A.**, según consta en Acta de fs. 58;

Que ante la existencia de una única oferta y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la Jefatura de Compras aconseja proceder a realizar un Segundo Llamado de la Licitación de referencia, cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 33 obrantes en el ----- Expediente N° 616-C-18 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2°: Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 11/18 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Dar por comprado a la firma JENCK S.A. el Pliego de Bases y ----- Condiciones de la Licitación Privada N°11/18 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 4°: Notificar a la firma oferente e Invitar a participar a las firmas del ramo.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar ----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 315-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/06/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 189-C-18 Alc. 4 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018**”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 255/18 (fs. 73/4) de fecha 30 de Mayo de 2018 se autorizó **efectuar un llamado a Mejora de Ofertas** del Segundo Llamado de la Licitación Pública N°03/18 de la siguiente manera:

a la firma **BOTTARO ALEJANDRA FABIANA (MOLUCK CAMPERAS)** para el renglón 6 “Pantalón de Jean para dama”, Renglón 7: “Cardigans para dama” y Renglón 13: “Sweater escote en V p/ caballero administrativos”; a la firma **MORENO, CRISTINA** para el renglón 5 “Guardapolvo blanco para dama” y renglón 12 “Guardapolvo blanco p/ caballeros” y a la firma **ALVAREZ, ROCIO BELEN** para el Renglón 3: “Camisa para dama manga larga” (Oferta Básica), renglón 4 “Blazer corto clásico forrado”, Renglón 10: “camisa para dama manga corta” (Oferta Básica) y renglón 11 “Pantalones de vestir p/ dama”;

Que según Acta de Apertura de fecha 04 de Junio de 2018 (fs. 87) se han presentado a la Mejora de Precios solicitada las 3 (tres) firmas invitadas, ofreciendo mejora solo la firma **ALVAREZ, ROCIO BELEN**, mientras que la firma **BOTTARO ALEJANDRA FABIANA** aumenta los valores cotizados originalmente y la firma **CRISTINA MORENO** no brinda mejora;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las presentaciones de las firmas oferentes, informa en Acta de fs. 99/100: respecto al Análisis de la Documentación, que la firma **BOTTARO ALEJANDRA FABIANA** presenta Nota formulando nueva cotización por efecto de aumentos de precios ocurridos en las materias primas y sus costos de producción, aclarando que la mejora tendrá una vigencia de 7 (siete) días de conformada la factura; la firma **ALVAREZ, ROCIO BELEN** completa la documentación requerida en el art. 8º, incisos b, f y h, de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones (Anexo I, Datos del Proponente, certificado por Escribano Público, constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE e informe de deuda por servicios sanitarios OSSE, respectivamente); y la firma **CRISTINA MORENO** presenta nota manifestando la imposibilidad de mejorar los precios oportunamente cotizados. Respecto al Análisis de Precios, en Planilla que acompaña a fs. 100 se observa que todos los precios cotizados superan los valores del Presupuesto Oficial; **ALEJANDRA BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)**: Sobre el particular, se considera que la oferente no mejora sus precios sino por el contrario, los aumenta, tornándolos más caros que los contenidos en el Presupuesto Oficial, superando a éstos, en más de un 100%, **ALVAREZ ROCIO BELEN – CONFECCIONES MDQ**: ofrece un descuento del 4 (cuatro) % por pronto pago, con cheque a la orden, a los 20 corridos de fecha de factura y siempre que se le adjudiquen la totalidad de las prendas ofrecidas y **CRISTINA MORENO**: su oferta supera en más del 100% los valores del Presupuesto Oficial. Respecto a la oferta de la firma **ALVAREZ ROCIO BELEN** la Gerencia de Recursos Humanos a fs. 98 solicita a la Tesorería tome vista de lo solicitado por la misma referente a la modalidad de pago (pago con Cheque “A la Orden) y si es factible el pedido, a efectos de poder considerar o desestimar dicha propuesta, informando la Tesorería a fs. 98 que no hay inconveniente en acceder a ello, debiendo la firma al momento de presentar la factura, adjuntar una nota solicitando que la cancelación de la misma se efectúe mediante Cheque a la Orden. En virtud de lo expresado precedentemente, la Comisión aconseja 1) **RECHAZAR** las propuestas de las firmas **ALEJANDRA BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)** (renglones 6-7 y 13) y **CRISTINA MORENO** (renglones 5 y 12), por ser sus precios significativamente superiores a los del Presupuesto Oficial. 2) **ADJUDICAR** a la firma **ALVAREZ ROCIO BELEN – CONFECCIONES MDQ**, los renglones 3, 10, 4 y 11 por un total de \$ 445.970,69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 69/100);

Que a fs. 101 la Gerencia de Recursos Humanos informa que visto los renglones rechazados por la Comisión, se desiste de la adquisición de los mismos por la actual modalidad, en virtud del exceso respecto al valor del presupuesto oficial;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación y por la Gerencia de Recursos Humanos, aconseja **ADJUDICAR** los renglones 3, 4, 10 y 11 del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 03/18 a la firma **ALVAREZ, ROCIO BELEN** por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$ 445.970,69) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse su oferta conveniente a los intereses de OSSE y **RECHAZAR** las propuestas de las firmas **ALEJANDRA BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)** (renglones 6-7 y 13) y **CRISTINA MORENO** (renglones 5 y 12), por ser sus precios significativamente superiores a los del Presupuesto Oficial, desistiendo de la adquisición de los mismos bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 75 obrantes en el -----  
----- Expediente N° 189-C-18 Alc. 04 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2º: **RECHAZAR** las propuestas de las firmas **ALEJANDRA BOTTARO** -----  
-- (**MOLUK CAMPERAS** (renglones 6-7 y 13) y **CRISTINA MORENO** (renglones 5 y 12)), por los motivos expuestos en el exordio de la presente, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra.--  
-----

ARTICULO 3º: **Adjudicar** los renglones 3, 4, 10 y 11 del Segundo Llamado de la Licitación -----  
Pública N° 03/18 a la firma **ALVAREZ, ROCIO BELEN** por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$ 445.970,69) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse su oferta conveniente a los intereses de OSSE.-----  
-----

ARTICULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----  
de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que

deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE

ARTICULO 5°: El plazo de entrega de la presente adjudicación se computará a partir de -----  
----- recibida la Orden de Compra y para el caso de los renglones 3 y 10, también de recibido el listado de talles, y será de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 3 (Camisa para dama Manga larga): dentro de los 30 (TREINTA) días corridos, Renglón 4 (Blazer dama): dentro de los 30 (TREINTA) días corridos, Renglón 10 (Camisa para dama Manga Corta): Dentro de los 60 (SESENTA) días corridos y Renglón 11 (Pantalón de vestir Dama): 50% dentro de los 30 (TREINTA) días corridos y el 50% restante dentro de los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Para los mencionados renglones los usuarios concurrirán al domicilio del proveedor (Brown 5888 de Mar del Plata) en el horario de 8 a 18 hs de lunes a viernes ó de 9 a 13 hs los sábados, para que con una autorización de OSSE retiren su blazer y pantalón definitivamente. En caso de que le faltare alguna prenda por exceso de demanda en el talle, el proveedor entregará el faltante con el nombre de la persona en la sede de OSSE, French 6737 Piso -2. Las personas que se encuentren fuera de la curva de talles (Blazer: desde el 36 hasta el 56 y Pantalón: desde el 34 hasta el 56) serán atendidos en el citado domicilio en el horario mencionado y a posteriori las prendas serán entregadas a OSSE sin recargos.-----

ARTICULO 6°: Plazo de Pago: El pago se efectuará a los 20 (veinte) días corridos de -----  
-- Fecha de presentación de la factura en la Oficina de Compras. El pago se efectuará con cheque "A la Orden", debiendo el adjudicatario adjuntar al momento de la presentación de la factura una Nota solicitando que la cancelación de la misma se efectúe mediante Cheque a la Orden ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan a la ----- imputación preventiva para los renglones adjudicados y a desafectar los renglones desistidos en el Art. 2° de la presente Resolución.-----

ARTICULO 8°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente -----  
----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°: Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de -----  
----- Mantenimiento de Oferta a la firma ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS) según Recibo Oficial N°39 de fecha 12/03/2018 (fs.172 del Exp. 189-C-18 Cpo. 1), a la firma CRISTINA MORENO según Recibo Oficial N° 44 de fecha 13/03/2018 (fs.177 del Exp. 189-C-18 Cpo. 1) y a la firma ALVAREZ, ROCIO BELEN según Recibo Oficial N° 79 de fecha 09/05/2018 (fs. 7) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 10°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 11°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin -----  
de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.---

RESOLUCION N° 316-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/03/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 04 referente a la Obra: "ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II"; y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°254/18 de fecha 30 de Mayo de 2018 (fs. 621) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 08/18 obrante de fs. 460 a 538 y de fs. 540 a 613 del citado Expediente;

Que el Art.12 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 464) establece: "**CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA:** Las Empresas podrán presentarse con Certificado de Capacidad de Contratación expedido por Registros Públicos de Constructores y/o Licitadores de cualquier jurisdicción en todo el País o bien en el Registro Nacional de Constructores. La especialidad según el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires deberá ser **Ingeniería Civil, RAMA II, Obras de Arte, o equivalente para el Registro Correspondiente.**

La capacidad técnica - financiera será la siguiente:

**CAPACIDAD TECNICA: \$ PO Alternativa II.-**

**CAPACIDAD FINANCIERA: \$ PO Alternativa II / 2 Ó \$ PO Alternativa I X 365 / 270 (EL MAYOR)**

**O parámetro equivalente para el Registro correspondiente.**

Que atento a la nueva reglamentación del Registro de Licitadores de la Provincia de Bs. As., la Gerencia de Obras a fs. 702 considera que el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación debiera quedar redactado de la siguiente forma:

"...

**12. CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA:** Las Empresas podrán presentarse con Certificado de Capacidad de Contratación expedido por Registros Públicos de Constructores y/o Licitadores de cualquier jurisdicción en todo el País o bien en el Registro Nacional de Constructores. La especialidad según el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires deberá ser **Ingeniería Hidráulica, o equivalente para el Registro Correspondiente.**

La capacidad técnica - financiera será la siguiente:

**CAPACIDAD DE CONTRATACION: El MAYOR de:**

- a. Para Obras de 360 días o más de Plazo: \$ PO Alternativa II \* (360/720)
- b. Para Obras de menos de 360 días de Plazo: \$ PO Alternativa I + (\$ PO Alternativa I / 360) \* (360 - 270)

**CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 46.068.640,11**

**O parámetro equivalente para el Registro correspondiente.**

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja modificar el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares, quedando el mismo redactado de acuerdo al Considerando detallado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 08/18, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: -----

“...  
**12. CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA:** Las Empresas podrán presentarse con Certificado de Capacidad de Contratación expedido por Registros Públicos de Constructores y/o Licitadores de cualquier jurisdicción en todo el País o bien en el Registro Nacional de Constructores. La especialidad según el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires deberá ser **Ingeniería Hidráulica**, o equivalente para el Registro Correspondiente.

La capacidad técnica - financiera será la siguiente:

**CAPACIDAD DE CONTRATACION: El MAYOR de:**

- a. Para Obras de 360 días o más de Plazo: \$ PO Alternativa II \* (360/720)
- b. Para Obras de menos de 360 días de Plazo: \$ PO Alternativa I + (\$ PO Alternativa I / 360) \* (360 - 270)

**CAPACIDAD DE CONTRATACION: \$ 46.068.640,11**

**O parámetro equivalente para el Registro correspondiente.**

ARTÍCULO 2°: Publicar la modificación del Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°08/18 en el sitio Web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) y en el sitio Web del ENOHSa: [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar).-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 317-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/06/2018

Visto el expediente judicial caratulado "VILLAVERDE GABINO ALFREDO C/ OSSE OBRAS SANITARIAS SOC. DE ESTADO M.P. S/ DILIGENCIAS PRELIMINARES (Expte. N° 55.486) de trámite ante el Tribunal de Trabajo Nro. 2 del Departamento Judicial Mar del Plata; y

**CONSIDERANDO**

Que en las referidas actuaciones, Gabino Alfredo VILLAVERDE promovió demanda contra OSSE por despido, reclamando el pago de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$218.842,80), más intereses y costas;

Que en fecha 15 de marzo de 2018 el Tribunal de Trabajo N° 2 dictó Sentencia Definitiva rechazando íntegramente la demanda, imponiendo las costas a la actora; y regulando honorarios a los profesionales intervinientes, pero limitando la responsabilidad a los porcentajes que surgen de la aplicación del Art. 277 LCT. De tal manera limitó los honorarios del perito contador AGUSTÍN ROBERTO D'ANTONI a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (12.893,72) más el 5% estatuido por el art. 193 Ley 10.620 y el 5% fijado por el art. 27 inc. b) de la Ley 12.724 modificada por la Ley 13.948;

Que en fecha 15 de junio de 2018, habiendo el perito contador solicitado se intime a la demandada el pago de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS con más los aportes de ley (10%), el Tribunal de Trabajo N° 2 intimó a OSSE para que dentro de los cinco días deposite en autos los honorarios y aportes regulados al perito CONTADOR bajo apercibimiento de ejecución. Ello habida cuenta que si bien el derecho de los peritos para exigir el pago de los honorarios y gastos es independiente de la forma en que se hayan impuesto las costas del proceso, pudiendo reclamarlos a cualquiera de los litigantes;

Que corresponde afrontar el pago de dichos honorarios y aportes previsionales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas n° Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Autorizar el pago de honorarios y aportes previsionales del perito ----- contador AGUSTÍN ROBERTO D'ANTONI interviniente en autos "VILLAVERDE GABINO ALFREDO C/ OSSE OBRAS SANITARIAS SOC. DE ESTADO M.P. S/ DILIGENCIAS PRELIMINARES (Expte. N° 55.486) de trámite ante el Tribunal de Trabajo Nro. 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, limitados a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.893,72) más el 5% estatuido por el art. 193 Ley 10.620 y el 5% fijado por el art. 27 inc. b) de la Ley 12.724 modificada por la Ley 13.948, haciendo un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$14.282,10), conforme lo expuesto en el exordio. Ello mediante depósito o transferencia a la Cuenta abierta a la orden del Tribunal de Trabajo N° 2 correspondiente a dichas actuaciones N° 818574/0, CBU 01404238-2761028185740/1.---

**ARTICULO 2°:** Imputar dicho pago a la Partida Presupuestaria correspondiente a ----- la jurisdicción 1.2.2.01.01.000 Directorio, Categoría programática 01.00.10 Asesoría Laboral – Sumarios Administrativos, Objeto del gasto 3.8.4 Multas Recargos y Gastos Judiciales.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese - Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 318-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/06/2018

Visto el expediente judicial caratulado "ACACIO GUILLERMO ISMAEL C/ OSSE OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO S/ DESPIDO" (Expte. N° 27.751/2014); y

**CONSIDERANDO**

Que en las referidas actuaciones, de trámite ante el Tribunal de Trabajo Nro. 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, el Sr. Guillermo Ismael ACACIO promovió demanda contra OSSE reclamando el pago de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$801.593,24), más intereses y costas;

Que en fecha 09 de febrero de 2017 el Tribunal de Trabajo N° 4 dictó Sentencia Definitiva, rechazando íntegramente la demanda, la cual quedó firme con la desestimación del Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de ley interpuesto contra ella por la parte actora;

Que con la Sentencia Definitiva fueron regulados, entre otros, honorarios de la Perito Analía Verónica Costagliola en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL CIENTO ONCE (\$56.111,00), (con más el 5% destinado al CPCEBA, arts. 175 y conchs., 193 Ley 10.620, arts. 27 y 33 Ley 12.109 mod. por ley 13.750, art. 215 Ley 13.750, y el 5% del art. 33 y conchs. de Ley 12.724 destinados a la Caja de Previsión Social de dicha actividad) y más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder y previa acreditación por la interesada de su inclusión en tal régimen -circunstancia que no ha ocurrido a la fecha-,

Que sin perjuicio de haberse impuesto las costas del proceso a la parte actora, corresponde afrontar el pago de los honorarios y aportes previsionales de la perito señalada, considerando que prueba pericial contable fue ofrecida por Obras Sanitarias Mar del Plata SE (Art. 476 CPCC; y conf. SCBA LP, L 89.569, sent. del 15/06/2011); que la actora cuenta con beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT; arts. 19, 20 y conc Ley 11653 y ley 12.200 ref. por ley 14.148) y que "Todo auxiliar de la justicia designado de oficio, una vez firme su honorario profesional, podrá requerir el pago del mismo y ejecutar a cualesquiera de las partes litigantes o terceros citados en garantía..." (Art. 199 Ley 10.620, texto según Ley 13.750);

Que en la misma Sentencia se aclaró que la exigibilidad de las costas "deberá ceñirse si correspondiere, y en la etapa procesal pertinente, a lo establecido por el art. 730 Código Civil y Comercial; y art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo (modificado por ley 24.432)". Este último, en su tercer párrafo establece que "La responsabilidad por el pago de las costas procesales, incluidos los honorarios profesionales de todo tipo allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no excederán del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades, superaran dicho porcentaje, el juez procederá a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado no se tendrá en cuenta el monto de los honorarios profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas";

Que en el caso en cuestión el monto considerado fue \$801.593,24 y el tope del 25% por aplicación del Art. 277 LCT resulta ser \$200.398,31. En consecuencia los honorarios del Dr. Szpyrnal -con sus incidencias- y

los del CP Costagliola -con sus incidencias- para no exceder dicho tope deben reducirse a prorrata un 15,8245%: calculándose en consecuencias los honorarios de la Perito Analía Verónica Costagliola en la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$47.231,71) con más el 5% destinado al CPCEBA, arts. 175 y conchs., 193 Ley 10.620, arts. 27 y 33 Ley 12.109 mod. por ley 13.750, art. 215 Ley 13.750, y el 5% del art. 33 y conchs. de Ley 12.724 destinados a la Caja de Previsión Social de dicha actividad, haciendo un total de PESOS CINCUENTA y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$51.954,90);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas n° Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°** Autorizar el pago de los siguientes honorarios y aportes correspondientes ----- a autos "ACACIO GUILLERMO ISMAEL C/ OSSE OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO S/ DESPIDO" (Expte. N° 27751/2014) de trámite ante el **Tribunal de Trabajo Nro. 4 del Departamento Judicial Mar del Plata**: honorarios de la Perito Analía Verónica Costagliola en la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$47.231,71), con más el 5% destinado al CPCEBA, (\$2361,58), y el 5% del art. 33 y conchs. de Ley 12.724 destinados a la Caja de Previsión Social de dicha actividad (\$2361,58); haciendo un total de **PESOS CINCUENTA y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$51.954,90)**. El mismo deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a la cuenta en pesos perteneciente a las mencionadas actuaciones: N° **592431/4**, CBU 01404238-27610259243140, abierta en Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunal, a nombre del Tribunal de Trabajo N° 4.-----

**ARTICULO 2°:** Imputar dicho pago a la Partida Presupuestaria correspondiente a ----- la jurisdicción 1.2.2.01.01.000 Directorio, Categoría programática 01.00.10 Asesoría Laboral – Sumarios Administrativos, Objeto del gasto 3.8.4 Multas Recargos y Gastos Judiciales.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese - Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 319-2018 FIRMADA

MAR DEL PLATA, 27/06/2018

VISTO el Expte. N° 384-A-18, caratulado "Averiguación de Autenticidad de Título Secundario"; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 20/02/2018 se recibió nota bajo forma privada con firma atribuida a "Luis Eduardo López DNI 13.512.920" la cual fue registrada en Mesa de Entradas bajo Nota N° 273/18. Allí se puso en conocimiento de la empresa la supuesta irregularidad en la que estaría involucrado el trabajador Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) por haber presentado un "título secundario apócrifo, sin haber cursado el secundario ... estando cobrando desde aquel momento por parte de la Empresa el título y realizando una estafa" (fs. 2);

Que iniciada de oficio una investigación se estableció que a Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) se le líquida el adicional "Nivel de Formación" (cod. 004.0) desde su ingreso (17/11/2014) según copia de Duplicado de Certificado Analítico supuestamente extendido por "Escuelas Técnicas Raggio" el 29/12/2000 (fs. 3) de donde surge la supuesta obtención por el trabajador del "título de técnico mecánico" correspondiente a educación secundaria técnica que obra en su legajo; habiendo declarado Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) contar con dicho título mediante formulario completado en fecha 24/04/2014 (fs. 12);

Que emplazado a exhibir el original de ese título (fs. 6) el trabajador adujo en relación al título solicitado que "No se encuentra en mi poder, por pérdida en un cambio de domicilio" (fs. 8);

Que ante su falta de exhibición, en fecha 26/03/18 se efectuó comunicación telefónica con "Escuelas Técnicas Raggio" al Número de Teléfono 011 4701-1791 siendo atendido por personal administrativo del sector Títulos a quien consultó si el Sr. Maximiliano Andrés BENITEZ DNI 29.257.751 se graduó como Técnico Mecánico en dicha institución a cuyo fin proporcionó sus datos personales y los insertos en la supuesta copia de título obrante en el legajo del trabajador. Como resultado se le informó: que la persona no figura en registros informáticos de alumnos de la institución pese a que debería hallarse en los mismos; en el libro matriz N° 7 no hay asentados títulos de Técnico Mecánico; el folio N° 406/01 no concordaría con el libro matriz;

Que en consecuencia, con fecha 04/04/2018, mediante Resolución 156/18, se dispuso instruir sumario administrativo disciplinario suspendiéndose a Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) por el lapso de treinta (30) días, o hasta la finalización de la instrucción del sumario si fuese menor de conformidad con lo establecido por el Art. Art. 11° del Régimen de Disciplina (Res. 974/13, Anexo II); notificándose Maximiliano Andrés BENITEZ de ella el 05/04/18 a las 09:30 hs.; (fs. 13 y vta);

Que con fecha 17/04/2018 se formuló cargo de responsabilidad disciplinaria a Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) (fs. 38/39), quien debidamente notificado de ello; de la citación a declarar en los términos del art. 19 del RD el día 23/04/18 a las 10:00 hs.; de la vista de las actuaciones y del plazo para



presentar descargo y ofrecer prueba (fs. 40) en fecha 17/04/18 envió Telegrama Ley 23789 CD 83038799 6 donde se disconforma de una supuesta sanción impuesta por considerarla injusta atento no tener "nada que ver con la imputación" y solicita asimismo su revisión (fs. 41);

Que en fecha 18/04/18 se contestó dicho Telegrama mediante Carta Documento CD 900784055, desconociendo y negando que se le hubiere impuesto sanción alguna al trabajador y rechazando que la medida en verdad adoptada -consistente en suspensión precautoria-, fuere injusta. En relación a la defensa insinuada se le recordó la posibilidad de concurrir a la audiencia fijada, pudiendo ser asistido por letrado o representante gremial; que allí podrá declarar libremente o negarse a hacerlo sin que ello implique presunción en su contra; que se le ha conferido vista de las actuaciones y que en ejercicio de su defensa podrá presentar descargo escrito y ofrecer prueba (fs. 42 y 45);

Que en fecha 23/04/18, luego de tomar vista de las actuaciones junto a su letrado patrocinante, Dr. Aníbal A. Cevasco, Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) efectuó presentación por escrito (fs. 47) donde manifiesta su intención de no declarar por considerar que no se encuentran respetadas las garantías legales que hacen al debido proceso; y requiere agreguen copias de denuncias presentadas donde se hubiere puesto de manifiesto la ausencia de algún requisito en el trabajador para acceder al puesto o la simulación de alguna calificación para mantener o mejorar su condición en la empresa; agregándose en fecha 25/04/18 copias respectivas obtenidas del Expte. 1949-R-17;

Que han dictaminado el Instructor Sumarial (fs. 53/61vta.) y la Junta de Disciplina (fs. 67);

Que tales dictámenes carecen de efectos vinculantes, siendo potestad del Directorio de la empresa calificar las pruebas y los hechos, caracterizar la falta cometida y determinar la sanción adecuada, ello como manifestación de la potestad disciplinaria que se le reconoce tanto a la Administración Pública, como a todo empleador (art. 10, inc. "e", ordenanza 7.446; art. 67, LCT);

Que compartiendo el dictamen del Instructor sumarial, que en lo pertinente se reproduce, está acreditado: a)

**Que Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) presentó ante OSSE curriculum vitae declarando estudios en "Escuelas Técnicas Raggio, ciudad autónoma de Buenos Aires 1995-2000"; y al producirse su ingreso completó y firmó planilla con datos personales, indicando entre los "Estudios Completos" el nivel secundario, declarando haber obtenido título "Técnico Mecánico" con fecha de Graduación "2001" en "Escuela Raggio" y que presentó asimismo copia de "Duplicado" de Certificado Analítico de "Título de Técnico Mecánico Res. Min. 2271/76 (CONET) Resolución 1934/76 (NEC Resolución 155/79 (UBA) Modificado por Resolución 651-SED-99- Modificado por Resolución 187-SC-78", que se corresponde con educación secundaria técnica, presuntamente extendido el día 29/12/2000 por las autoridades competentes del establecimiento educativo "Escuelas Técnicas Raggio" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con los siguientes datos de identificación "Características E.N.E.T. N° 21; L. Matriz N° 07; Folio N° 406/01; Certificado N° 188/03; Legajo N° 29.257.751": Copias certificadas de dichos documentos obrantes en el legajo del trabajador están agregadas a fs. 24/26. Expresó en su defensa el trabajador "no tener nada que ver con la imputación". Sin embargo no efectuó una negativa puntual, expresa y/o categórica de los hechos descriptos, es decir haber aportado información falsa en su Curriculum Vitae y en la Planilla de datos personales para ser agregado a su legajo -alegando allí haber obtenido el título de técnico mecánico en Escuelas Técnicas Raggio- y asimismo haber presentado una pretendida copia del título respectivo. Tampoco desconoció la autenticidad de la Planilla de datos personales obrante en su legajo, completada de su puño y letra. Por el contrario, ante el pedido efectuado por la Gerencia de Recursos Humanos para que exhibiera el título original (fs. 6), el trabajador alegó haberlo extraviado (fs. 8), reconociendo tácitamente de tal manera haber obtenido el título y su presentación. Asimismo la percepción del adicional Nivel de Formación por el trabajador durante todo el período de la relación laboral, de absoluta conformidad y sin efectuar observaciones, refleja el conocimiento de la irregularidad que derivó en su exclusivo beneficio, y hace presumir su participación en la misma.; b) **Que de esa manera Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) ingresó a trabajar en un puesto relacionado con su supuesta formación, obteniendo asimismo el reconocimiento salarial respectivo, percibiendo a partir de los haberes que corresponden al mes de noviembre de 2014 inclusive el adicional "Nivel de Formación" (cod. 004.0) que para los títulos de educación secundaria técnico (Nivel "B") equivale al quince por ciento (15%) del "salario conformado" fijado para la categoría denominada profesional Función P03 ("Peón"), Clase I -ello conforme a la Resolución de Directorio de OSSE N° 348/08: A fs. 28 luce agregada copia de Resoluciones OSSE N° 797/14 del 14/11/2014 mediante la cual se contrató al trabajador para cumplir tareas en la gerencia de Producción Área Control de Flota y Logística, consistentes en implementar un programa sustentable para mejorar las acciones vinculadas a la incorporación de vehículos a la flota existente, la asignación de nuevas tareas para cumplimentar demandas en el servicio, programar rutas de trabajo, revelar las necesidades de vehículos para su ingreso al taller; y a fs. 27 la N° 454/15 que lo incorporó a la planta permanente para continuar cumpliendo tareas en la Gerencia de Producción/Automotores. El adicional Nivel de Formación implementado por Resolución N° 348/2008 -cuya copia obra agregada a fs. 29-32- reconoce la educación formal obtenida por los trabajadores. A los trabajadores que cuentan con títulos secundarios o polimodales de orientación técnica se les reconoce el "Nivel de Formación B" y se lo retribuye mediante un adicional de pago mensual equivalente al quince por ciento (15%) del Sueldo Conformado de la Categoría P3-Clase I. c) **Que la información consignada por Maximiliano Andrés BENITEZ en su Curriculum Vitae y asimismo la por él completada en la planilla de datos personales, dando cuenta de la supuesta obtención del título "Técnico Mecánico" en Escuelas Técnicas Raggio en el año 2000 o 2001 resulta falsa. Asimismo la copia presentada por el trabajador a fin de acreditar de dicha formación (Duplicado" de Certificado Analítico de "Título de Técnico Mecánico Res. Min. 2271/76 (CONET) Resolución 1934/76 (NEC Resolución 155/79 (UBA) Modificado por Resolución 651-SED-99- Modificado por Resolución 187-SC-78", que se corresponde con educación secundaria técnica, presuntamente extendido el día 29/12/2000 por las autoridades competentes del establecimiento educativo "Escuelas Técnicas Raggio" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con los siguientes datos de identificación "Características E.N.E.T. N° 21; L. Matriz N° 07; Folio N° 406/01; Certificado N° 188/03; Legajo N° 29.257.751") no se corresponde con un documento auténtico: En tal sentido resultan categóricos y determinan pleno convencimiento los informes emitidos por Escuelas Técnicas Raggio: a) en forma telefónica en fecha 24/03/18 (habiéndose efectuado llamado al Número 011 4701-1791 siendo atendido por personal administrativo del sector Títulos) indicando******

que Maximiliano Andrés BENITEZ no figura en registros informáticos de alumnos de la institución pese a que debería hallarse en los mismos; que en el libro matriz N° 7 no hay asentados títulos de Técnico Mecánico; y que el folio N° 406/01 no concordaría con el libro matriz (fs. 10); y b) mediante correo electrónico enviado el 26/03/2015 desde Rectoría E.T. Raggio (rectoria@escuelaraggio.edu.ar) al Dr. Pablo S. Szpyrnal (szpyrnal.pablo@osmgp.gov.ar) agregando que "A las inconsistencias precedentemente mencionadas se deja constancia que el citado no figura en nuestros registros de alumnos. El N° de legajo no corresponde a la numeración utilizada en éstas escuelas. Los agentes firmantes no pertenecen a la institución. La característica mencionada (ENET N°21) no corresponde a ésta escuela" (fs. 33/34); **d) Que a partir de la información y documentación falsa que aportó Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158), sus haberes fueron liquidados en exceso de lo que hubiera procedido. De conformidad a liquidación practicada por Contaduría, las sumas pagadas sin causa al trabajador en el período 17/11/2014 a 13/04/18 en concepto de adicional "Nivel de Formación" ascienden a \$84.995,95 (s.e.u.o.) con más sus incidencias de SAC, de Subsidio Vacacional, etc.:** El mencionado informe de Contaduría obra a fs. 20/22 Asimismo cabe señalar que del mismo modo la Empresa se vio obligada a efectuar el pago de contribuciones patronales en concepto de aportes previsionales; y de obra social; **e) Que el derecho de defensa del imputado así como las garantías al debido proceso han sido plenamente respetados en el presente sumario:** La denuncia de afectación efectuada por el trabajador resulta meramente declamativa, dejando de señalar supuestos vicios en el procedimiento o de cualquier otro tipo; contando el trabajador con patrocinio letrado. Sin perjuicio de ello se destaca que se ha dado cumplimiento acabado al Art. 17 del Régimen Disciplinario aprobado por Resolución N° 974/13 Anexo II ;

Que, por ende, Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) incurrió en violación a los deberes de buena fe y de fidelidad y "falta grave" con perjuicio material y moral, teniendo ese comportamiento entidad suficiente tal que provoca "pérdida de confianza" -al originar descrédito y frustrar las expectativas de comportamiento en el trabajador- y configura "injuria grave" que no consiente la prosecución del vínculo, tomando precedente el DESPIDO POR JUSTA CAUSA (arts. 1, 7, incs. "f", "g", "i", 8 y ccdtes., RD, arts. 62, 63, 85, 242 y ccdtes., LCT);

Que la "pérdida de confianza" debe sustentarse en comportamientos injuriosos para los intereses de la empresa, lo que implica hechos objetivos que razonablemente la configuren. En el presente caso, la conducta del trabajador, que mediante el engaño consistente en alegar contar un título secundario técnico inexistente acreditándolo mediante la presentación de una supuesta copia que no se corresponde con un documento auténtico, indujo a error a su empleador quien lo contrató y le asignó tareas afines a la pretendida formación alegada, y asimismo le pagó desde su ingreso un adicional establecido exclusivamente a favor de trabajadores que hubieren acreditar contar con un nivel de formación reconocido -el cual fue percibido de total conformidad-, revela actitudes claramente contrarias a la buena fe y fidelidad (arts. 63, y ccdtes., LCT). Se ha dicho que "Resulta justificado el despido dispuesto a causa de que el trabajador falsearse la información que debía suministrar (partes de producción), aunque no resulten claros sus motivos, si no se trató de una torpeza o falta leve, si no que existió clara intención de informar falsamente, ya que la relación de trabajo se apoya sobre los presupuestos de colaboración, fidelidad y buena fe." (CNAT, sala V, "Soria, María E. c. Manar, S. A.", 17/03/1986, DT 1986-A, 694), que "Resulta justificado el despido decidido por la patronal con fundamento en la pérdida de confianza en el trabajador como consecuencia de la carga en un sistema informático de facturas con cantidades y montos adulterados, si de los testimonios y de la prueba documental aportada a la causa surge la existencia de dicha irregularidad y que aquél era el único responsable de la realización de esa tarea..." (CATrelew, sala B, "Romero, Carlos Aníbal c. Pedro Corradi S.A.", 28/05/2009, voto del Dr. Lucero, LLOnline AR/JUR/25577/2009) y que la "Pérdida la confianza en el agente depositario de la misma, resulta razonable la decisión de separarlo del cargo pues, la buena fe-lealtad es un principio rector en las relaciones profesionales que se dan entre autoridades y empleados de la administración. Casi intangible a la valoración de quienes no pertenecen a la misma, hace a su esencia." (conf. SCBA, B 57131, sent. del 23-II-1999 en DJBA 156, 153; AyS 1999 I, 319; SCBA, B 59950, sent. del 13-VIII-2003). Sin perjuicio de la suma gravedad, per se, de la falta cometida por incumplimiento de los deberes de buena fe y fidelidad (arts. 63, y ccdtes., LCT) con entidad suficiente para provocar "pérdida de confianza" y el consecuente despido del trabajador (Art. 242 LCT), constituye agravante en los términos del Art. 8° inc. b) del Régimen Disciplinario (Res. 974/13) la repercusión de la falta, habiéndose provocado efectivamente un daño patrimonial a la Empresa. El mismo está constituido por los pagos incausados a los que se vio inducido a efectuar a favor del trabajador a partir de la información falsa por él proporcionada, ascendente a PESOS OCHENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y CINCO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$ 84.995,95), más incidencia sobre aguinaldos, subsidios vacacionales, aportes patronales; Que considerando que los funcionarios o empleados públicos tienen obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio que conozcan con ocasión del ejercicio de sus funciones (art. 287, inc. 1°, CPPBA) y que Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) podría haber incurrido en delito de estafa o defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 172 y ss, CP), procede efectuar asimismo la denuncia penal pertinente a efectos de su investigación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** DESPEDIR CON JUSTA CAUSA a Maximiliano Andrés BENITEZ (CI ----- 1158) en virtud de los motivos expuestos en el exordio que se dan aquí por reproducidos (arts. 1, 7, incs. "f", "g", "i", 8 y ccdtes., RD, arts. 62, 63, 85, 242 y ccdtes., LCT) y, sin perjuicio de ello, encomendar a la Asesoría Laboral que proceda a efectuar denuncia penal por la posible comisión de delito de estafa o defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 172 y ss, CP; art. 287, inc. 1°, CPPBA).-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

MAR DEL PLATA, 27/06/2018

VISTO la conducta de Alejandra Marcela FRANCO (CI 372); y

## CONSIDERANDO

Que el día 27/06/2018 a las 13:00 hs. aproximadamente, en ocasión de realizarse una recorrida de trabajo en inmediaciones del arroyo La Tapera de la que participaron distintos funcionarios de OSSE y de la Municipalidad de General Pueyrredón, Alejandra Marcela FRANCO (CI 372) se dirigió de manera inapropiada e irrespetuosa hacia el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Fernando Arroyo, en clara violación del deber de "mantener vínculos cordiales, respetuosos y solidarios en el ámbito de trabajo" (art. 1, inc. "e", Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II);

Que de esa manera Alejandra Marcela FRANCO (CI 372) ha incurrido en "falta de respeto grave" (art. 7, inc. "c", Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II) atento la afectación a la investidura del cargo del Sr. Intendente (Art. 8 "a" y "b", Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II), configurando su conducta falta disciplinaria por la que procede la aplicación de sanción correctiva de tres (3) días de suspensión;

Que siendo las medidas susceptibles de recurso, en este oportunidad se considera conveniente que, de interponerse el mismo, quede suspendido el cumplimiento de la sanción disciplinaria, sujeto a lo que se resuelva en definitiva (arts. 27 y 30, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar sanción de tres (3) días de suspensión a Alejandra Marcela -----  
--- FRANCO (CI 372), advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La misma se hará efectiva en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, la cual deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente, pero de interponer recurso quedará suspendida, sujeto a lo que se resuelva en definitiva

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 321-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 409-C-2018 Cpo. 01 referente a la: **"ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FACTURACIÓN, TALONARIOS VS., FORMULARIOS, PAPEL TERMICO, ETC. – AÑO 2018"**; y

## CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada N° 08/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que con fecha 05 de Junio de 2018 se realizó la Apertura de Sobres Único de la Licitación de referencia, y habiéndose invitado a 17 firmas del ramo se presentaron dos (02) firmas: **RAMON CHOZAS S.A.**, la cual cotizó los renglones 1, 4, 5, 6, 7 y 11 en su Oferta Básica (Entregas Parciales con Pagos Parciales) en la suma de \$ 728.890,00 y los renglones 4, 5, 6 y 7 en su Oferta Alternativa (Entrega total con pago total) en la suma de \$552.000,00 con impuestos incluidos; y **ROTATIVOS ARES S.A.**, la cual cotizó los renglones 4, 5, 6 y 7 en su Oferta alternativa (Entrega Total con Pago Total) en la suma de \$570.308,00 con impuestos incluidos, según surge del acta obrante a fs. 138;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa en Acta de Reunión obrante a fs. 142 en relación al **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION** que ROTATIVOS ARES S.A. No presenta Certificado de Inscripción en el registro de Proveedores, ni Informe de deuda correspondiente al domicilio legal constituido. Respecto de la firma RAMON CHOZAS S.A. informa que No presenta Certificado de Inscripción en el registro de Proveedores. En relación al **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS** informa que no se ha presentado Oferta para los renglones 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 y que se ha presentado una Única Oferta para los renglones 1 y 11, por lo que **RECOMIENDA:** Solicitar a las firmas la Documentación faltante. Declarar Desiertos los renglones 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13 y 14. Desistir de la Contratación de la adquisición bajo esta modalidad licitatoria de los renglones 1 a 3 y 8 a 14 recomendando su adquisición mediante una Contratación Directa y solicitar una MEJORA DE OFERTAS para los renglones 4, 5, 6 y 7 a la firma RAMON CHOZAS S.A., para su Oferta Básica y Alternativa y a la firma ROTATIVOS ARES S.A. para su Oferta Alternativa atento que los precios cotizados superan en un 28% al Presupuesto Oficial;

Que habiéndose intimado a las firmas **RAMON CHOZAS S.A.** y **ROTATIVOS ARES S.A.** a presentar la documentación faltante, la primera presenta la misma a fs.146 y la

segunda solicita un plazo hasta el viernes 15/06/2018, y siendo que solo hay dos Oferentes se considera conveniente otorgar la prorroga solicitada, adjuntando lo requerido a fs.147 y 150;  
Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación y atento a que los precios ofertados presentan un incremento entre un 28% respecto del Presupuesto Oficial, recomienda **DESISTIR** de la adquisición bajo esta modalidad licitatoria de los renglones 1 a 3 y 8 a 14, según los motivos expuestos anteriormente y efectuar un llamado a **Mejora de Ofertas** de la Licitación de referencia para las firmas **RAMON CHOZAS S.A.** (Of. Básica y Alternativa) y **ROTATIVOS ARES S.A.** (Of. Alternativa), cuya **fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1° piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 111 obrantes en el -----  
----- Expediente N° 409-C-2018 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA FACTURACIÓN, TALONARIOS VS., FORMULARIOS, PAPEL TERMICO, ETC. – AÑO 2018**”.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a solicitar una **Mejora de Ofertas** de la -----  
----- Licitación Privada N° 08/18 para las firmas **RAMON CHOZAS S.A.** (Of. Básica y Alternativa) y **ROTATIVOS ARES S.A.** (Of. Alternativa), cuya **fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1° piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.-----

**ARTICULO 3°:** **Desistir** de la adquisición bajo esta modalidad licitatoria de los renglones 1 a 3 y -----  
----- 8 a 14 según los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 4°:** Autorizar a la Contaduría a desafectar los renglones desistidos indicados en el -----  
----- Art. 3°.-----

**ARTICULO 5°:** Autorizar a las respectivas Gerencias a iniciar un nuevo trámite de -----  
----- compra para los renglones mencionados en el art 3.-----

**ARTICULO 6°:** Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Área -----  
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 322-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 383-C-2015 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE ETIQUETAS TIPO MANGA P/ENVASES DE 330, 500 Y 5000 cc**”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio 587/16 de fecha 26/8/2016 (fs. 125) se adjudicó la contratación de referencia a la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** “**ARGENFLEX**” (Prov. 6103) según Orden de Compra N° 680/16 obrante a fs. 130/1;

Que con fecha 23/01/2017 la firma **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L** presenta nota (fs. 151) informando que por un problema de salud que afectaba al titular de la empresa **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.**, la misma se encontraba imposibilitada de facturar por un tramite administrativo ante la AFIP que debía realizar el mismo, el cual hasta su recuperación no podría efectuar, motivo por el cual solicitó facturar con la razón social de la empresa **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L.** presentando la documentación requerida para dar el alta como proveedor OSSE (fs 152/5) resolviéndose dar lugar a lo requerido según Resolución de Directorio N° 70/17 (fs.156), emitiendo la OC 79/2017 (fs.169/171) a favor de **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L.**;

Que con fecha 20/02/2018 la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** presenta nota (fs. 199) informando que en virtud que la firma **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L.** se encontraba en proceso de disolución, en ese marco la AFIP dió de baja de oficio los impuestos de la misma. Por tal motivo y dado que la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** (quien cotizó originalmente) concluyó con todas las tramitaciones para su constitución solicitan, a fin de poder dar cumplimiento al compromiso comercial asumido, se les permita facturar con la mencionada firma, ya que es su única alternativa, pidiendo disculpas por los inconvenientes ocasionados y dejando constancia que los mismos fueron ocasionados por causas de fuerza mayor relacionadas con la enfermedad del titular de la firma, aspirando a continuar y fortalecer la relación comercial en el futuro;

Que atento lo solicitado por la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** y dado que el proceso de adquisición de este insumo es más complejo de lo habitual, la dificultad en conseguir oferentes y con el fin de cumplir el objeto del proyecto de la planta de envasado, relacionado con el embotellado de agua que sería distribuida en situaciones críticas de

abastecimiento, se consideró conveniente a los intereses de OSSE, de acuerdo a lo indicado por el Área Intendencia a fs. 200, quien recomendó, teniendo en cuenta el cronograma propuesto y los tiempos que se demoraría la tramitación de una nueva contratación, y que ya se realizaron las pruebas correspondientes, otorgar la prórroga solicitada. Por tal motivo, con fecha 22/02/2018 se notificó por Cedula a la firma la aceptación de su propuesta realizada, la cual indicaba que entregaría el material manteniendo los precios y resto de las condiciones establecidas en el PBYC del CP 53/16, según el siguiente cronograma: 44.000 uds. etiquetas 330cc (antes del 27 de Febrero de 2018); 105.000 uds. etiquetas 500cc (Durante la semana del 26 de Febrero al 02 de Marzo/2018) y 135.000 uds. etiquetas 5000cc (Durante la semana del 19 al 23 de Marzo/2018);

Que a fs. 205 obra Copia de Factura 0002-00000002 de fecha 02/05/18 presentada por la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** correspondiente al saldo pendiente de entrega de las 44.000 uds. etiquetas 330cc; 105.000 uds. etiquetas 500cc y 135.000 uds. etiquetas 5000cc;

Que la firma terminó de realizar las entregas el día 15/05/2018, según consta en remitos de fs.203 y 204, y atento a la demora incurrida luego de la prórroga otorgada según lo solicitado con fecha 16/02/2018 (199), corresponde aplicar una multa equivalente al 0,1% diario corrido de los artículos entregados fuera de termino, en un todo de acuerdo al inc. b del art 12.1 PENALIDADES del PBYC Generales para Concursos de Precios y Licitaciones, la que asciende a **\$5.758,32** según calculo de fs. 206;

Que en consecuencia, la Jefatura de Compras considera conveniente desafectar el saldo de la OC 79/2017 (fs.169/171) emitida a favor de la firma **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L.** y autorizar el pago por afectación a favor de la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$144.296,60**), correspondiendo dicho monto a las cantidades pendientes entregadas de la OC 79/2017: 44.000 uds. etiquetas 330cc, 105.000 uds. etiquetas 500cc y 135.000 uds. etiquetas 5000cc y aplicar una multa de \$5.758,32 por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 383-C-2015 -----  
----- Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICION DE ETIQUETAS TIPO MANGA P/ENVASES DE 330, 500 Y 5000 cc”**.-----

**ARTICULO 2°:** Dar por cumplimentada la entrega total del Concurso de Precios N° -----  
53/16 referente a la **“ADQUISICION DE ETIQUETAS TIPO MANGA P/ENVASES DE 330, 500 Y 5000 cc”**.-----

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Contaduría a desafectar el saldo de la OC 79/2017 -----  
- (fs.169/171) emitida a favor de la firma **ARGENTINA ENVASES FLEXIBLES S.R.L.** y autorizar el pago por afectación a favor de la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$144.296,60**), correspondiendo dicho monto a las cantidades pendientes entregadas de la OC 79/2017: 44.000 uds. etiquetas 330cc, 105.000 uds. etiquetas 500cc y 135.000 uds. etiquetas 5000cc.-----

**ARTICULO 4°:** Aplicar a la firma **INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINA S.R.L.** la -----  
multa calculada a fs. 206 por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (**\$5.758,32**), equivalente al 0,1% diario de los artículos entregados fuera de termino, en un todo de acuerdo al inc. b del art 12.1 PENALIDADES del PBYC Generales para Concursos de Precios y Licitaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro de Resoluciones. Cumplido pase a la Contaduría -----  
--- a los efectos de dar cumplimiento con el artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 323-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252-C-18 Cpo. 01 referente a la **“CONTRATAACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G”**; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 07/18 autorizado por Resolución de Directorio N°151/18 (fs.79), según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 4 (cuatro) empresas del ramo han presentado sobres la firma **AMX ARGENTINA S.A.** y la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.**;

Que la Comisión de Estudios de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las propuestas presentadas según surge de actas de reunión de fs.106 y fs. 111/2 y 125 informa que la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** además de no haber dado respuesta a algunos de los puntos requeridos, **“...no cumple técnicamente los mínimos requisitos exigidos solicitados por pliego...”**, motivo por el cual recomienda **RECHAZAR** su Oferta. Respecto de la firma **AMX ARGENTINA S.A.** informa que la empresa ha dado respuesta a lo solicitado en Actas de Reunión de Comisión de fecha 23/04/18 y de fecha 26/04/18, presentando mejora técnica sobre propuesta económica presentada. En relación al Análisis Técnico, informa que ofrecen 250 equipos bonificados al 100 % y que cumplen con lo

solicitado: 200 Gama Media – Tipo Motorota y 50 Gama Alta – Tipo LG K10. Que el servicio MDM en su versión Profesional permitirá un control y administración de todas las líneas de la flota, manejo de las políticas de seguridad y borrado de información sensible en casos de extravío, como así también cargas o actualizar contenido corporativo. Que se ofrece servicio de Geolocalización en todo momento para los equipos de la flota, y también definición de alarmas. Que el tipo de Plan (datos) ofrecido en la mejora técnica de la Propuesta 2 incorpora, además de los servicios de voz y sms solicitados e ininterrumpidos en toda la flota, un incremento de 1 Gb en el Pack de datos sobre la cantidad de 123 líneas para cubrir la necesidad de uso de datos en todo momento, sobre todo en la aplicación Whatsapp, quedando conformada la flota de la siguiente manera: 50 equipos con 4 GB – para niveles de conducción, 123 equipos con 3 Gb – para mandos medios y 77 equipos con 2 GB – servicios esenciales. Que con respecto a las fundas y protectores de pantalla, la empresa informa que no comercializa estos insumos y que a fin de cumplir con este punto, ofrece una bonificación en Nota de Crédito de \$ 30.000.- a fin que OSSE pueda adquirir los mismos, estimando la Gerencia de Sistemas que con dicho importe es posible la adquisición de los mencionados insumos. Concluyen los señores César Zalazar y Sebastián Onis que el servicio de telefonía móvil con el que cuenta hoy en día OSSE se encuentra discontinuado en el resto del mundo frente a las nuevas tecnologías y que con las mejoras ofrecidas por la empresa AMX ARGENTINA S.A. se considera que la propuesta original para la alternativa 2 y su ampliación **cumple técnicamente con lo solicitado** para realizar la migración de la totalidad de flota de la empresa, con una fijación de valores del servicio por un año, permitiendo la amortización de los equipos y logrando una mejora sobre la administración y gestión del equipamiento que estiman repercutirá muy favorablemente en la atención del servicio de OSSE. Por tal motivo, habiendo analizado de manera integral y conjunta con la Gerencia de Sistemas, entienden que resulta conveniente **la Propuesta 2** con la Mejora Técnica:

<b>LINEAS</b>	<b>PLAN INTERNET</b>	<b>TOTAL LINEA</b>	<b>x</b>	<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
77	2 GB	\$ 298,36		\$ 22.973,72	\$ 275.684,64
123	3 GB	\$ 344,2062		\$ 42.337,36	\$ 508.048,36
50	4 GB	\$ 414,27		\$ 20.713,50	\$ 248.562,00
				Subtotal	\$ 1.032.295,00
	menos	Nota Crédito		Por Diferencia Abono	\$ -67.669,00
				Subtotal	\$ 964.626,00
	menos	Nota Crédito		p/adquisición complementos	\$ -30.000,00
				Total	\$ 934.626,00

Por lo expuesto recomienda **ADJUDICAR** la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil 4G a la empresa AMX ARGENTINA S.A. en su propuesta alternativa 2 por la suma de **(\$934.626,00)** (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS). Asimismo, dadas las bonificaciones ofrecidas, la firma presenta a fs. 127/9 aclaración sobre el cronograma de los pagos, el cual se transcribe a continuación:

<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
Factura 1°	\$18.355,58 (por aplicación nota de crédito de \$67.669)
Factura 2°	\$56.024,58 (por aplicación nota de crédito de \$30.000)
Factura 3° a Factura 12	\$86.024,58

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión aconseja **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 07/18 Segundo Llamado a la firma AMX ARGENTINA S.A. en su propuesta alternativa 2 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS **(\$934.626,00)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 252-C-18 Cpo. 01 -----  
-- referente a la **“CONTRATACION SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL 4G”**

**ARTICULO 2°:** Adjudicar la Licitación Privada N° 07/18 Segundo Llamado a la firma -----  
----- **AMX ARGENTINA S.A.** en su propuesta alternativa 2 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS **(\$934.626,00)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.--  
-----

**ARTICULO 3° RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **TELEFÓNICA** -----  
**MÓVILES ARGENTINA S.A** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----  
-----

ARTICULO 4°: El plazo para la entrega del 100% de los equipos de telefonía será dentro -----  
de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Orden de Compra. Cada equipo entregado estará con su  
correspondiente línea activa según los servicios solicitados. El plazo de contratación del servicio será de 12  
meses y comenzará a regir a los 15 (quince)

días hábiles de recibidos la totalidad de los equipos. Tiempo en el cual se realizará la portabilidad, el  
acondicionamiento y la configuración de los equipos de toda la flota. -----

ARTÍCULO 5°: La Oficina de Compras comunicará a la firma **AMX ARGENTINA S.A.** -----  
----- que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía  
equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que  
contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con  
la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por  
OSSE.-----

ARTÍCULO 6°: El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las -----  
----- facturas por el sector solicitante, y se realizará en 12 cuotas mensuales según el siguiente detalle:  
Factura 1°: \$18.355,58, Factura 2°: \$23.024,58, Factura 3° a Factura 12: \$86.024,58. -----  
-----

ARTICULO 7°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente -----  
----- adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del  
artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 8: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud -----  
de exceder la oferta el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 9: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----  
----- Mantenimiento de Oferta a la firma **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A** según  
Recibo N° 49 de fecha 23/03/2018 (fs. 76) y a la firma **AMX ARGENTINA S.A.** según Recibo N° 55 de fecha  
10/04/2018 (fs. 89) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----  
-----

ARTICULO 10 Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 11 Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de -----  
dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 324-2018  
FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2018

VISTO los recursos interpuestos por Mario Alberto REAL (CI 399); Mabel Noemí LEÓN (CI 309) y Claudio  
Daniel CHAVES (CI 382) contra la Resolución N° 110/18; y

#### CONSIDERANDO

Que los recursos son formalmente admisibles (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que Claudio Daniel CHAVES (CI 382) niega la responsabilidad que se le atribuye en la Resolución  
recurrida que se da por reproducida, argumentando que desde el Área Emisión y Distribución a su cargo se  
realiza la impresión de las diferentes facturaciones que son generadas desde otros sectores de la Gerencia;  
que antes de cada emisión se realizan impresiones de prueba que son remitidas al Área que generó la  
información y que una vez que se confirma que todo está correcto se procede a realizar la emisión total y  
luego se acondicionan las piezas que son entregadas para su distribución domiciliaria;

Que Mabel Noemí LEÓN (CI 309) aduce violación de derecho de defensa por no habersele otorgado  
previamente traslado de las imputaciones, no permitiéndosele demostrar que las mismas no se  
compararían con los hechos acaecidos, solicitando se declare la nulidad del proceso. En subsidio impugna  
la resolución planteando: que es inválida la medida porque no indica plazo fijo en el que debe cumplirse  
(Art. 218 LCT); que el error en las fechas de vencimiento de la Obra 362 fue detectado por la Gerencia  
General de Grandes Consumidores de lo que informó al Directorio en enero de 2018 y organizó la solución  
al problema; que la suspensión es arbitraria, injustificada y desproporcionada por haberse incurrido en un  
error material –consistente en ingresar equivocadamente la fecha de vencimiento de las primeras 6 de las 30  
cuotas-, pudiendo obedecer a una distracción atendible ante la fecha de generación y el cambio de año; al  
cúmulo de tareas del personal del Área responsable del devengamiento (Catastro Físico – Contribución por  
Mejoras) y a la falta de validación de fechas por el sistema informático. Niega que el error obedeciera a la  
desorganización o falta de procedimientos de control habiendo establecido métodos de control manuales que  
evitaron problemas mayores. Por otro lado resalta su trayectoria y falta de antecedentes disciplinarios.

*Ofrece prueba y plantea la inconstitucionalidad del Régimen de Disciplina que según aduce eximiría de efectuar sumario a jefes y gerentes;*

*Que Mario Alberto REAL (CI 399) aduce violación de derecho de defensa por no habersele otorgado previamente traslado de las imputaciones, no permitiéndosele demostrar que las mismas no se comparecerían con los hechos acaecidos, solicitando se declare la nulidad del proceso. En subsidio impugna la resolución planteando: que su conducta se ajusto a las normas internas careciendo por lo tanto la sanción de legalidad; que no se demuestran cuáles debieron ser las supuestas medidas de control no implementadas; que el error material –consistente en ingresar equivocadamente la fecha de vencimiento de las primeras 6 de las 30 cuotas-, pudo obedecer a una distracción atendible ante la fecha de generación y el cambio de año; al cúmulo de tareas del personal del Área responsable del devengamiento (Catastro Físico – Contribución por Mejoras) y a la falta de validación de fechas por el sistema informático. Niega que el error obedeciera a la desorganización o falta de procedimientos de control habiendo establecido métodos de control manuales que evitaron problemas mayores, coincidente con el descrito por el recurrente Chaves por cuya ejecución aduce no tendría responsabilidad. Por otro lado sostiene que a la fecha de ocurrencia de los hechos se encontraba en goce de licencia por vacaciones; resalta su trayectoria y falta de antecedentes disciplinarios. Ofrece prueba y plantea la inconstitucionalidad del Régimen de Disciplina que según aduce exime de efectuar sumario a jefes y gerentes;*

*Que asistiendo razón a Claudio Daniel CHAVES (CI 382) en cuanto a su falta de participación en los procesos de carga de información y control de contenido de la facturación, corresponde hacer lugar al recurso por él interpuesto, dejando sin efecto la sanción dispuesta por Resolución N° 110/18. Sin perjuicio de ello cabe aclarar que tal como se estableció en dicha Resolución, la responsabilidad allí señalada se desprendía del informe de fecha 15/02/18 suscripto por la Jefa del Área Catastro Comercial (Mabel N. LEON CI 309) y el Subgerente (Mario Alberto REAL, CI 399), ambos de la Gerencia General de Grandes Consumidores;*

*Que no siguen la misma suerte los recursos interpuestos por Mario Alberto REAL (CI 399) y Mabel Noemí LEÓN (CI 309);*

*Que no se verifica violación del derecho de defensa de los trabajadores, ajustándose el procedimiento seguido a lo dispuesto por el Art. 67 y concs. LCT y por el Régimen de Disciplina (Res. 974/13 Anexo II) siendo falso, por otro lado, que la falta de instrucción de sumario administrativo obedezca a los cargos o puestos de los recurrentes. Sin perjuicio de ello se advierte que la interposición de los recursos en tratamiento constituyen, efectivamente, el ejercicio de derecho de defensa de su parte;*

*Que habiéndose establecido concretamente la cantidad de días de suspensión correspondiente a cada trabajador, se cumple con el requisito del “plazo fijo” establecido por el Art. 218 LCT. Sin perjuicio de ello la suspensión del cumplimiento de la medida a las resultas de los recursos interpuestos contra la Resolución hace caer en abstracto el agravio por falta de comunicación de las fechas;*

*Que la detección del error, informe del mismo y posterior corrección por parte de la Gerencia General de Grandes Consumidores no exime de responsabilidad a los trabajadores involucrados, máxime considerando que se afectó la imagen de la Empresa, y ocasionaron trastornos en la organización de las tareas por cuanto debieron afectarse recursos y adoptarse diligencias para subsanar el error;*

*Que se encuentra tácitamente reconocida por los recurrentes la ejecución deficiente de la tarea en cuestión por parte de trabajadores bajo su subordinación, que no saben identificar, por cuya eficiencia y rendimiento deben responder (Art. 1 Inc. “d” Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II). Asimismo la existencia de una superposición de tareas del personal afectado, lo que refleja un evidente error organizativo;*

*Que el control manual implementado resulta absolutamente precario, al punto de no poder precisarse si el mismo se ejecutó o no; y deficiente, no sólo en vista al error que motiva los presentes, sino por depositar el control en cuestión sobre los mismos trabajadores encargados de cargar la información;*

*Que no se reprocha de los recurrentes el incumplimiento de procedimientos previstos; sino por el contrario la falta de implementación de los mecanismos de control apropiados, siendo ello parte de sus funciones;*

*Que no resulta relevante la circunstancia de encontrarse el Sr. Subgerente General de Grandes Consumidores en uso de licencia al momento de incurrirse en error, retrotrayéndose su incumplimiento a una instancia anterior, a la hora del diseño y organización de tareas y controles;*

*Que la falta de antecedentes disciplinarios en los recurrentes ha sido debidamente merituada, mas no constituye causal de exculpación;*

*Que no resulta conducente la prueba ofrecida por cuanto aún cuando se logre acreditar los extremos invocados, ello no redundaría en una modificación del criterio adoptado en la decisión recurrida;*

*Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar los recursos interpuestos por Mario Alberto REAL (CI 399) y Mabel Noemí LEÓN (CI 309);*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;*



**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar al recurso interpuesto por Claudio Daniel CHAVES (CI ----- 382) contra la Resolución N° 110/18, dejando sin efecto la sanción a él allí aplicada.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:** Rechazar el recurso interpuesto por Mario Alberto REAL (CI 399) y ----- Mabel Noemí LEÓN (CI 309) contra la Resolución N° 110/18 por los motivos expuestos en el exordio. Las sanciones se harán efectivas en días corridos en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, y que deberán ser comunicadas conjuntamente con la notificación de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 325-2018 FIRMADA

MAR DEL PLATA, 03/07/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 616-C-2018 Cpo. 01, referente a la: “**ADQUISICIÓN DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018**”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N°315/18 se aprobó el 2º Llamado a Licitación Privada N°11/18, cuya fecha se fijo para el día 04 de Julio de 2018 a las 13:00 horas;

Que a fs. 75/6 se recibe Nota de la firma BAIRES ANALITICA S.R.L. en la cual solicita extender el plazo de presentación de ofertas hasta el día Miércoles 11 de julio;

Que visto que la firma BAIRES ANALITICA S.R.L. es una de las firmas que realizó el Presupuesto (fs. 3) y la otra firma interesada y adquirente del Pliego, JENCK S.A., aún no ha constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta; y a fin de obtener la mayor cantidad de ofertas, esta Jefatura de Compras considera conveniente modificar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 11/18 2º Llamado para el día **Miércoles 11 de Julio de 2018 a las 12:00 hs.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Modificar la fecha de Apertura del Segundo Llamado a Licitación ----- Privada N°11/18 referente a la: “**ADQUISICIÓN DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018**”, para el día **Miércoles 11 de Julio de 2018 a las 12:00 hs.**-----  
-----

**ARTICULO 2º:** Notificar a las firmas adquirentes del pliego y a las invitadas a ----- participar de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----  
RESOLUCION N° 326-2018 FIRMADA  
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA,

Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente N° 718-C-2012; y

**CONSIDERANDO**

*Que por Resolución N° 22/17 de fecha 13 de Enero de 2017 el Directorio de OSSE ha resuelto que la disposición de los sólidos provenientes de la Planta de Efluentes Cloacales “ Ing. Baltar” comenzará a operar en el Año 2018 en la Planta Tratamiento de Barros Cloacales, que ha de funcionar en el predio ubicado en la nueva EDAR;*

*Que por tal razón OSSE se encuentra abocada a la concreción del proyecto y en atención a tal objetivo se concretó la prórroga de la locación de la fracción integrante del Vivero Van Heden, ubicado en la Ruta 88 Km 26, Paraje “ La Polola”, cuya nomenclatura catastral es Pc 421-d CAT 133508 lote 14, Circ. IV del Partido de General Pueyrredón. Dicha prórroga ha de extenderse hasta el 31 de Marzo de 2018, fecha en la cual se estima estará próxima la puesta en funcionamiento de la mencionada planta por el periodo comprendido desde el 01/08/17 al 31/03/2018;*

*Que en la Cláusula 4° del Contrato las partes se han comprometido a suscribir el Plan Ambiental de Clausura ( Anexo I), que ha de contemplar las acciones de monitoreo posterior que continuarán desarrollándose en el inmueble por el plazo que técnicamente corresponda;*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;*

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** *Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 718- -----C-12  
Cpo.01 referente al “ALQUILER DE PREDIO PARA DISPOSICIÓN DE SÓLIDOS”.-----*

**ARTÍCULO 2°:** *Aprobar el “ Acta de Implementación del Programa de -----  
Clausura” que será suscripto por las partes a suscribir el Plan Ambiental de Clausura que como Anexo 1 se  
adjunta.-----*

**ARTÍCULO 3°:** *Encomendar a la Gerencia de Calidad a llevar adelante -----  
las acciones de monitoreo posterior que continuarán desarrollándose en el inmueble por el plazo que  
técnicamente corresponda.-----*

**ARTICULO 4°:** *Dése al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes -----  
corresponda y cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 327-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2018

Visto la licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Calidad, Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07, ("Personal de Conducción"), Clase XXII y;

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente de Calidad, Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXII, se ausentará por el período comprendido desde el día 11 de Julio hasta el día 06 de Agosto de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del servicio en dicha Gerencia ;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazo Transitorio y su modificatoria Resolución N° 371/08;

Que el agente DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI N° 610) Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XX designado a cargo de la Jefatura del Cuerpo Único de Inspectores de la Gerencia de Calidad, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignado por Resolución N° 740/11;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente ----- DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI 610) Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XX Jefe del Cuerpo Único de Inspectores en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Calidad, Función P-07, Clase XXII, desde el día 11 de Julio de 2018 y hasta el día 06 de Agosto de 2018 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ----- cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3°:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Calidad -----por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 4°:** La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto ----- del gasto 1.1.5.02. "Reemplazos".-----

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro de Resoluciones-Comuníquese a quienes corresponda ----- Cúmplase. -----

RESOLUCION N° 328-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 04/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1054-C-17 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución del Directorio N° 347/17 de fecha 30/06/17 (fs. 36), se adjudicó el renglón 2 del Concurso de Precios N° 31/17 a la firma **AIZPUN ALBERTO**, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (**\$ 99.660,00**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial fijado para el renglón adjudicado– Orden de Compra N° 406/17 (fs. 40/1);

Que a fs. 98/9 la Gerencia de Sistemas solicita mediante Solicitud N° 3-602-25 la ampliación de la Orden de Compra N° 406/17 sobre el servicio de referencia por la suma de \$16.610,00 equivalente al 16.67% del monto total de la contratación original;

Que a fs. 101 el Área Contaduría realiza la imputación preventiva correspondiente, no teniendo objeciones que realizar ya que el monto ampliado es del 16.67% establecido en el Artículo 6.4 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación;

Que el Artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece que “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto adjudicado. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la **Orden de Compra N° 406/17** perteneciente a la firma **AIZPUN ALBERTO** correspondiente al **Concurso de Precios N° 31/17** por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (**\$16.610,00**), equivalente al 16.67% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la ampliación de la **Orden de Compra N° 406/17** perteneciente a la firma **AIZPUN ALBERTO** correspondiente al **Concurso de Precios N° 31/17** por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (**\$16.610,00**), equivalente al 16.67% del monto contratado originalmente.-----

ARTICULO 2°: El plazo de prestación del servicio de referencia será por los meses ----- de Julio y Agosto del 2018.-----

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que ----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ampliado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras – ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 329-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 04/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 561-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE CAJAS PVC P/MEDIDOR DE AGUA – AÑO 2018**”; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N° 10/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que habiéndose confeccionado listado de invitados según consta a fs. 31 y reverso, sólo constituyó la Garantía de Mantenimiento de Oferta y presentó sobre la firma **MEGHINASSO RICARDO HERMINIO**, según acta de fs. 70;

Que ante la existencia de una única oferta y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Jefatura de Compras aconseja proceder a realizar un Segundo Llamado a Licitación Privada N°10/18 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de firmada la presente;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 30 obrantes en el ----- Expediente N° 561-C-18 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2°: Declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un Segundo ----- Llamado a Licitación Privada N° 10/18 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de firmada la presente** en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras Área Grandes Contrataciones, siendo la recepción de sobres hasta las 11:00 hs. -----

ARTICULO 3°: Dar por comprado a la firma **MEGHINASSO RICARDO HERMINIO** ----- el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/18 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta según Recibo ----- Oficial N° 112 de fecha 18 de Junio de 2018 (fs. 69) a la firma **MEGHINASSO RICARDO HERMINIO** para la Licitación Privada N° 10/18 Segundo Llamado.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente e Invitar a ----- participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área ----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 330-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 04/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 675-C-17 Cpo. 01 a 06 referente al: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**” y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 352/17 obrante a fs. 141 se adjudicó la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (**\$7.659.306,00**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir lo requerido en el pliego;

Que a fs. 1100, el Área Intendencia confecciona la Solicitud de Pedido N° 67-151-1, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$240.381,00) (3070 hs a \$78,30), la cual corresponde a la incorporación de dos nuevos objetivos que se debieron agregar ante los hechos de inseguridad sufridos en las inmediaciones de OSSE a partir de los meses de julio y agosto de 2017. Dado que no se solicitaron oportunamente, se consumieron horas destinadas a otros objetivos, y a fin de poder cumplir con las horas necesarias para arribar al final de la contratación que opera el 11/07/2018, se solicitó la mencionada ampliación, tomando en consideración el valor hora/hombre de la Orden de Compra N° 425/17 de fecha 12/07/2017, en el marco de referencia de esta Licitación Pública, es decir, \$ 78,30;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría a fs. 1103, informa que El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución 213/17 establece en el Artículo 14 los Horarios y Días para prestar el servicio. "...No obstante los horarios y días en los que se preste habitualmente el servicio, OSSE podrá en forma transitoria o permanente alterar o adecuar los días y horarios de prestación del servicio según su propia conveniencia, incluyendo sábados, domingos, feriados o días no laborables, para lo cual será suficiente la notificación previa a la contratista...". Que por Resolución 352/17 se procede a la adjudicación del Servicio a la firma y en su artículo 6 establece el plazo de prestación del servicio que será desde las 12 hs del día 11 de Julio de 2017 hasta las 12 hs. del día 11/07/2018 Es aquí que nos encontramos en la última etapa del contrato que vence el 11/07/2018. Que siendo que el Área Intendencia utilizó los créditos en horas a los efectos de reforzar los puestos indicados en la solicitud en virtud de los hechos de vandalismos que ocurrieron en junio julio 2017, y en virtud de esta medida adoptada los mismos no se continuaron por lo tanto fue efectivo lo resuelto. En esa cuestión se previó continuar con la metodología de prestación implementadas y habiendo crédito en horas durante el 2017 no se adecuo el contrato en horas de la empresa de vigilancia utilizándose las que estaban contratadas, pues hasta ese momento las horas eran suficientes para poder abonar la mayor utilización de carga horaria. Transcurrido 5 meses del ejercicio 2018 surge que el compromiso que refleja la Orden de Compra Nro. 425/17 en su correspondiente Reimputada 190 20170425/2018, no es suficiente para proceder a abonar el servicio contratado hasta el 11/07/2018, por lo tanto corresponde proceder a ampliar el servicio en horas para cubrir la utilización realizada en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro 05/2017 Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares establece: "...Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer en cualquier momento el/los aumento/s o disminución/es del servicio según se indica a continuación: 1) Se podrá prorrogar el servicio hasta el 100 % de las horas y meses de la contratación de lo adjudicado. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista y se liquidará según el precio de la Orden de Compra. 2) Ampliación del servicio: hasta el 20 % del monto total de la Orden de Compra. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista y 3) La disminución: del servicio hasta el 20 % del monto total de la Orden de Compra. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista. Por la parte suprimida no se reconocerá lucro cesante..."

Que la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la contratación del servicio correspondiente a la Licitación Pública N° 05/17, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 240.381,00) (3070 hs a \$78,30), con impuestos incluidos, componiendo dicho monto la ampliación del 3.1384% del monto contratado originalmente, en puestos y cantidad de horas de prestación, a valor hora surgido de la Orden de Compra N°425/17 de fecha 12/07/2017, en el marco de referencia de esta Licitación Pública;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la Ampliación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18** de la Licitación Pública N° 5/17, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA COOPERATIVA** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 240.381,00) (3070 hs a \$78,30), con impuestos incluidos por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

**ARTÍCULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 331-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 04/07/2018

Visto la Resolución N° 226/18 del 2 de mayo de 2018; y

**CONSIDERANDO**

*Que a través de la misma se crea la Gerencia General de Coordinación y Contralor;*

*Que por Ordenanza N° 23.647 de fecha 27/04/2018 de la Municipalidad de General Pueyrredon se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el Ejercicio 2018;*

*Que el artículo 6° de la Ordenanza mencionada autoriza al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos;*

*Que a los efectos presupuestarios es necesario reflejar los cambios dispuestos, definiendo una nueva Jurisdicción y sus correspondientes Categorías Programáticas;*

*Que también es necesario la asignación correspondiente al Personal de las Gcia General de Coordinación y Contralor;*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;*

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

**SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** *Crear la Jurisdicción 1.2.2.01.17.000 denominada Gerencia General de ----- Coordinación y Contralor.-----*

**ARTICULO 2°:** *Dar por finalizado las actividades desarrolladas por la Jurisdicción ----- 1.2.2.01.12.000 Gerencia de Gestión, Auditoría y Proyectos Especiales y las Categorías Programáticas comprendidas en la misma.-----*

**ARTICULO 3°:** *Crear las siguientes Categorías Programáticas, dependientes de la ----- Jurisdicción 1.2.2.01.17.000 Gerencia General de Coordinación y Contralor:*

- 12.00.05 Gerencia General de Coordinación y Contralor
- 12.00.06 Gestión Mesa de Entradas General y Proyectos Especiales
- 12.00.07 Auditoría de Gestión
- 12.00.08 Secretaría del Directorio

**ARTICULO 4°:** *Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos a efectuar los cambios ----- que pudieran corresponder, quedando el personal que formará parte de la Gerencia General de Coordinación y Contralor en las siguientes Categorías Programáticas:*

- 12.00.05 Gerencia General de Coordinación y Contralor
  - CI 409 MASSARO Natalia
- 12.00.06 Gestión Mesa de Entradas General y Proyectos Especiales
  - CI 327 CASTILLO Ana María
  - CI 1043 MEDIAVILLA HERNÁNDEZ Vanesa
  - CI 1218 MALGOR Brenda
  - CI 437 LEÓN Estela Rita
  - CI 478 AGUILAR Ricardo Abel
  - CI 552 BERAMENDI Laura Andrea
  - CI 931 RANALETTI Oscar
  - CI 510 GATTI Jorge Osmar
- 12.00.07 Auditoría de Gestión
  - CI 876 ALVAREZ Claudia Marcela
  - CI 691 PALMISCIANO Germán Hugo
  - CI 1077 GONZALEZ FREIJO Ignacio
  - CI 1112 GELSUMINO Estefanía
  - CI 1229 PONSA Leandro Martín
- 12.00.08 Secretaría del Directorio
  - CI 668 FUNES Graciela Rosa
  - CI 405 STINZIANO José Antonio
  - CI 866 GUZMÁN José María

ARTICULO 5º: Autorizar a la Contaduría a efectuar las Modificaciones -----  
Presupuestarias que pudieran corresponder a lo resuelto en los artículos anteriores. -----  
-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Gerencia General ----- de  
Coordinación y Contralor, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Contaduría a fin de dar cumplimiento  
a lo dispuesto en la presente. Cúmplase-----

RESOLUCION N° 332-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 05/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 386-D-18 Cpo. 01  
referente al “SERVICIO DESOBRSTRUCCION DE CONDUCTOS PLUVIALES”; y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio se creó la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Pública N°06/18 integrada por la Arq. Alejandra Franco quien presidirá la misma como titular y el Ing. Pablo Senci como suplente, ambos por el Area Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales de la Gerencia de Producción, la CP Laura Tauber como titular y la Lic. Daiana Chica como suplente ambos por el Área Contaduría y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Fabiana Suter como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos;

Que a fin de efectuar un mayor análisis de la contratación, resulta conveniente incorporar a la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación al Ing. Walter Vuillermoz;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1º: Incorporar como integrante de la Comisión de Estudio de Ofertas y -----  
----- Adjudicación para la **Licitación Pública N° 06/18** al Ing. Walter Vuillermoz.-----

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar -----  
cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 333-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/07/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1412-I-2016 Alc.7 RED DE AGUA  
CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 2, cuya ejecución estuvo a cargo de la  
Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

#### CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 2.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de  
Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por  
Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

#### R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -----  
AMPLIACION RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 2 realizado por  
la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la  
presente.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantías -----  
de Ejecución de Contrato retenida según los Recibo Oficiales N° 23, obrante a foja 334 del presente  
expediente -----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras-----  
Gerencia de Comercialización para su conocimiento.-Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y  
Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 334-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI



MAR DEL PLATA, 06/07/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1412-I-2016 Alc.3 RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 1, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

**CONSIDERANDO**

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 1.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -----  
AMPLIACION RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 2 MALLA 4 MODULO 1 realizado por  
la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la  
presente.-----

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantías -----  
de Ejecución de Contrato retenida según los Recibo Oficial N° 55, obrante a foja 422 del presente  
expediente -----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras-----  
Gerencia de Comercialización para su conocimiento.-Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y  
Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 335-2018

FIRMADA

**VIVIANA BOLGERI**

MAR DEL PLATA, 06/07/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1442-R-2014 Cuerpos 01 a 07, Alcances 05 y 06 y Anexo 1 referente a la Obra: "PMIS - PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS - SAA/SAO"; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 52/18 de fecha 26/01/2018 (fs. 1594/5) se desestimó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma AGUAS CORLETTI SRL mediante Nota N° 1516 del día 25/8/2017 contra la Resolución de Directorio 423/2017; fundamentalmente por reafirmar que el incumplimiento que dio lugar a la rescisión contractual se produjo por causas atribuibles a la contratista, circunstancia que se encuentre acabadamente explicada y fundada en los dictámenes elaborados por las diversas Gerencias intervinientes - cada una en el ámbito de sus competencia - y que obran transcritos en los considerandos de dicha resolución;

Con fecha 12/03/18 ingresa Carta Documento presentada por la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. con N° de Correspondencia 87/18, en la que expresa, con relación a la Resolución de Directorio N°52/18, que habiendo agotado la vía administrativa y desconforme con lo resuelto por considerar que es contrario a derecho, hace saber que recurrirá por vía judicial ante el fuero competente, conforme las previsiones del Art. 14 Inc. a) y 18 Inc. a) del Código Contencioso Administrativo de la Pcia. de Bs. As. En tal sentido notifican que el acto administrativo del que fuera notificada no adquiere fuerza ejecutoria, por cuanto existe aún pendencia de recurso que será ejercido dentro del plazo previsto por el ordenamiento citado. .

Que con fecha 29/03/18 se le notificó a la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. Carta Documento (fs. 1605) en la que se lo intimaba a que dentro del plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, pagase la cantidad total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 (\$737.929,27) en concepto de multas dispuestas por art 4° Resolución OSSE N° 423/17 bajo apercibimiento de accionar judicialmente y/o ejecutar las pólizas de seguro de caución constituidas con motivo de la contratación de la obra de referencia;

Que al respecto la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. incumple dicha obligación, pues con fecha 10/04/2018 ingresa CD N° 899663985 (fs. 1606) por medio de la cual contesta la intimación efectuada por OSSE, rechazando la misma y negándose al pago;

Que por lo tanto se intimó con fecha 13/04/18 mediante CD N° 841850295 (fs. 1610) a la Aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la misma pagase a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E. la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 (\$ 737.929,27) en cumplimiento de la póliza de seguro de caución N°137.024, ello bajo expreso apercibimiento de accionar judicialmente;

Que mediante CD recibida con fecha 02/05/18 (fs. 1612) la Aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA efectúa consultas y solicita el envío de documentación, rechazando intimación de pago por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 (\$ 737.929,27), toda vez que la eventual responsabilidad de la Aseguradora, en caso de siniestro, lo es por la

suma máxima de cobertura de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 305.435) conforme condiciones Generales de Póliza (Cláusula 4, Suma Asegurada);

Que con fecha 17/05/18 se remitió a la Aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA copia fiel de la siguiente documentación: 1 Póliza de Caucción Nro. 137.024.-2 Contrato de Obra.- 3 Pliego de Bases y Condiciones.-4 Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. y 5 Ordenes de Servicio Nros. 15 y 16. En igual sentido, se remitió Carta Documento N°819764537 (fs. 1615) ampliando la información vertida y reiterando la INTIMACION antes cursada en CD N°841850295 de fecha 13-04-2018 a efectos de proceder al pago hacia OSSE de los importes reclamados, dentro del plazo de 15 días, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales en caso de silencio negativa;

Que ante la propuesta planteada por la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. de reconocer y pagar las multa aplicada de \$737.929,27, solicitando una quita del 20% y el pago de la misma en cinco cuota consecutivas, el Sr. Presidente de OSSE en reunión mantenida con fecha 11/06/18 autoriza la misma;

Que con fecha 14 de Junio de 2018 la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. presenta Solicitud de Acuerdo de Partes registrada en OSSE bajo el N°239/18, en el marco de la rescisión de la licitación, la multa y suspensiones aplicadas a dicha firma, el reconocimiento de la reserva del derecho para la redeterminación del precio como demás conclusiones por el Director de Obras Sanitarias de Mar del Plata SE en Resolución de fecha 8/8/17 registrada bajo el N° 423/17, solicitando la suscripción de un acuerdo de partes para dar por concluida la relación contractual, proponiendo lo siguiente:

- Consentiría la Resolución de fecha 08 de Agosto de 2017 por el Director de Obras Sanitarias de MDP SE registrada bajo el N° 423/17 renunciando a su derecho de cuestionar y apelar la misma ante los tribunales administrativos competentes.
- Renunciará a toda indemnización de cualquier rubro que se considere con derecho, incluido daño emergente, a cualquier reclamo por gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, créditos no certificados, así como cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción de la obra devengada desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo que por el presente se propone.
- Acepta y se responsabiliza como único obligado al pago de la multa aplicada en la suma de pesos setecientos treinta y siete mil novecientos veintinueve con 27/100 (\$737.929,27).
- Teniendo en consideración el Art. 3 de la Resolución antes aludida, donde se reconoce la reserva del derecho para la determinación del precio pero la imposibilidad de otorgar la documentación necesaria para dar curso al procedimiento de redeterminación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones , ello por causas ajenas a las partes, solicita una morigeración de la multa impuesta, para ello suplican una quita del 20% sobre el monto de la multa imputada y el pago de la misma en cinco cuotas iguales y consecutivas, las que se harán efectivas mediante la entrega a la firma del acuerdo de cinco (5) cheques de pago diferido a nombre de Obras Sanitarias de Mar del Plata SE con cláusula No a la Orden y cruzados con fechas de pago la primera a los cinco días de firmarse el acuerdo de partes y las restantes cada treinta días en los meses subsiguientes. Ello, sin perjuicio de continuar manteniendo vigente la Póliza de Caucción y Garantía de fondo de reparo vigente hasta el cumplimiento del acuerdo.
- Una vez que la firma cumpla con las obligaciones asumidas en los puntos que preceden y la totalidad de los pagos de cuotas propuestos, se le hará entrega por parte de la sociedad del estado del original de la Póliza de Caucción y Garantía de fondo de Reparación y se ordenará el levantamiento de las suspensiones de los Registros de Proveedores en que se hubiera comunicado la Resolución.
- Por su parte, OSSE suspenderá provisoriamente, mientras se lleve adelante el cumplimiento por parte de Aguas Corletti SRL del presente acuerdo, la ejecución de la garantía de contrato constituido mediante Póliza de Caucción y de las Garantías de Fondo de Reparación, haciendo saber de ello a Sancor Seguros. Y una vez cumplido la totalidad de las obligaciones asumidas por Aguas Corletti SRL , OSSE desistirá de toda multa, sanción , penalidad, recargo, indemnización o compensación originadas en la paralización total o parcial de la obra, ritmo de la misma conforme plan de trabajo acordado y/o demoras en el cumplimiento de ordenes de servicios, absteniéndose de informar cualquier tipo de infracción, multa, observación, advertencia , nota , aclaración, amonestación , objeción y/o vista en cualquier registro de proveedores en los ámbitos y jurisdicciones en que la administración pudiera tener derecho a efectuarlas y haciendo que las mismas se levanten en caso de haberse hecha ya efectivas, devolviendo el original de la póliza de caucción indicada en esta parte.

Concluyendo que bajo tales condiciones o las que las partes acuerden en el futuro, se proceda a concluir el litigio que los tiene por parte como consecuencia del contrato que nos unía.

Que con fecha 18/06/18 se recibe CD bajo el N° de correspondencia en OSSE 245/18 enviada por la Aseguradora SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de informar que han recepcionado la totalidad de la documental solicitada oportunamente. No obstante ello, la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. le ha informado que con fecha 11/06/18 y con el propósito de arribar a un acuerdo entre las partes, presentó en OSSE “Carta intención de Acuerdo” y que la misma había sido aceptada, encontrándose a la espera del modelo de acuerdo pertinente para su firma. Informan esta situación a los fines de confirmar o no la veracidad de los dichos del tomador;

Que la Contaduría a fs. 1625, en relación a la propuesta presentada por la firma AGUAS CORLETTI S.R.L a fs. 1618/1621, considera que la misma es conveniente;

Que a fs. 1626 la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos informa que estima que la propuesta de acuerdo remitida por la firma AGUAS CORLETTI SRL permite ser considerada y resulta atendible dado que implica a OSSE obtener el pago de los importes reclamados en un tiempo ciertamente corto, resolviendo asimismo la cuestión atinente a la redeterminación de precios que en su momento expuso la misma contratista. Por lo expuesto aporta un texto de anteproyecto de acuerdo (fs. 1628/9);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 1596 obrantes en el -----  
-----Expediente N° 1442-R-2014 Cuerpos 01 a 07, Alcances 05 y 06 y Anexo 1 referente a la Obra: “**PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO**”-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar la celebración del “**ACTA ACUERDO**” de la Obra -----  
----- “**PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO**” que obra como en Anexo I. -----

**ARTICULO 3°:** Notificar a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** la presente Resolución, con -----  
-----entrega de copia íntegra de la misma.-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de -----  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 336-218

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-2018 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS AÑO 2018 P/ TELEMETRIA EST ELEV. REP. BOMBAS, REP EN GRAL.**”; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado para los renglones N° 10, 16, 19, 20, 21, 27 y 40 (Art. 5° de la Resolución N° 200/18 – fs. 128) del Concurso de Precios N° 12/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que para el Segundo Llamado han presentado sobre 2 (dos) firmas: **O.A.C.I S.A.** y **CASA BLANCO SA.**, según consta en Acta de Apertura de fecha 11 de Mayo de 2018 (fs. 158);

Que la firma **DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL SRL** presenta Nota (fs. 181) respecto al renglón 20 “Radio MODEM Espectro Disperso Programable 900 mhz” en la cual informan el motivo por el cual no han cotizado. Agregando que debido a la situación cambiaria actual se ven imposibilitados en cotizar en pesos y que en caso de poder cotizar en moneda extranjera estarían en condiciones de ofertar. Por lo que se requirió a la Gerencia de Servicios informara si se sugería efectuar un Nuevo Llamado incluyendo la opción de cotización en Dólares. Destacando que la situación planteada por la citada firma fue compartida también por la firma **ALBERTO AIZPUN**. Por otra parte se solicitó a la Gerencia de Producción se expida respecto al cumplimiento de la propuesta presentada para el renglón 10 y al Area Intendencia se expida respecto al cumplimiento de las propuestas para los renglones 16 y 40. Asimismo visto que los renglones 19 y 27 no han sido cotizados en ninguno de los dos llamados, se solicitó a dicha Area informe si tiene conocimiento del motivo y si sugería efectuar un nuevo llamado para los mismos o darlos de baja de la presente contratación;

Que en cuanto al análisis de las ofertas: la Gerencia de Producción informa a fs. 183 que el renglón 10 cumple con lo solicitado; el Area Intendencia informa a fs. 184 que la firma **OACI S.A.** no cumple en el renglón 16, ya que no se puede colocar en el unicanal que tienen instalado por tratarse de un accesorio para otra línea comercial, pero sí cumple en el renglón 40. Agrega que la firma **CASA BLANCO SA** cumple en ambos renglones. En cuanto a los renglones 19 y 27 solicita la desafectación de compra; y la Gerencia de Servicios informa a fs. 185 que la antena ofrecida en el Item 21 por la firma **CASA BLANCO SA** corresponde a las utilizadas para TV y no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, a fs. 188 la Gerencia de Servicios sugiere un nuevo llamado para los renglones 20 y 21 incluyendo la opción de cotización en dólares;

Que en virtud de exceder el precio de algunos de los renglones cotizados el Presupuesto Oficial se solicitó a la firma **OACI S.A.** una **MEJORA DE OFERTAS** para los renglones 10 y 40, informando la mencionada firma que por los cambios del valor del dólar les es imposible mejorar los precios (Acta de Apertura obrante a fs. 191). Al respecto a fs. 195 la Gerencia de Producción indica que se deberá reducir el renglón N° 10 al 50% y el Area Intendencia que se deberá reducir el porcentual que corresponda del renglón N° 40;

Que para el Nuevo Llamado (renglones 20 y 21) se presentó sólo la firma **DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL SRL**, según consta en Acta de Apertura de fecha 08 de Junio de 2018 (fs. 196), cotizando oferta Bienes Nacionales para el renglón 21 y oferta Bienes Importados para el renglón 20. Asimismo a fs. 210 la Gerencia de Servicios informa que la firma cumple con lo solicitado;

Que en virtud de exceder el precio de algunos de los renglones cotizados el Presupuesto Oficial se solicitó a la firma **DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL SRL** una **MEJORA DE OFERTAS** para los renglones 20 y 21, informando la mencionada firma que no puede realizar mejora de precios por el aumento de cotización del dólar y que su cotización tiene vigencia hasta el 8/7/2018;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja respecto del Concurso de Precios N° 12/18, lo siguiente: **ADJUDICAR** el Segundo Llamado a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 10 y 40 (ambos con reducción de cantidades) por la suma total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100 (**\$20.926,24**) con impuestos incluidos y a la firma **CASA BLANCO S.A.** el renglón 16 por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**\$2.399,00**), haciendo un total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 24/100 (**\$23.325,24**) con impuestos incluidos; **ADJUDICAR** el Nuevo Llamado a la firma **DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL SRL** el renglón 21 en su oferta Bienes Nacionales por la suma total de PESOS

VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 84/100 (**\$28.197,84**) con impuestos incluidos y el renglón 20 en su Oferta Bienes Importados por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100 (**\$199.786,62**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 (**\$227.984,46**) con impuestos incluidos, todas ellas por cumplir con lo requerido en el P.B. y C. y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE; y **DECLARAR DESIERTOS** los renglones 19 y 27 (Segundo Llamado) por inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** *Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-18 Cpo 01 ----- referente a la “ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS AÑO 2018 P/ TELEMETRIA EST ELEV. REP. BOMBAS, REP EN GRAL” a partir de la fs. 129 -----*

**ARTICULO 2°:** **ADJUDICAR** el Segundo Llamado a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 10 y 40 ----- (ambos con reducción de cantidades) por la suma total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 24/100 (**\$20.926,24**) con impuestos incluidos y a la firma **CASA BLANCO S.A.** el renglón 16 por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**\$2.399,00**), haciendo un total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 24/100 (**\$23.325,24**) con impuestos incluidos; y **ADJUDICAR** el Nuevo Llamado a la firma **DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL SRL** el renglón 21 en su oferta Bienes Nacionales por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 84/100 (**\$28.197,84**) con impuestos incluidos y el renglón 20 en su Oferta Bienes Importados por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100 (**\$199.786,62**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 (**\$227.984,46**) con impuestos incluidos, todas ellas por cumplir con lo requerido en el P.B. y C. y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.-----

**ARTÍCULO 3°:** La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria **DAMEZ** ----- **ELECTRONICA PROFESIONAL SRL** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 4°:** El plazo de entrega será, para todos los renglones, en forma parcial en un plazo ----- máximo de 30 (treinta) días corridos de recibida la Orden de Compra.-----

**ARTICULO 5°:** **DECLARAR DESIERTOS** los renglones 19 y 27 (Segundo Llamado) por ----- inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra.-----

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda para aquellos ----- renglones que superen el presupuesto oficial fijado para los mismos y a desafectar los renglones 19 y 27 (Segundo Llamado) indicados en el Art. 5°.-----

**ARTICULO 7°:** Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la adjudicación en la ----- planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

**ARTICULO 8°:** Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 9°:** Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los ----- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 337-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/07/2018

*Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;*

**CONSIDERANDO**

*Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;*

*Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;*

Que por Resolución N° 586/17 de fecha 17 de Noviembre de 2017 se autoriza la renovación a la firma CAVIGLIA REPUESTOS S.R.L. para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs. 01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) contratado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma CAVIGLIA REPUESTOS S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma CAVIGLIA REPUESTOS S.R.L. por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 338-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/07/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°676/16 de fecha 11 de Octubre de 2016 se autoriza la renovación a la firma Solaut S.A. para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.01 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor y la ampliación del monto contratado oportunamente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) bajo las mismas condiciones de plazo;

Que teniendo en cuenta los constantes aumentos en los repuestos y el incremento del índice inflacionario desde la implementación del presente sistema hasta la fecha es que resulta necesario aumentar el límite;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Solaut S.A. y ampliar el limite de la contratación a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma Solaut S.A. por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 339-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/07/2018

Visto la necesidad de reorganizar las tareas que se llevan adelante a través del Área Call Center; y

**CONSIDERANDO:**

Que la característica esencial de esa dependencia desde su creación ha sido la capacidad de adaptación para dar respuesta a las crecientes demandas de los clientes y necesidades del servicio;

Que en los últimos años se han incorporado una variedad de temas a los que debió abocarse, resultando de ello, en el orden interno, la necesidad de diferenciar niveles de responsabilidad entre los agentes, así como la incorporación de conocimientos específicos;

Que como resultado de la experiencia acumulada, la capacitación y el intercambio de opiniones posibilitó diagramar esquemas diversos de funcionamiento;

Que resulta oportuno y conveniente reordenar la estructura del Sector de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente designando a los agentes ECHEVERRIA, Melisa (CI 1176) LLORENS, Tamara (CI 1113) y ZAMBELLI, Daiana Ayelen (CI 1114) en la Función MOPF (Medio Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 3TNV; al agente LOPEZ, Evelyn Andrea (CI 1116) en Función Medio Oficial Polifuncional equivalente a Telefonista 3TR; a los agentes QUIROGA, Leandro Maximiliano (CI 1093); HERRERA, Miguel Alberto (CI 875) y LAMORTE, Maria Laura (CI 978) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 2TR; a los agentes PORTILLO, Iris Débora (CI 1102); GARGIULO, Lorena Romina (CI 1086) y BARABINO, Maria Macarena (CI 996) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 2TNV y a los agentes MIÑO, Patricia Carmen (CI 755), GHILINI, Maria Florencia (CI 965) y DALPRATO DI BATISTA Desiree (CI 1026) en la Función Encargado Oficial Polifuncional equivalente a Telefonista 1TR.

Que asimismo y en función del régimen de tareas con las que cuenta el sector, en aquellos casos que como consecuencia de su reubicación existiera un desmedro en su haber se abonará un rubro o código personal de carácter remunerativo y no bonificable, cuyo valor será equivalente a la diferencia entre las categorías, suma que será absorbida hasta su concurrencia por eventuales aumentos salariales cualquiera fuese su causa (cambio de categoría, modificación de jornada, etc) excepto los que revistan el carácter general para todos los trabajadores de la empresa;

Que de igual modo, corresponde designar a los agentes ZUNINO, Paola (CI 567) y GONZALEZ, Andrea Fabiana (CI 949) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XVI quienes en virtud del ascenso, quedarán incorporadas en el Módulo "B" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nros. 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar a partir del primer día hábil posterior a la firma de la presente a los agentes ECHEVERRIA, Melisa (CI 1176) LLORENS, Tamara (CI 1113) y ZAMBELLI, Daiana Ayelen (CI 1114) en la Función MOPF (Medio Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 3TNV; al agente LOPEZ, Evelyn Andrea (CI 1116) en Función Medio Oficial Polifuncional equivalente a Telefonista 3TR; a los agentes QUIROGA, Leandro Maximiliano (CI 1093); HERRERA, Miguel Alberto (CI 875) y LAMORTE, Maria Laura (CI 978) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 2TR; a los agentes PORTILLO, Iris Débora (CI 1102); GARGIULO, Lorena Romina (CI 1086) y BARABINO, Maria Macarena (CI 996) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 2TNV y a los agentes MIÑO, Patricia Carmen (CI 755), GHILINI, Maria Florencia (CI 965) y DALPRATO DI BATISTA Desiree (CI 1026) en la Función Encargado Oficial Polifuncional equivalente a Telefonista 1TR.

ARTICULO 2°: Abonar en aquellos casos que como consecuencia de su reubicación existiera un desmedro en su haber se abonará un rubro o código personal de carácter remunerativo y no bonificable, cuyo valor será equivalente a la diferencia entre las categorías, suma que será absorbida hasta su concurrencia por eventuales aumentos salariales cualquiera fuese su causa (cambio de categoría, modificación de jornada, etc) excepto los que revistan el carácter general para todos los trabajadores de la empresa.

ARTICULO 3°: Designar a los agentes ZUNINO, Paola (CI 567) y GONZALEZ, Andrea Fabiana (CI 949) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XVI quienes en virtud del ascenso, quedarán incorporadas en el Módulo "B" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a los interesados. Cúmplase.

RESOLUCION N° 340-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 265-C-17 Cpo. 01 referente al "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POSTAL 2017" y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 131 el Area Contaduria informa que la Orden de Compra N°91/17 al cierre del Ejercicio 2017 quedó con un saldo de \$2.175.292,13 y al no solicitarse en el año 2018 su reimputación la misma no cuenta con saldo;

Que a fs. 133 la Gerencia General de Grandes Consumidores informa que la firma mencionada en el considerando anterior ha cumplido en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Compra N°91/17

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 43 (fs. 106) de fecha 16 de Febrero de 2017 perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.** la Compra Directa Art. 156 N° 7/2017 LOM.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 43 (fs. 106) de fecha 16 de Febrero de 2017 perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Área Compras Directas). Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 341-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIOMAR DEL PLATA, 10/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°675-C-17 Cpo. 01 a 06 referente al: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 352/17 obrante a fs. 141 se adjudicó la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$7.659.306,00), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir lo requerido en el pliego;

Que a fs. 985 la Asesoría Laboral informó que OSSE fue codemandada en autos "CORDOBA C/COOPERATIVA EL CUSTODIO LTDA S/DESPIDO";

Que a fs. 987 la Oficina de Compras intimo por cedula a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** a que se informe el estado de las actuaciones presentando la documentación pertinente en caso de haberse llegado a un acuerdo con el demandante. Asimismo se dejo constancia que OSSE podría realizar las retenciones que estime convenientes en caso de considerarlo necesario, a fin de realizar las provisiones pertinentes, en caso de fallo desfavorable;

Que a fs. 1081 la Asesoría Laboral informó que, de un relevamiento preliminar, las estimaciones practicadas en relación al monto reclamado por el Asociado CORDOBA GABRIEL EDUARDO, asciende a \$944.114,15; Que a fin de de mantener protegida a OSSE mediante el deber de indemnidad en razón del reclamo efectuado, se efectuó la retención del pago correspondiente de la suma de Pesos \$944.114,15 con el objeto de constituir una Garantía Adicional, (Recibo Oficial N° 101 fs. 1126);

Que a fs. 1130 la Asesoría Laboral informó que en autos "CORDOBA GABRIEL EDUARDO C/COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA Y OTRO S/DESPIDO", con fecha 03/07/2018, fue homologado el acuerdo conciliatorio quedando OSSE liberada de toda responsabilidad en relación al reclamo laboral;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato Recibo Oficial N° 101 (fs. 1126);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** la presentación de la documentación que acredita la resolución del conflicto con el asociado CORDOBA GABRIEL EDUARDO .-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de la Garantía de -----  
----- Contrato Recibo Oficial N° 101 (fs.1126) perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO  
EL CUSTODIO LTADA.**-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de -----  
----- dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Area  
Grandes Contrataciones). Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 342-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

VISTO que el agente JOSE MIGUEL RABANAL, C.I. 479, se ausentará por licencia ordinaria durante el período comprendido entre los días 16 y 20 de julio de 2018, ambos inclusive, y

CONSIDERANDO

Que el agente JOSE MIGUEL RABANAL, C.I. 479, Función P-07 Clase XXI, se desempeña como Subtesorero de la empresa y es necesario realizar las funciones inherentes a dicho cargo a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la Tesorería.

Que la situación planteada se encuentra prevista en la Resolución N° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución N° 371/08.

Que la agente ELISABET SANDRA FALCON, C.I. 392, Función P-07 Clase XVII, se desempeña como Jefe de Recaudación en la Tesorería y se encuentra facultada para llevar a cabo el reemplazo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

#### **EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio a la agente ELISABET -----  
--SANDRA FALCON, C.I. 392, Función P-07 Clase XVII, en la función de Subtesorero durante el período comprendido entre los días 16 y 20 de julio de 2018, ambos inclusive, y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al objeto -----  
-del gasto 1.1.5.02 Bonificación por Reemplazo de la Jurisdicción 1.2.2.01.10.000 Oficinas de Ley s/ Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----  
-efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencia de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

ARTICULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 343-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

VISTO la solicitud de licencia ordinaria presentada por el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función PG-07, Clase XXII, y

CONSIDERANDO

Que el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función PG-07, Clase XXII se ausentará entre los días 23 y 30 de julio del corriente.

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo de sus funciones teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios, y su modificatoria la Resolución 371/08.

Que el Subtesorero, agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479), Función PSG-07, Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo.

Que el Sr. Tesorero percibe un adicional por Fallo de Caja.

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignada por Resolución 885/16.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**



**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al señor Subtesorero, -----  
agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479) Función PSG-07, Clase XXI, en la atención y firma del Despacho  
de la Tesorería por el período comprendido entre los días 23 y 30 de julio del corriente año, ambos  
inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.----- **ARTICULO 2°:**  
Encomendar al reemplazante el manejo de la Caja Chica de la Tesorería -----durante el período  
enunciado en el artículo 1°.-----

**ARTICULO 3°:** Abonar el Fallo de Caja correspondiente al período enunciado en el -----  
artículo 1°, el que se imputará al objeto del gasto 1.1.5.03 "Generales".--

**ARTICULO 4°:** La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto -----  
del gasto 1.1.5.02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 5°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----  
efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los  
haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 344-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 767-C-2018 Cpo.1  
referente al "SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE  
2018" y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 se adjunta solicitud de pedido para la contratación del Servicio de telefonía por radio para los  
meses de Julio y Agosto;

Que a fs. 02 la GERENCIA DE SISTEMAS solicita realizar una contratación por dos meses con el objetivo de  
realizar una transición ordenada de toda la flota de OSSE al Sistema celular 4G;

Que a fs. 3 la Gerencia de Sistemas informa que la firma TELECOM ARG.S.A. es el único proveedor de la  
red IDEM con las que operan las radio de la flota de OSSE;

Que a fs. 4 el Área Contaduría informa que la presente  
contratación se encuentra dentro de las provisiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M."cuando se trate de  
artículos de venta exclusiva";

Que a fs. 06 la firma TELECOM ARG S.A.. presenta cotización  
de acuerdo a los planes establecidos en el pedido de área obrante a fs. 01 ofreciendo una bonificación  
mensual de \$12.378,66;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar  
a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de referencia para los meses de Julio y Agosto por la suma  
total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 04/100  
(\$181.931,04) con una bonificación por los dos meses de \$24.757,32 quedando la contratación en la suma  
total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100  
(\$157.173,72), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Consejo  
Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. -----  
767-C-2018 Cpo.1 referente al "SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO PARA LOS MESES DE JULIO Y  
AGOSTO".-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de -----  
-----referencia para los meses de Julio y Agosto por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN  
MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 04/100 (\$181.931,04) con una bonificación por los dos meses  
de \$24.757,32 quedando la contratación en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL  
CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$157.173,72), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los  
requerimientos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 3°:** El plazo de prestación del servicio será para los meses de Julio y -----  
-----Agosto.-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras -----  
Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 345-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941 – C - 2017 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”; y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 86/18 (fs. 302) de fecha 09 de Febrero de 2018, se adjudicó la Licitación Privada N° 1/18 Segundo Llamado a la firma **INDU QUIMICA S.A.** por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (**\$680.000,00**) equivalente a 160.000 lts, por ser la oferta económica mas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el P.B y C. y tratarse de valores de mercado (Orden de Compra N° 77/18);

Que a fs. 344 la Gerencia de Producción informa que habiendo realizado el control del consumo de hipoclorito en el presente año, el mismo asciende en promedio a 882.38 lts. por día, por lo que tendrían la cantidad suficiente del insumo por 63 días mas aproximadamente a partir del 29/05/2018, motivo por el cual a fs.343 adjunta solicitud N° 3-200-83, correspondiente a la ampliación de la Orden de Compra 77/18 por la cantidad de 80.000 litros de Hipoclorito, representando dicha ampliación el 50% de la contratación original, que cubriría la demanda una vez consumida la totalidad de la OC 77/18, según las estimaciones realizadas por la Gerencia de producción, por un periodo de 90 días aproximadamente;

Que a fs. 366 la Contaduría procede a imputar preventivamente la ampliación solicitada, no presentando objeción ya que el monto de ampliación no supera al 50% del monto contratado originalmente según Orden de Compra N° 77/18, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C.;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que: “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un cincuenta (50%) del monto adjudicado. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. ...”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja ampliar la Orden de Compra N°77/18 perteneciente a la firma **INDU QUIMICA S.A.** correspondiente a la de la Licitación Privada N° 1/18 Segundo Llamado “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**” por la suma de total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (**\$340.000,00**), equivalente al 50% del monto contratado originalmente no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### **EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941 – C - 2017 -----  
Cpo. 02, a partir de fs.303 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”.-----  
-----

ARTICULO 2°: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 77/18 perteneciente a -----  
la firma **INDU QUIMICA S.A.** correspondiente a la de la Licitación Privada N° 1/18 Segundo Llamado  
“**ADQUISICIÓN SE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**” por la suma de total de PESOS TRESCIENTOS  
CUARENTA MIL (**\$340.000,00**), equivalente al 50% del monto contratado originalmente no excediendo el  
50% fijado como límite en el art. 3 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.-----

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----  
de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5%  
(cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso  
de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de  
Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos  
exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: La adjudicataria realizará entregas parciales a granel, de un mínimo de -----  
14.000 lts (aproximado) cada una, a requerimiento de OSSE, desde la notificación de la Orden de Compra y  
hasta agotar stock durante el año 2018, para el área Operaciones de la Gerencia de Producción y/o área que  
OSSE disponga en el futuro. La entrega se realizará en la Planta de O.S.S.E. sita en la calle Felix U. Camet  
Nro. 3701, hasta que se designe un lugar en la nueva EDAR sita en la ruta 11 Km 506 u otro destino. El  
horario de recepciones será de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o bien en lugar y el horario que se  
disponga a futuro, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas. El  
plazo para entregar cada partida del elemento adquirido será de setenta y dos (72) horas corridas desde el  
momento en que lo solicite la Jefatura del Área Operaciones de la Gerencia de Producción, para lo cual se  
tendrá como válido el uso de fax o correo electrónico, debiendo cumplimentar obligatoriamente la totalidad  
de la cantidad requerida. Si cumplido dicho plazo, el proveedor no hubiera efectuado la entrega solicitada,  
OSSE considerará que el Proveedor está incumpliendo las obligaciones contraídas y aplicará una multa del  
5% diario, sobre el pedido efectuado.-

ARTICULO 5°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras -----  
Area Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----  
-----

RESOLUCION N° 346-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

VISTO la Res 308/2018; y

**CONSIDERANDO**

Que se dispuso la incorporación del Ing. MOLINA, Walter Fernando (CI 385) al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores;

Que es menester asignar la responsabilidad de la conducción del Area Inspección de Obras –sin perjuicio de las tareas que se asignen en el futuro- al Ing. GONZALEZ, Juan Pablo (CI 867);

Que el agente Molina Walter Fernando (CI 385) continuará prestando colaboración con las obras que a la fecha se encuentran en ejecución y con lo que se requiera con posterioridad desde la Gerencia de Obras;

Que en virtud de lo expresado se considera oportuno y conveniente promocionar al agente GONZALEZ, Juan Pablo (CI 867) a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII quedando incorporado en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar a cargo de la Inspección de Obras –sin perjuicio de las tareas -----  
----- que se asignen en el futuro-, a partir del 16/06/2018 al Ing. GONZALEZ, Juan Pablo (CI 867), promocionándolo a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII quedando este último incorporado en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 347-2018

FIRMADA  
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

Visto la necesidad de incorporar personal para desarrollar tareas en la Gerencia de Obras – Área Inspecciones; y

**CONSIDERANDO**

Que los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) CI 1190 y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) CI 1189, reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las tareas;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del C.C.T. 57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en planta permanente para prestar servicios en la Gerencia -----de  
Obras – Área Inspecciones, a los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) CI 1190 y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) CI 1189, a partir del 01/07/2018, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

**ARTICULO 2°:** Las personas nombradas en el art 1° deberán desempeñar las tareas -----  
---propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporadas en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Obras – Área Inspecciones.-----  
-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos-----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 348-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia de Producción; y  
CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante de las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. Sandra Natalia SEGOVIA (DNI 27.678.789), CI 1253, reúne las características personales apropiadas para realizar los mismos, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la Srta. Sandra Natalia SEGOVIA (DNI 27.678.789), CI 1253, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en planta permanente para prestar servicios en la -----  
-----Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a la Srta. Sandra Natalia SEGOVIA (DNI 27.678.789), CI 1253, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, a partir del 11/07/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.--

**ARTÍCULO 2°:** La persona nombrada en el art 1° deberá desempeñar las -----  
-----tareas propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----  
-----Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 349-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante de las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. MOGIATTI MARIA CECILIA (DNI 29.758.528) CI 1264, reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la ----- Gerencia de Producción, a la Srta. MOGIATTI MARIA CECILIA (DNI 29.758.528), CI 1264, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, desde el 12/07/2018 y hasta el 11/10/2018, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a ----- las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones - Pase a la Gerencia de ----- Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----  
RESOLUCION N° 350-2012

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 16/07/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1371-C-2017 AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE ACHA (VI/ PARCIAL) E/ G. LORCA Y GUIRALDES, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL AMANECER DE LA CASA LTDA.

**CONSIDERANDO**

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE ACHA (VI/ PARCIAL) E/ G. LORCA Y GUIRALDES.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la ----- obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE ACHA (VI/ PARCIAL) E/ G. LORCA Y GUIRALDES, realizado por la Cooperativa de trabajo EL AMANECER DE LA CASA LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía ----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 92, obrante a ff. 162 del presente expediente.-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras----- y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 351-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 16/07/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 2107-I-2014 AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE UDINE AL 2100, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE UDINE AL 2100.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE UDINE AL 2100, realizado por la Cooperativa de trabajo A TRABAJAR LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibos Oficiales N° 124 y 123, obrante a ff. 250 y 251 respectivamente del presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería - Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 352-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 16/07/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 532-C-2015 Cpos. 1 y 2 AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y CLOACA CALLE VICTORIANO MONTES AL 1800 (VP) E/ RIVADAVIA Y BELGRANO, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y CLOACA CALLE VICTORIANO MONTES AL 1800 (VP) E/ RIVADAVIA Y BELGRANO.

Que a ff. 326 se informa que se ha producido un ahorro de obra por la red de agua por \$ 23.933,86 respecto de la Orden de Compra N° 86/2018.

Que a ff. 362 se informa que se ha producido un ahorro de obra por la red de cloaca de \$17.718,65 respecto de la Orden de Compra N° 86/2018.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y CLOACA CALLE VICTORIANO MONTES AL 1800 (VP) E/ RIVADAVIA Y BELGRANO, realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibos Oficiales N° 66 y 72, obrante a ff. 329 y 365 respectivamente del presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 86/2018 por un monto de \$ 23.933,86 respecto a la obra de AGUA y \$ 17.718,65 respecto a la obra de CLOACA, perteneciente a la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 353-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 16/07/2018

Visto la Ordenanza N° 23.646, artículo 20, implementación de Sorteos Semestrales para los usuarios que adhirieron a la Factura Digital;

**CONSIDERANDO**

Que a partir del 1ro. de febrero del año 2015 se implemento en el Sistema de Gestión Comercial de OSSE el módulo que permite realizar las adhesiones al envío de las facturas en forma digital;  
Que es necesario fijar las fechas de realización de los sorteos;  
Que es necesario continuar con la difusión del plan de adhesión y de los dos sorteos que se realizarán para premiar a los usuarios que se adhieran a la factura digital;  
Que el Departamento de Informática deberá realizar los procesos que permitan seleccionar las cuentas para el sorteo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.969 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar las fechas límites de adhesión para cada sorteo y la fecha de los sorteos, las cuales se detallan a continuación:

Sorteos	Fecha límite de adhesión	Fecha del Sorteo
Sorteo 1	30/06/2018	24/07/2018
Sorteo 2	31/12/2018	25/01/2019

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar a la Gerencia de Relaciones Institucionales la difusión del plan de adhesión y lo referente a los sorteos que se realizarán.

**ARTÍCULO 3°:** Encomendar al Departamento de Informática la realización de los procesos que permitan seleccionar las cuentas para el sorteo.

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes correspondan y cúmplase.

RESOLUCION N° 354-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656-G-18 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURAS Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCIÓN”; y

**CONSIDERANDO**

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;  
Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Pública;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 22 a fs. 31, ambas inclusive del citado Expediente.

**ARTICULO 2°:** Llamar a Licitación Pública N° 09/18 referente al “SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURAS Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCIÓN”; cuya fecha de apertura de sobres se llevará a cabo a los 15 (quince) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.--

**ARTICULO 3°:** Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.

**ARTICULO 4°:** Invitar a participar a las firmas del ramo.

**ARTICULO 5°:** Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Pública N° 09/18 integrada por: el Arq. Alejandro Pozzobón quien presidirá la misma y el Sr. Mario Real, como suplente, ambos por la Gerencia Gral. de Grandes Consumidores, la Lic. Daiana Chica como titular y el C.P. Rafael Príncipi como suplente, ambos por el Area Contaduría; y la Dra Fabiana Suter como titular y la Dra Graciela Leone como suplente ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 355-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 17/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1627-C-2017 Cpo. 01 referente a la: “ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 561/17 de fecha 31 de Octubre de 2017 se Adjudicó el Concurso de Precios N° 41/17 a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$145.521,00), con impuestos incluidos por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial (Orden de Compra N° 660/17);

Que a fs. 105 la Gerencia de Servicios informa que la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 660/17;

Que a fs. 106 el Area Contaduría informa que la Orden de Compra N° 660/17 perteneciente a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 244 (fs. 92) de fecha 10 de Noviembre de 2017 perteneciente a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.** -----  
-----el Concurso de Precios N° 41/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----  
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 244 (fs. 92) de fecha 10 de Noviembre de 2017 perteneciente a la  
firma **MOTORARG S.A.C.I.F.I.A.**-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----  
---- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 356-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

VISTO el recurso interpuesto por Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158) contra la Resolución del Directorio N° 320/18; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que el recurrente no niega la injuria grave que se le reprocha, limitándose a plantear supuestos vicios del procedimiento. En ese sentido, cuestiona que haya sido ordenada la instrucción de sumario disciplinario sin adoptar diligencias para constatar la identidad del firmante de la nota que lo involucra en la comisión de una falta, afectando de esa manera su derecho de defensa al impedirle acreditar circunstancias que eventualmente podrían inhabilitarlo para formular esa denuncia. Alega, además, que no fue respetada la garantía constitucional al debido proceso, porque el sumario disciplinario se inició en virtud de una denuncia anónima a la que ningún valor puede reconocerse sin violar el principio de legalidad de los medios de prueba, resultando nula de nulidad absoluta la ulterior investigación realizada por aplicación de lo que se conoce como "doctrina de los frutos del árbol envenenado";

Que la nota de autoría no verificada a la que el recurrente alude no fue usada como prueba del grave incumplimiento que motiva su despido por justa causa. En cambio, sirvió como anoticiamiento de esa posible irregularidad, que luego fue debidamente demostrada mediante pruebas independientes producidas en investigación instruida de oficio –la validez de ese curso de acción se admite incluso en el ámbito del procedimiento penal (conf. TC0004 LP, 70910, sent. del 26/11/2015)–, habiéndose respetado en todas las etapas del sumario disciplinario la garantía al debido proceso y el derecho de defensa del recurrente (arts. 17, 19 y cdtes., Régimen de Disciplina). En especial, del Expte. N° 384-A-18 surge que producida prueba de cargo y concretada la imputación a Maximiliano Andrés BENITEZ (CI 1158), se le notificó la misma, se le confirió vista de las actuaciones y se le citó a audiencia indagatoria, haciéndosele saber expresamente sus derechos a declarar libremente o negarse a hacerlo sin que ello implique presunción en su contra, a ser asistido por letrado o representante gremial y a ofrecer prueba y presentar descargo escrito (fs. 38/40vta.), habiéndose limitado aquél a argumentar lacónicamente "...no tengo nada que ver con la imputación que se me hace..." (telegrama ley 23.789 CD830387996 de fecha 17/04/2018, fs. 41) y "...no se encuentran respetadas las garantías legales que hacen al debido proceso..." (nota de fecha 23/04/2018, fs. 47), defensas éstas que fueron oportunamente tratadas y desestimadas en el acto atacado (Resolución N° 320/18, fs. 69/71), sin que se aporten ahora nuevos elementos que hagan variar la decisión adoptada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso interpuesto por Maximiliano Andrés BENITEZ ----- (CI  
1158) contra la Resolución del Directorio N° 320/18.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----



MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto la cédula de notificación recibida en fecha 28/03/18, librada en el expediente judicial caratulado "SALVAREZZA MARIA ROSA Y OTO/A C/ OSSE-OBRA SANITARIAS SOC DEL ESTADO MP Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Causa 22.59) de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones se reclama Obras Sanitarias Mar del Plata indemnización por supuestos daños y perjuicios derivados de deficiencias de instalaciones propiedad de OSSE (cámara semisurgente; llaves y caños) y asimismo de obras desarrolladas por personal del Ente, entre otras causas;

Que es menester instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades que eventualmente pudieren corresponder al personal de este organismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades ----- que eventualmente pudieren corresponder al personal de este organismo por el hecho expuesto en el exordio.-----

**ARTÍCULO 2°:** Designar sumariante a Jonás MARTIN (CI 872).-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 358-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

VISTO el siniestro acaecido el día 07/05/2018 en el predio de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR); y

CONSIDERANDO

Que realizando maniobras en una superficie engranzada el camión Ivecco designado Censo 256 se encajó, circunstancia en la cual su conductor Cristian Blas PUCCI (CI 1215) solicitó auxilio al chofer de una máquina retroexcavadora que se hallaba en el lugar. A fin de ser remolcado enganchó una linga, pero no lo hizo al chasis o eje del camión, sino a un caño que sirve como baranda de apoyo. Como resultado de ello, cuando la retroexcavadora emprende la marcha y tira de la linga, se desprendió el caño e impactó contra la cabina, abollándola en su parte trasera y produciendo deformaciones de magnitud tal que impiden la apertura de la puerta derecha;

Que de esa manera Cristian Blas PUCCI (CI 1215) ha incurrido en violación a los deberes de prestar el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, y de cuidar los bienes de la empresa velando por la conservación de los elementos que fueran confiados a su utilización o custodia (art. 1, incs. "a" y "d", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II), siendo que constituye especialmente incumplimiento de tal deber la negligencia en el desempeño de las tareas (art. 2, inc. "a", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que atento a la falta disciplinaria que se configura procede la aplicación de sanción correctiva consistente en quince (15) días de suspensión, ello teniendo en cuenta la magnitud de los daños que el trabajador provocó al hacer un uso torpe y ostensiblemente inadecuado de los recursos puestos a disposición para la ejecución de las tareas, como así también la desaprensión por la preservación del patrimonio de la empresa que esa conducta pone de manifiesto y que es contraria al deber de fidelidad (art. 6, inc. "e", 8, inc. "a", 30 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que OSSE está sujeta a la fiscalización externa del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo HTC de fecha 05/05/1988, dictado en el expediente letra "T" número 2968 interno /84, iniciado por la división Municipalidades "B"). En consecuencia, encontrándose dicho órgano facultado a iniciar sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (Resolución HTC AG 0019/16, de fecha 15/09/2016), Cristian Blas PUCCI (CI 1215) no quedará exento de responsabilidad por daños hasta tanto no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto;

Que siendo la medida susceptible de recurso, en esta oportunidad se considera conveniente que, de interponerse el mismo, quede suspendido el cumplimiento de la sanción disciplinaria, sujeto a lo que se resuelva en definitiva (arts. 27 y 30, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446, y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar quince (15) días de suspensión a Cristian Blas PUCCI (CI ----- 1215), advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La medida se hará efectiva en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, la cual deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente, pero de interponer recursos quedarán suspendidas, sujeto a lo que se resuelva en definitiva.-----

**ARTÍCULO 2°:** El trabajador no quedará exento de responsabilidad por daños hasta ----- tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto.-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 359-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 04 referente a la Obra: **“ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II”**; y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 1° llamado a Licitación Pública N° 08/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 29 (veintinueve) empresas del ramo, ha presentado propuesta para el mencionado Llamado sólo la firma COARCO S.A. según consta en Acta de Apertura de fecha 06 de Julio de 2018 obrante a fs. 737;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de fs. 740 procedió a analizar la documentación del contenido del Sobre Nro. 1 presentado por la única oferente que corresponde a la firma COARCO S.A., resultando lo siguiente: **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ART. 4.2 DEL P.BYC. GENERALES:** Inc. 1.2: Presenta solicitud de Admisión sin certificación de firmas por Escribano Público. Inc. 1.12: No presenta datos garantizados pero se observa que en la presente licitación no corresponde a su presentación por no contener elementos a garantizar según planillas del Pliego. Cumple con la presentación de la restante documentación exigida en el art. 4.2 del PByC Generales. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ART. 19 DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:** No presenta Certificado Fiscal para Contratar. En relación a lo requerido en el art. 13 inc. 3° del PByC Particulares al cual remite el art. 19, referido a la presentación de planos generales y de estructura, no presenta planos que permitan interpretar la oferta técnica presentada. Presenta CD con escaneo de la totalidad de la documentación presentada en el Sobre N° 1 en soporte papel, sin certificación por Escribano Público en cuanto a su contenido, conforme lo requiere el art. 18 del PByC Particulares en cumplimiento del inc. d punto 5 del Anexo I del Convenio de Financiamiento. La Comisión ha efectuado análisis del Sobre Nro. 1 de la única oferta presentada, cuya eventual adjudicación se encuentra supeditada al análisis sobre la conveniencia de la propuesta y en dicho caso, a la aprobación de la adjudicación por el Concejo Deliberante conforme lo dispone el art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el art. 187 del Reglamento de Contabilidad. En virtud a lo expuesto, la Comisión pone a consideración de la Jefatura de Compras las alternativas de continuidad del proceso licitatorio: Proseguir la presente licitación debiendo en este caso, requerirse a la oferente el cumplimiento de documentación faltante previo a la apertura del Sobre N° 2 que corresponde a la propuesta económica, para continuar con el análisis sobre la conveniencia de la oferta; o Efectuar un segundo llamado a Licitación;

Que a fin de no dilatar la presente contratación en virtud al posible riesgo de obtener una Oferta poco conveniente en oposición a lo establecido en el Art. 134 de la LOM, esta Jefatura de Compras aconseja se declare fracasado el Primer Llamado y se proceda a realizar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 08/18, cuya fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 730 obrantes en el -----  
----- Expediente N° 1446-O-17 Cpos. 01 a 04.-----

**ARTICULO 2°:** Declarar fracasado el primer llamado y proceder a realizar un Segundo -----  
----- Llamado a Licitación Pública N° 08/18, cuya fecha de apertura de sobres será a los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales.-----

**ARTICULO 3°:** Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL ----- DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.--

**ARTÍCULO 4°:** Publicar el Segundo Llamado de la Licitación Pública N°08/18 en el -----  
sitio Web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) y en el sitio Web del ENOHTA: [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar).-----

**ARTICULO 5°:** El Pliego de Bases y Condiciones de la Obra: -----  
**“ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO- Ciudad de Mar del Plata”** del Segundo Llamado de la Licitación Pública N°08/18 será obtenido sin cargo a través de las páginas web de OSSE o del ENOHTA.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras a devolver a la firma **COARCO S.A.** ----- el Sobre "2" correspondiente al 1° Llamado a Licitación Pública N°08/18.-----

ARTICULO 7°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta a la ----- firma: **COARCO S.A.** para el Segundo llamado a Licitación Pública N°08/18 según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 132 (fs. 734).---

ARTICULO 8°: Dar por presentada a la firma: **COARCO S.A.** para el Segundo ----- llamado a Licitación Pública N°08/18 la documentación requerida en el Sobre "1" correspondiente al Art. 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas y en el Art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares, a excepción de la documentación que se detalla a continuación, la que deberá ser incorporada en el Sobre 1: Formulario 1: "Solicitud de Admisión" con firmas certificadas ante Escribano Público, Certificado Fiscal para contratar, Planos Generales y de Estructura para la Oferta de cada una de las dos Alternativas, Presentación de la propuesta en CD/DVD y en soporte papel certificando por Escribano que el contenido del CD/DVD sea idéntico a la documentación en papel.-----

ARTICULO 9°: Notificar a la firma **COARCO S.A.** e invitar a participar a las firmas del -----ramo.-----

ARTICULO 10°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 360-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°675-C-17 Cpo. 01 a 06 referente al: "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**" y;

#### CONSIDERANDO

Que por Acta Nro. 1198 de fecha 11/07/2018 el Directorio de OSSE ha resuelto proceder a establecer la metodología de aplicación de la Cláusula de Indemnidad en virtud de los antecedentes que han sido acreditados por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.**;

Que además en el marco de la facultad prevista en el artículo 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Obras Sanitarias ejerce la opción de prórroga del plazo contractual por siete (7) meses, procediendo a vencer el servicio el día 11/02/2019 a las 11 horas, conviniéndose que las partes antes del día 01 de Diciembre podrán prorrogar ese plazo por cinco (5) meses mas;

Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.** Renuncia a reclamos por causa anterior;

Que a fs 1154/5 consta la solicitud N° 3-151-33 por la suma de \$ **4.902.206,40** (62.608 hs. a \$78,30) correspondiente a la prórroga mencionada en el segundo considerando, y a fs. 1145/6 la solicitud N° 67-151-2, por la suma de \$ **246.958,20** (3154 hs a \$78,30) correspondiente a las horas que se omitieron incluir en la solicitud de ampliación N° 67-151-1, las cuales resultan necesarias para arribar al final de la contratación que opera el 11/07/2018, y que representan el 3.2242% del monto contratado originalmente, que sumado al monto autorizado por Resolución 331/18 de fecha 04/07/2018, alcanza el 6.3626%, no superando en conjunto el 20% establecido en el art 3 de las Cláusulas Particulares del PBYC;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre Obras Sanitarias Mar del ----- Plata S.E. y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.**, que como anexo forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. -----

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a emitir la Orden de Compra ----- por la Ampliación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**" de la Licitación Pública N° 5/17, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA**, en la suma total de \$**246.958,20** (3154 hs a \$78,30) (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100), para arribar al final de la contratación que opera el 11/07/2018, por los motivos expuestos en el cuarto considerando. -----

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Oficina de Compras a emitir la Orden de Compra por la ----- - Prórroga del "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑOS 2017/18**" de la Licitación Pública N° 05/17 Segundo llamado, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.**, en la suma total de \$ **4.902.206,40**, (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 40/100), con impuestos incluidos por el término de 07 meses, desde el **11/07/18 al 11/02/19 inclusive**.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Area

Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE. -----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras al -----  
--- Area Intendencia y a la Contaduría a efectos de dar Cumplimiento al Acta Acuerdo. Cúmplase. -----

RESOLUCION N° 361-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

DEL PLATA, 18/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia de Calidad; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Sra. Natalia Noemí DERBIZ (DNI 25.112.675), CI 1260, reúne las características personales apropiadas para realizar los mismos, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la Sra. Natalia Noemí DERBIZ (DNI 25.112.675), CI 1260, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Designar en planta permanente para prestar servicios en la Gerencia -----  
de Calidad -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a la Sra. Natalia Noemí DERBIZ (DNI 25.112.675), CI 1260, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, a partir del 17/07/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-

ARTÍCULO 2º: La persona nombrada en el art 1º deberá desempeñar las tareas -----  
propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Calidad -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 362-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia de Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Sra. Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193), CI 1262, reúne las características personales apropiadas para realizar los mismos, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE, ubicándose a la Sra. Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193), CI 1262, en la Función A-01 ("Administrativo") Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en planta permanente para prestar servicios en la Gerencia ----- de Relaciones Institucionales -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a la Sra. Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193), CI 1262, en la Función A-01 ("Administrativo") Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, a partir del 17/07/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

**ARTÍCULO 2°:** La persona nombrada en el art 1° deberá desempeñar las tareas ----- propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Relaciones Institucionales -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 363-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia de Servicios; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que el Sr. Juan Esteban ECHANIZ (DNI 27.019.247) CI 1259, reúne las características personales apropiadas para realizar los mismos, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE, ubicándose al Sr. Juan Esteban ECHANIZ (DNI 27.019.247) CI 1259, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación,

pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en planta permanente para prestar servicios en el Sector -----  
Herrería de la Gerencia de Servicios -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. al Sr. Juan Esteban ECHANIZ (DNI 27.019.247) CI 1259, en la Función A P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, a partir del 17/07/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

**ARTÍCULO 2°:** La persona nombrada en el art 1° deberá desempeñar las tareas -----  
propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma definitiva en la planta permanente de personal, en el Sector Herrería de la Gerencia de Servicios -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 364-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia la Gerencia General de Grandes Consumidores - Área Facturación y Micromedición; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Srta. María Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687), CI 1261, reúne las características personales apropiadas para realizar los mismos, atento sus antecedentes personales y laborales;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE, ubicándose a la Srta. María Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687), CI 1261, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en planta permanente para prestar servicios en la Gerencia -----  
General de Grandes Consumidores - Área Facturación y Micromedicación -sin perjuicio de los cambios de  
ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a la Srta. María  
Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687), CI 1261, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio  
Colectivo de Trabajo N°57/75, a partir del 17/07/2018. Su jornada laboral, remuneración y demás  
condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo  
con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos  
paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en  
horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente  
a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y  
geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las  
necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente  
contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-  
-----

**ARTÍCULO 2º:** La persona nombrada en el art 1º deberá desempeñar las tareas -----  
propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma  
definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia General de Grandes Consumidores - Área  
Facturación y Micromedicación -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la  
empresa que pudiera producirse en un futuro- -----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” -----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 365-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

VISTO la Resolución 672/2017; y

CONSIDERANDO

Que se considera oportuno y conveniente proceder a la prórroga de la misma por el término de dos (2)  
meses;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo  
Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Prorrogar los términos de la Resolución 672/2017 por el término de -----  
-----dos (2) meses.-----

**ARTICULO 2º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----

RESOLUCION N° 366-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

VISTO el recurso interpuesto por Sergio Alejandro COMPANYY CI 390 contra la Disposición Conjunta de las  
Gerencias de Recursos humanos y Calidad N° 32/18 y 02/18 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que en lo conducente el recurrente alega: **a)** que realizó tres “reverificaciones” en el centro de la ciudad el  
día 06/02/2018 entre las 08:40 y las 11:15 hs., pero que las cargó en el sistema EfiOSSE recién con fecha  
15/02/2018 debido a que el Sector Despacho no había generado las Solicitudes de Intervención requeridas y  
a la falta de tiempo; **b)** que las SI 43278-2018 y 44343-2018 las ejecutó efectivamente entre las 13:15 y 13:45  
hs., pero que por un error de la aplicación fueron finalizadas con posterioridad a las 18:00 y 19:32 hs.  
respectivamente; y **c)** que la permanencia en el domicilio particular que se le reprocha obedeció a la  
necesidad de recomponerse de una agresión física y verbal que dice sufrida en ocasión de ejecutar la SI  
14156-2018 en calle V. Montes 2652, circunstancia de la que admite no haber dado aviso, agregando que  
luego continuó con sus tareas quedando la tablet conectada para su recarga;

Que el recurso no prospera, por las razones que seguidamente se exponen: **a)** las tres “reverificaciones”  
supuestamente realizadas en el centro de la ciudad el día 06/02/18 entre las 08:40 y las 11:15 hs. se  
encuentran fuera de la zona asignada al inspector ese día (sector delimitado por Colón – Costanera – Juan  
B. Justo – Champagnat) de modo que debería haber generado el requerimiento previo para verificar los  
puntos mencionados, adunándose a ello que no está acreditada la supuesta comunicación con el sector  
Despacho y que el propio recurrente admite una falta de gestión tendiente a registrar esos hipotéticos  
trabajos hasta el día 15/02/2018, con posterioridad a la auditoria, no encontrando esa demora justificación  
(el día 07/02/2018 no debía preparar ningún descargo y el día 14/02/2018 fue efectivamente trabajado); **b)**  
más allá de no encontrarse acreditado el supuesto error de la aplicación, el vehículo en el que el recurrente  
se trasladaba regreso a las oficinas del CUI a las 13:55 oportunidad en la cual pudo proceder a finalizar las

SI en la PC que allí se encontraba a disposición, resultando injustificado que lo hiciera con posterioridad y sin ninguna aclaración; y c) no está acreditado y resulta inverosímil que el trabajador haya protagonizado el violento incidente que invoca, no sólo porque no dio oportuno aviso ni a sus superiores ni a otras áreas de la Empresa (v.gr. Gcia. de Recursos Humanos), sino también porque recién fue extemporáneamente alegado con posterioridad a que fuera detectada su presencia en el domicilio particular durante la jornada laboral en vano intento por justificar la misma, añadiéndose a ello que no es verdad que permaneciera breve espacio de tiempo en ese lugar (según los registros arribó a las 16:16 hs., finalizó las SI 43278-2018 y 44343-2018 a las 18:00 y 19:32 hs. respectivamente, y registró su egreso en Base Sur –Av. Mario Bravo al 1300– a las 20:27 hs.);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el recurso interpuesto por Sergio Alejandro COMPANYY (CI ----- 390) contra la Disposición Conjunta de las Gerencias de Recursos humanos y Calidad N° 32/18 y 02/18 respectivamente y ratificar la sanción aplicada, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La medida se hará efectiva en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente.-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 367-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia las distintas dependencias; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas que se vienen realizando hasta la fecha en la mencionada Gerencia - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que los Sres. Germán Fabián DIAZ (DNI 37.399.780), Pablo Matías YAMELLI (DNI 41.306.587), Luis Andrés BARRIONUEVO (DNI 37.893.673), José Luis de Consolación CORDOBA (DNI 14.425.344) y Juan Manuel FERNANDEZ (DNI 41.333.336), y la Srta. Lorena Soledad OLIVERA (DNI 37.893.563), reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será de conformidad a lo establecido para el personal de OSSE, ubicando a los agentes Germán Fabián DIAZ (DNI 37.399.780) CI 1254, Pablo Matías YAMELLI (DNI 41.306.587) CI 1255, Luis Andrés BARRIONUEVO (DNI 37.893.673) CI 1256, José Luis de Consolación CORDOBA (DNI 14.425.344) CI 1263 y Juan Manuel FERNANDEZ (DNI 41.333.336) CI 1257, y a la Srta. Lorena Soledad OLIVERA (DNI 37.893.563) CI 1258, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando los postulantes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en planta permanente a partir del día 17/07/2018, para ----- prestar servicios en la Gerencia de Producción -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- a los Sres. Germán Fabián DIAZ (DNI 37.399.780) CI 1254, Pablo Matías YAMELLI (DNI 41.306.587) CI 1255, Luis Andrés BARRIONUEVO (DNI 37.893.673) CI 1256, Juan Manuel FERNANDEZ (DNI 41.333.336) CI 1257, y a la Srta. Lorena Soledad OLIVERA (DNI 37.893.563) CI 1258, en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, y para prestar servicios en el Departamento de Intendencia -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- al Sr. José Luis de Consolación CORDOBA (DNI 14.425.344) CI 1263 en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones de



trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando los postulantes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013

**ARTÍCULO 2°:** Las personas nombradas en el art 1° deberán desempeñar las tareas ----- propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporadas en forma definitiva en la planta permanente de personal, en la Gerencia de Producción y Departamento de Intendencia respectivamente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-----

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" -----

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 368-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/07/2018

Visto lo informado; y

**CONSIDERANDO**

Que por Solicitud de Intervención N° 69839-2018 y Acta de Constatación N° 526357 en el inmueble sito en calle Edison N° 780 (Cta. 220507/000) se detectó la ejecución no autorizada de acceso cloacal en vereda sobre conexión oficial, utilizando materiales de OSSE;

Que los titulares de la cuenta manifestaron que dicha boca de acceso fue realizada con la participación de personal de OSSE contra el pago de una suma de dinero;

Que es menester instruir sumario administrativo sobre el particular, a fin de deslindar responsabilidades del personal de este organismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446, y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Instruir sumario administrativo a efectos de deslindar ----- responsabilidades por los hechos descriptos en el exordio.-----

**ARTÍCULO 2°:** Designar al agente Jonás Martín (CI 872) como Instructor en el mismo, ----- a quien se autoriza a designar auxiliar.-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 369-2018

FIRMADA

MARIO

DELL

OLIO

MAR DEL PLATA, 20/07/2018

Visto la Licencia Ordinaria del Señor Gerente General de Grandes Consumidores, Arq. Alejandro Marcelo POZZOBON (CI N° 365) Función P-07("Personal de Conducción"), Clase XXIII, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Gerente solicita licencia ordinaria por el período comprendido desde el día 23 de julio de 2018 al 13 de agosto de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia mencionada;

Que en esta oportunidad se propone para cubrir la vacante transitoria a la Gerente de Irregularidades en el Servicio CPN Mónica Leticia ZAPPATERRA (CI 400), Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXII, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo,

Que la agente María Romina PLATINI (CI 878) Función Oficial Polifuncional, acompañará y asistirá a la reemplazante con la Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XV, como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General de Grandes Consumidores a la CPN Mónica Leticia ZAPPATERRA (CI 400), durante el periodo enunciado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio a la CPN -----  
-----Mónica Leticia ZAPPATERRA (CI 400), Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XXII en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXIII para la atención y firma del despacho de la Gerencia General de Grandes Consumidores, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo, y a la agente María Romina PLATINI (CI 878) Función Oficial Polifuncional, en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XV, acompañando y asistiendo a la reemplazante como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan, durante el periodo comprendido entre los días 23 de julio de 2018 al 13 de agosto de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2°:** No se abonará a las reemplazantes ninguna diferencia si -----  
-----no cumplieran efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes de las reemplazantes se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3°** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----  
-----al objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

**ARTÍCULO 4°:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General -----  
-----de Grandes Consumidores a la CPN Mónica Leticia ZAPPATERRA (CI 400), por el período enunciado en el artículo primero.-----

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----  
-----corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 370-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 638-C-18 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS”; y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 37/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron dos firmas a saber: SINTAGMA TECNOLOGIA S.R.L. y MAMESI S.R.L. las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 32 la Gerencia de Sistemas informa que la firma MAMESI S.R.L. no cumple en los renglones 1, 2 y 14 a 25 dado que se solicitan originales y ofrecen alternativos, y la firma SINTAGMA TECNOLOGIA S.R.L. cumple en toda la oferta presentada, solicitando se adjudique a las ofertas que cumplen con lo requerido y que por los renglones desierto 15, 16 y 20 se desista de la compra por la presente modalidad de contratación;

Que si bien la oferta supera el Presupuesto Oficial en un 3.73% para los renglones adjudicados, se considera que se encuentra dentro de los valores de mercado, dadas las variaciones del tipo de cambio dadas en el último mes;

Que si bien para el renglón 9 y 26 consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 37/18 de la siguiente manera: a la firma **SINTAGMA TECNOLOGIA S.R.L.** los renglones N° 01 a 06 ambos inclusive, 14, 17, 18, 19 y 21 a 25 ambos inclusive en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (**\$74.866,00**), y a la firma **MAMESI S.R.L.** los renglones N° 07 a 13 ambos inclusive y 26 en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 11/100 (\$28.992,11) ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 11/100 (**\$103.858,11**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de precios de mercado, y declarar **DESIERTOS** los renglones N° 15, 16, 20 y 27 por inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 638-C-18 Cpo. 01 -----  
--- referente a la “ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS”.-

**ARTICULO 2°:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 37/18 de la siguiente manera: a la firma -----  
--- **SINTAGMA TECNOLOGIA SRL** los renglones N° 01 a 06 ambos inclusive, 14, 17, 18, 19 y 21 a 25 ambos inclusive en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (**\$74.866,00**), y a la firma **MAMESI SRL.** los renglones N° 07 a 13 ambos inclusive y 26 en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 11/100 (\$28.992,11) ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 11/100 (**\$103.858,11**) con impuestos incluidos, con impuestos incluidos, por ser sus ofertas

convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de precios de mercado.-----

**ARTICULO 3°:** El plazo de entrega será en todos los casos a partir de la notificación de la -----  
----- Orden de Compra y de acuerdo al siguiente detalle: renglón N° 01: 1 u a los 30 días corridos; renglón N° 02: 2 u a los 30 días corridos; renglón N° 03: 1 u a los 30 días corridos; renglón N° 04: 2 u a los 30 días corridos; renglón N° 05: 1 u a los 30 días corridos; renglón N° 06: 1 u a los 30 días corridos; renglón N° 07: 1 u a los 30 días corridos; renglón N° 08: 3 u a los 30 días corridos; renglón N° 09: 3 u a los 30 días corridos y 2 u a los 90 días corridos; renglón N° 10: 5 u a los 30 días corridos y 5 u a los 90 días corridos; renglón N° 11: 5 u a los 30 días corridos y 2 u a los 90 días corridos; renglón N° 12: 5 u a los 30 días corridos  
renglón N° 13: 6 u a los 30 días corridos; renglón N° 14: 10 u a los 30 días corridos y 5 u a los 90 días corridos; renglón N° 17: 10 u a los 30 días corridos; renglón N° 18: 10 u a los 30 días corridos y 10 u a los 90 días corridos; renglón N° 19: 5 u a los 30 días corridos y 7 u a los 90 días corridos; renglón N° 21: 4 u a los 30 días corridos y 8 u a los 90 días corridos; renglón N° 22: 5 u a los 30 días corridos y 6 u a los 90 días corridos; renglón N° 23: 5 u a los 30 días corridos y 6 u a los 90 días corridos; renglón N° 24: 2 u a los 30 días corridos; renglón N° 25: 2 u a los 30 días corridos; renglón N° 26: 10 u a los 30 días corridos y 5 u a los 90 días corridos.

**ARTICULO 4°:** **DECLARAR DESIERTOS** los renglones N° 15, 16, 20 y 27, por inexistencia -----  
de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra. -----

**ARTICULO 5°:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de la imputación preventiva de -----  
- los renglones que corresponda y a desafectar los renglones desistidos indicados en el Art. 6°.-----

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Gerencia de Sistemas a iniciar un nuevo trámite de compra -----  
- por los renglones no adjudicados antes mencionados.-----

**ARTICULO 7°:** Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin -----  
-----de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 371-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/07/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Sr. Jefe de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Ing. Alberto Baltar,” Ing. Andrés Alejandro VRABIESCU (CI N° 550), Función P-07, Clase XX, y;

CONSIDERANDO

Que el Ing. Andrés Alejandro VRABIESCU (CI N° 550), Función P-07, Clase XX, se ausentará por el período comprendido entre el día 23 de julio de 2018 al 21 de agosto de 2018, inclusive;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha;

Que la persona propuesta para la Atención y Firma del despacho de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Ing. Alberto Baltar,” es el Ing. Pascual FURCHI, (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución n° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y sus modificatorias las Resoluciones 151/05 y 371/08;

Que asimismo corresponde encomendar al Ing. Pascual FURCHI, CI 426, Función P-07, Clase XXI, el manejo de la Caja Chica de la Planta por el período arriba indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio en la atención y firma -----  
-----del despacho de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Ing. Alberto Baltar” al Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, por el período comprendido entre los días 23 de julio de 2018 al 21 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.---

**ARTICULO 2°:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Planta -----  
-----de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Ing. Alberto Baltar” por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----  
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 372-2018

FIRMADA MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA,

Visto lo actuado en el Expediente N° 1380-C-2017 RED DE CLOACA DE LA CALLE FELIX. U. CAMET E/ DAPROTIS Y ACEVEDO, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE FELIX. U. CAMET E/ DAPROTIS Y ACEVEDO.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra RED DE CLOACA DE LA CALLE FELIX. U. CAMET E/ DAPROTIS, realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 125 y Recibo Oficial N° 126, obrante a fjs. 209 y 210 respectivamente del presente expediente.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compra Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 373-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 24/07/2018

Visto el Expte. n° 1412-I-2016 Alcance 7 Cpo. 3, referente a la obra: "RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET – ETAPA 2 – MALLA 4 – MODULO 2", cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.; y

**CONSIDERANDO**

Que Resolución nro. 334/2018 se aprobó el Acta de Recepción Definitiva en la que se omitió la devolución de los Fondos de Reparación de acuerdo al art. 28 del Pliego de Condiciones Particulares de la obra;

Que corresponde la devolución de los fondos de Reparación; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en concepto de Fondos de Reparación.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia General de Grandes Consumidores para su conocimiento – Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.

RESOLUCION N° 374-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 24/07/2018

Visto el Expte. n° 1412-I-2016 Alcance 3 Cpo. 3, referente a la obra: "RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET – ETAPA 2 – MALLA 4 – MODULO 1", cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.; y

**CONSIDERANDO**

Que Resolución nro. 335/2018 se aprobó el Acta de Recepción Definitiva en la que se omitió la devolución de los Fondos de Reparación de acuerdo al art. 28 del Pliego de Condiciones Particulares de la obra;

Que corresponde la devolución de los fondos de Reparación; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en concepto de Fondos de Reparación.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a fin -----  
de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia General de Grandes  
Consumidores para su conocimiento – Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su  
archivo.-----

RESOLUCION N° 375-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 25/07/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.646; y

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.646 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Fijar para el mes de Agosto de 2018 los siguientes intereses: ----  
-----resarcitorio del 1.79 % (uno punto setenta y nueve por ciento), un interés Punitorio I del 2.68  
% (dos con sesenta y ocho por ciento) y un interés Punitorio II del 3.58 % (tres con cincuenta y ocho por  
ciento).-----

**ARTÍCULO 2°:** Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 3.07 % ----- (tres  
con siete por ciento).-----

**ARTICULO 3°:** Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre -----  
actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 376-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1413-C-2017 Cpos. 01 y 02 referente a la:  
"ADQUISICION MATERIALES P/ AMPLIACION RED DE AGUA ALTO CAMEL ETAPA 1 Y 2  
MALLA 3 Y 4" y;

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 533/17 de fecha 20 de Octubre de 2017 (fs. 281/2) se adjudicaron los  
renglones 3, 17, y 19 a la firma **I.P.L.I. S.R.L.**, en la suma total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS  
CUARENTA Y DOS CON 58/100 (**\$11.642,58**) con impuestos incluidos; los renglones 4, 22, y 23 a la firma  
**TUBOFORTE S.A.** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS  
CINCUENTA Y DOS CON 56/100 (**\$169.452,56**) con impuestos incluidos; los renglones 2, 9, 10, 13, 14, 15 y  
16 a la firma **REDISAN S.R.L.** en la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS  
VEINTICUATRO (**\$19.224,00**) con impuestos incluidos y los renglones 1, 18, 20 y 21 a la firma  
**ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL  
SEISCIENTOS OCHO CON 98/100 (**\$135.608,98**) con impuestos incluidos (Ordenes de Compra N°636/17,  
655/17, 637/17 y 640/17, respectivamente;

Que a fs. 345 el Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca de la Gerencia de Producción informa que las  
firmas **TUBOFORTE S.A.**, **IPLI S.R.L.**, **REDISAN S.R.L.** y **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** han dado  
cumplimiento con lo requerido según Ordenes de Compra N° 655/17, 636/17, 637/17 y 640/17,  
respectivamente;

Que a fs. 346 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 655/17, 636/17 y 640/17,  
pertenecientes a las firmas **TUBOFORTE S.A.**, **IPLI S.R.L.** y **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**,  
respectivamente, se encuentran totalmente canceladas, mientras que la Orden de Compra N°637/17  
perteneciente a la firma **REDISAN S.R.L.** posee un saldo de \$4.854,00;

Que las firmas **IPLI S.R.L.** y **REDISAN S.R.L.** se encuentran exceptuadas de efectuar el Depósito de  
Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 8.1 punto 2) del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de Garantía de Adjudicación:  
Recibo Oficial N° 235 (fs. 314) de fecha 27 de Octubre de 2017 perteneciente a la firma **ELEMENTOS Y  
PROYECTOS S.A.** y Recibo Oficial N° 239 (fs. 324) de fecha 06 de Noviembre de 2017 perteneciente a la  
firma **TUBOFORTE S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a las firmas **TUBOFORTE S.A., IPLI S.R.L.** -----  
**REDISAN S.R.L. y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** el Concurso de Precios N° 37/17 1° y 2° Llamado.-  
-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----  
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 235 (fs. 314) de fecha 27 de Octubre de 2017 perteneciente a la  
firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** y Recibo Oficial N° 239 (fs. 324) de fecha 06 de Noviembre de  
2017 perteneciente a la firma **TUBOFORTE S.A.**-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----  
---- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 377-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 26/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 102-2018 Cpo. 01 referente al "SERVICIO DE SONIDO  
E IMÁGENES P/ CICLO CONCIERTOS TORRE TANQUE"; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 18/18 de fecha 12 de Enero de 2018 se **Adjudicó** el Concurso de Precios  
N° 01/18 a la firma **EMILIANO RUSSIGNAN** por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL  
NOVECIENTOS (**\$89.900,00**), con impuestos incluidos, por ser su propuesta la mas conveniente a los  
intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial  
(Orden de Compra N° 21/18);

Que a fs. 59 la Gerencia de Relaciones Institucionales informa que la firma **EMILIANO RUSSIGNAN,** ha  
dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 21/18;

Que a fs. 60 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 21/18 perteneciente a la firma  
**EMILIANO RUSSIGNAN** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación  
Recibo Oficial N° 6 (fs. 52) de fecha 17 de Enero de 2018 perteneciente a la firma **EMILIANO  
RUSSIGNAN;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo  
Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a la firma **EMILIANO RUSSIGNAN** el -----  
-- Concurso de Precios N° 01/18.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----  
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 6 (fs. 52) de fecha 17 de Enero de 2018  
perteneciente a la firma **EMILIANO RUSSIGNAN.**-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----- de dar  
Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.----

RESOLUCION N° 378-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 26/07/2018

VISTO las Disposiciones de la Contaduría que obran en Anexo 1, por las  
que se disponen transferencias entre partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2018;  
y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 27 de Abril de 2018 el Honorable Concejo Deliberante sancionó  
la Ordenanza N° 23.647/18 aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018;

Que por los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 23.647/18, se autoriza al  
Directorio de O.S.S.E. a efectuar Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias;

Que por el artículo 8° de la Resolución 235/18 el Directorio autoriza a la  
Contaduría a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados del  
Presupuesto de Gastos del año 2018 que fueran financiados con la disminución de otros créditos  
presupuestarios;

Que por el artículo 9° de la Resolución 235/18 el Directorio autoriza a la  
Tesorería a efectuar modificaciones en el Cálculo de Recursos del año 2018;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Ratificar las transferencias entre partidas del Presupuesto ----- de Gastos y el Cálculo de Recursos efectuadas por la Contaduría, desde el 4 de Mayo de 2018 y hasta la finalización del Segundo Trimestre del año 2018 según detalle que obra en Anexo 1 adjunto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a -----  
Contaduría y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 379-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. 01 a 04 referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resoluciones de Directorio N°389/17 (fs. 351/2) y N° 415/17 (fs. 426) se adjudicó la Licitación Pública N°06/17 1° y 2° Llamado;

Que en virtud de resultar necesario asegurar la continuidad del mencionado servicio, se requiere la ampliación por el término de seis (6) meses por la suma total de **\$1.366.537,58** de acuerdo a cuadro adjunto a fs. 672, equivaliendo al 50% del monto total contratado, a excepción del Vehículo correspondiente al Turno de la Gerencia de Rec. Hídricos, cuya ampliación es del 41,03% ya que finaliza su servicio con posterioridad (07/09/18), no excediendo en ninguno de los casos el 50% del monto contratado originalmente fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C.;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece: “...Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer en cualquier momento el/los aumento/s o disminución/es del servicio o del horario de cada turno hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total de la Orden de Compra. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá gastos generales ni lucro cesante...”;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría a fs. 679/82, la misma informa que no tiene objeciones que realizar ya que la ampliación solicitada no supera el 50% establecido en el art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, efectuando la imputación preventiva de la Solicitud de Pedido N°3-610-22 (fs. 673/7);

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja ampliar la contratación del servicio correspondiente a la Licitación Pública N°06/17 1° y 2° Llamado, por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100 (\$1.366.537,58)**, por el término de seis (6) meses, equivalente al 50% del monto total contratado, a excepción del Vehículo correspondiente al Turno de la Gerencia de Rec. Hídricos, cuya ampliación es del 41,03% ya que finaliza su servicio con posterioridad (07/09/18), no excediendo en ninguno de los casos el 50% del monto contratado originalmente fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C., según se indica en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, **finalizando la citada ampliación en ambos casos el 31/01/19 inclusive**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 654 obrantes en el -----  
----- Expediente N° 356-C-17.-----

**ARTICULO 2°** Autorizar a la Oficina de Compras a ampliar la contratación del -----  
-- servicio correspondiente a la Licitación Pública N°06/17 1° y 2° Llamado, por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100 (\$1.366.537,58)**, por el término de seis (6) meses, equivalente al 50% del monto total contratado, a excepción del Vehículo correspondiente al Turno de la Gerencia de Rec. Hídricos, cuya ampliación es del 41,03% ya que finaliza su servicio con posterioridad (07/09/18), no excediendo en ninguno de los casos el 50% del monto contratado originalmente fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C., según se indica en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, **finalizando la citada ampliación en ambos casos el 31/01/19 inclusive**.-----

**ARTICULO 3°:** La Oficina de Compras comunicará a los contratistas que dentro de -----  
----- los dos (2) días hábiles de notificados deberán constituir un Depósito de Garantía equivalente al 5% del monto ampliado, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.5 de las Cláusulas Generales. En caso de hacer uso de la opción del descuento en una única cuota deducible de la primer factura, en igual plazo, deberán presentar nota al respecto (Art. 5.4 de las Cláusulas

Generales).-----

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin ----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 380-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/07/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 04 referente a la Obra: “ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de Julio de 2018 se procedió a la apertura del Primer Llamado de la Licitación Pública N° 08/18 según consta en Acta de Apertura obrante a fs. 737 presentando sobre sola la firma COARCO S.A.;

Que a fin de no dilatar la presente contratación en virtud al posible riesgo de obtener una Oferta poco conveniente en oposición a lo establecido en el Art. 134 de la LOM, se resolvió por Resolución de Directorio N°360/18 de fecha 18 de Julio de 2018 (fs. 742) la realización de un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 08/18 cuya fecha de apertura está prevista para el día 30 de Julio de 2018 a las 11:00 horas;

Que a efectos de poder presentar oferta con fecha 27/07/18 la firma COARCO S.A. solicita una postergación de la fecha de presentación y apertura de oferta de al menos una semana;

Que la Jefatura de Compras considera conveniente modificar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 08/18 Segundo Llamado para **el día Lunes 06 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 3ºPiso. Asimismo a fin de agilizar plazos recomienda encomendar a la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a que en un plazo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de apertura se expida respecto de la admisibilidad de los sobres 1 de las ofertas, y efectuar la Apertura de los Sobres N° “2” (Oferta Económica) de la Licitación Pública N°08/18 Segundo correspondientes a las ofertas cuyos Sobres 1 sean declarados admisibles por la Comisión **el día Jueves 09 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs.**, en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata sito en calle French 6737,3ºPiso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modificar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 08/18

----- Segundo Llamado para **el día Lunes 06 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 3ºPiso.--

ARTÍCULO 2º: Efectuar la publicación de la nueva fecha de Apertura por dos (2) días ----- en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y por un (1) día en los diarios locales **LA CAPITAL** y **EL ATLANTICO**.-----

ARTÍCULO 3º: Publicar la nueva fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 08/18

----- Segundo Llamado en el sitio Web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) y en el sitio Web del ENOHSA: [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar).-----

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a que ----- en un plazo de 2 días hábiles de la fecha de apertura se expida respecto de la admisibilidad de los sobres 1 de las ofertas presentadas.-----

ARTICULO 5º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la Apertura de los Sobres N° “2” ----- --- (Oferta Económica) de la Licitación Pública N°08/18 correspondientes a las ofertas cuyos Sobres 1 sean declarados admisibles por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, cuya **fecha de apertura será el día jueves 09 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs.**, a realizarse en el Edificio sito en calle French 6737.-----

ARTICULO 6º: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 7º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 381-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 30 de agosto de 2018.-

Visto que por Expediente N° 63-C-2017 se inició el proceso de Contratación de Cuenta Corriente de envíos varios a través de un transporte calificado, disminuyéndose de esta forma los consumos realizados por el sistema de Caja Chica, quedando implementado el sistema de Cuentas Corrientes para envíos de transportes y;

CONSIDERANDO

Que dicho sistema resultó satisfactorio para las distintas Areas de la Empresa que lo han utilizado;

Que se considera conveniente continuar con el Sistema de Cuenta Corriente para envíos de distinta índole, centralizando así la facturación de toda la Empresa.

Que se solicitó presupuesto a la firma CORREO ARGENTINO informando a fs. 02, que las características del servicio solicitado por OSSE, sale de su estandar, por lo cual en este momento se ven imposibilitados de poder prestarlo;



Que la firma INTER-POST S.A. posee experiencia y responsabilidad para el servicio requerido y presenta cotización de precios de los distintos servicios a fs. 03 y conformidad del Acta Acuerdo que se adjunta a la presente como Anexo B;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma INTER-POST S.A. para el servicio de envíos varios en Cuenta Corriente por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) hasta agotar el monto contratado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo para la utilización del servicio de envíos varios en -----  
-----Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras el Control, Gestión y Certificación de los -----  
-----trámites mensuales que corresponden, previo al pago de la factura.-----

ARTICULO 3°: Encomendar a los Gerentes y Jefes de Areas de OSSE que requieran el -----  
----Servicios de Encomiendas o a quienes ellos designen en sus reemplazos a firmar los vales de  
requerimiento del servicio.-----

ARTICULO 4°: Autorizar la adjudicación a la firma INTER-POST S.A. para el servicio de -----  
----envíos varios en Cuenta Corriente por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) hasta agotar el  
monto contratado.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos -----  
----- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 382-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/07/2018

Visto el Expediente Administrativo N° 264-A-2018  
Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA DEL RIZZO EMILCE SUSANA C/OSSE S/PRETENSION  
INDEMNIZATORIA"; y

**CONSIDERANDO**

*Que en los autos caratulados "DEL RIZZO  
EMILCE SUSANA C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N°  
12981, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de este Depto. Judicial, la actora  
Emilce Susana Del Rizzo entabló demanda judicial contra OSSE y la Municipalidad de General Puerredón  
por la suma de \$ 8.200 en concepto de daños y perjuicios en razón del evento sufrido en fecha 09/12/2008  
(daños en su automóvil ocasionados por piedras despedidas por la rotura del pavimento cuando agentes de  
OSSE se encontraban realizando un trabajo).-*

*Que el monto de demanda comprendió los  
rubros daño emergente y moral, con más costos y costas.-*

*Que OSSE contestó la demanda y ofreció  
prueba, desconociendo la ocurrencia del hecho bajo las circunstancias alegadas, la existencia de los  
presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia y cuantía de los daños invocados.-*

*Producida la prueba y certificado el término  
probatorio, en fecha 30/09/2015 se dictó Sentencia haciendo lugar en forma parcial a la demanda, teniendo  
por acreditado el hecho y condenando a OSSE al resarcimiento por la suma total de \$ 4.000 con más sus  
intereses; imponiendo las costas a la demandada vencida y en relación a la pretensión dirigida contra la  
Municipalidad de General Pueyrredón la misma fue desestimada imponiendo las costas a la actora vencida.*

*La parte actora practicó liquidación conforme  
a los parámetros establecidos en la Sentencia, ascendiendo la misma a PESOS SIETE MIL CIENTO  
CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CTVOS (\$ 7.146,86.-), quedando aprobada por auto de fecha  
18 de abril de 2018.*

*En relación a las costas judiciales a cargo de  
OSSE, con fecha 18/04/2018 se regularon en Primera Instancia los honorarios de los profesionales  
intervinientes, en 3 Ius al Dr. Juan José MUZZIO y en 1 Ius a Dra Natalia Lorena CABRAL todos con más  
10% en concepto de aportes de ley; los que por Acuerdo de la SCJBA 3890/18 que adecuó el valor del Ius en  
\$ 683, los honorarios quedan determinados en PESOS DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.049) y PESOS  
SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 683) respectivamente, con más los aportes previsionales.*

*Que la referida regulación no se encuentra firme, motivo por el  
cual se estima el monto a depositar en concepto de costas en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$  
3.500) contemplando las variaciones que pudiere sufrir en el trámite de los eventuales recursos de apelación  
que se interpongan, a fin de efectuar depósito en caución del pago de las mismas en cumplimiento con el art.  
21 de la Ley 6716.*

*En consecuencia, OSSE debe abonar la suma  
de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CVOS (\$ 7.146,86) en concepto  
de liquidación aprobada en autos.*

Asimismo, se deberá depositar la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado al resultado de los recursos que se pudiesen interponer y hasta tanto adquieran firmeza.

Los depósitos deberán realizarse a la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata que se abrirá a tal efecto, a nombre de los autos caratulados "DEL RIZZO EMILCE C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12981, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial ----- a abrirse, a la orden de los autos caratulados "DEL RIZZO EMILCE C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12981 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata; de la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.146,86.-) en concepto de liquidación aprobada el 18/04/2018.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar el depósito de la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS ----- (\$ 3.500.-) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la ley 6716.-----

**ARTICULO 3°:** Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto ----- del gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes ----- corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 383-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/07/2018

Visto el Expediente Administrativo N° 264-A-2018  
Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA DEL RIZZO EMILCE SUSANA C/OSSE S/PRETENSION INDEMNIZATORIA"; y

**CONSIDERANDO**

Que en los autos caratulados "DEL RIZZO EMILCE SUSANA C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12981, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de este Depto. Judicial, la actora Emilce Susana Del Rizzo entabló demanda judicial contra OSSE y la Municipalidad de General Puerredón por la suma de \$ 8.200 en concepto de daños y perjuicios en razón del evento sufrido en fecha 09/12/2008 (daños en su automóvil ocasionados por piedras despedidas por la rotura del pavimento cuando agentes de OSSE se encontraban realizando un trabajo).-

Que el monto de demanda comprendió los rubros daño emergente y moral, con más costos y costas.-

Que OSSE contestó la demanda y ofreció prueba, desconociendo la ocurrencia del hecho bajo las circunstancias alegadas, la existencia de los presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia y cuantía de los daños invocados.-

Producida la prueba y certificado el término probatorio, en fecha 30/09/2015 se dictó Sentencia haciendo lugar en forma parcial a la demanda, teniendo por acreditado el hecho y condenando a OSSE al resarcimiento por la suma total de \$ 4.000 con más sus intereses; imponiendo las costas a la demandada vencida y en relación a la pretensión dirigida contra la Municipalidad de General Pueyrredón la misma fue desestimada imponiendo las costas a la actora vencida.

La parte actora practicó liquidación conforme a los parámetros establecidos en la Sentencia, ascendiendo la misma a PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CTVOS (\$ 7.146,86.-), quedando aprobada por auto de fecha 18 de abril de 2018.

En relación a las costas judiciales a cargo de OSSE, con fecha 18/04/2018 se regularon en Primera Instancia los honorarios de los profesionales intervinientes, en 3 Ius al Dr. Juan José MUZZIO y en 1 Ius a Dra Natalia Lorena CABRAL todos con más 10% en concepto de aportes de ley; los que por Acuerdo de la SCJBA 3890/18 que adecuó el valor del Ius en \$ 683, los honorarios quedan determinados en PESOS DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.049) y PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 683) respectivamente, con más los aportes previsionales.

*Que la referida regulación no se encuentra firme, motivo por el cual se estima el monto a depositar en concepto de costas en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) contemplando las variaciones que pudiere sufrir en el trámite de los eventuales recursos de apelación que se interpongan, a fin de efectuar depósito en caución del pago de las mismas en cumplimiento con el art. 21 de la Ley 6716.*

*En consecuencia, OSSE debe abonar la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CVOS (\$ 7.146,86) en concepto de liquidación aprobada en autos.*

*Asimismo, se deberá depositar la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado al resultado de los recursos que se pudieren interponer y hasta tanto adquieran firmeza.*

*Los depósitos deberán realizarse a la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata que se abrirá a tal efecto, a nombre de los autos caratulados "DEL RIZZO EMILCE C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12981, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-*

*Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:*

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** *Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial ----- a abrirse, a la orden de los autos caratulados "DEL RIZZO EMILCE C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12981 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata; de la suma de Pesos SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.146,86.-) en concepto de liquidación aprobada el 18/04/2018.-----*

**ARTICULO 2º:** *Autorizar el depósito de la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS ----- (\$ 3.500.-) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la ley 6716.-----*

**ARTICULO 3º:** *Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto ----- del gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----*

**ARTICULO 4º:** *Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes ----- corresponda y cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 383-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

**MAR DEL PLATA, 31/07/2018**

Visto la Resolución N° 97/18 y

**CONSIDERANDO**

*Que la mencionada resolución establece en el art. 1 que es condición previa y obligatoria la adhesión para acceder a planes de facilidades de pago y tramitar conexiones, y en el art. 3 indica que las solicitudes de no adhesión a la factura digital que persistan en la demanda de planes de pago y nuevas conexiones serán autorizadas por el Directorio;*

*Que a los efectos de dar dinamismo y efectividad a la implementación del sistema de Factura Digital, y no resentir la recaudación ni aumentar los reclamos por disconformidades de los clientes, la autorización del Directorio debería ser periódica y posterior a la iniciación de los trámites aludidos;*

*Que la Gerencia General de Grandes Consumidores, la Gerencia de Irregularidades en el Servicio, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Sistemas, se encuentran capacitadas para evaluar las solicitudes de no adhesión de los clientes, debiendo informar en forma mensual al Directorio los casos presentados;*

*Que mediante el Decreto de necesidad y Urgencia 27/18 el Gobierno Nacional modifico el Art. 4 de la Ley de Defensa del Consumidor que se refiere al deber de información;*

*Que el mencionado artículo establece que la información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en el soporte que el proveedor determine, salvo que el consumidor opte por el soporte físico.*

*Que con la finalidad de evitar que la Resolución 97/18 se contraponga o entre en conflicto con la Ley de Defensa al Consumidor, se debe modificar dicha resolución;*

*Que la factura digital implica un cambio sustancial en la relación entre los clientes y la Empresa y a los efectos de que resulte exitoso se considera que se aplique en forma gradual, para no provocar una disminución en la recaudación;*

*Que se considera que los proveedores de O.S.S.E que se encuentren inscriptos y los que se inscriban deben adecuarse a la modalidad de factura digital;*

*Que muchas empresas privadas han comenzado con la práctica de factura digital, que aun no están adheridos a la factura digital;*

Que los clientes comerciales e industriales muy probablemente se encuentren familiarizados con las prácticas de la factura digital, toda vez que impositivamente tanto AFIP como ARBA tiene implementado el sistema de notificaciones electrónicas;

Que para que el objetivo resulte exitoso debería darse mas publicidad a la adhesión a la factura digital;

Que debería publicarse los beneficios de la adhesión a la factura digital por los medios de comunicación y como información dentro de las facturas físicas que actualmente se envían;

Que existen empadronados clientes con domicilios electrónicos, que aun no están adheridos a la factura digital;

Que ARBA informo el día 23 de marzo del corriente año que a partir de junio comenzara a enviar facturar digitales a 1.957.910 inmuebles de cuyos titulares registran correo electrónico

Que es necesario que la Gerencia de Sistemas tome intervención a fin poder contar con las herramientas informáticas que permitan adaptar la mayoría de los envíos de información o facturación que hoy se realizan en formato papel, se puedan realizar en formato digital;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante.

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Establecer como condición previa y obligatoria, la adhesión de la factura digital -----para acceder a planes de facilidades de pago por todo concepto incluido los de contribución por mejoras, y para tramitar conexión de agua y cloaca. Asimismo, para las excepciones, se autoriza a la Gerencia de Grandes Consumidores, la Gerencia de Irregularidades en el Servicio, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Sistemas a evaluar las solicitudes de no adhesión e informar mensualmente al Directorio para su ratificación. -----

**ARTÍCULO 2:** Fijar como política que ante cambios de titularidades de cuentas se realice la -----adhesión a la recepción de la factura en formato digital.-----

**ARTICULO 3:** Establecer para los proveedores de O.S.S.E. la obligatoriedad de adhesión al -----sistema de factura digital, debiendo adherirse al momento de la inscripción, reinscripción o en cualquier momento en las compras en trámite cuando los proveedores ya se encuentren inscriptos, tomando el Area Compras los recaudos necesarios a tal efecto.-----

**ARTICULO 4:** Invitar a los empresas privadas clientes de OSSE que han implementado -----para su comunicación la vía digital a la adhesión al sistema de factura digital

**ARTICULO 5:** Invitar a los clientes comerciales e industriales que se facturan por servicio -----medido comercial y a colegios de la órbita privada a la adhesión al sistema de factura digital.-----

**ARTICULO 6:** Invitar a los clientes que hoy cuentan con correo electrónico registrado a la -----adhesión al sistema de factura digital. Mediante el convenio entre MGP y ARBA gestionar la posibilidad de obtener y migrar el dato de correo electrónico para invitar a la adhesión. -----

**ARTICULO 7:** Facilitar la incorporación de clientes al sistema de factura digital ----- telefónicamente o desde la página web, encomendando a la Gcia de Sistemas las modificaciones y actualizaciones necesarias de la pagina web.-----

**ARTICULO 8:** Encomendar a la Gerencia de Sistemas el desarrollo de los programas -----requeridos a fojas 99 y 100 del expediente 1222/I/2014, en el termino propuesto por la misma Gerencia en su informe de fojas 104 a 106 a partir de la firma de la presente, mientras tanto se usara el requerimiento 2205 para registrar a los usuarios que no desean recibir la factura en formato digital y se realizaran los informes para el Directorio en forma manual .-----

**ARTICULO 9:** Encomendar a la Gerencia de Sistemas el desarrollo en el Sistema Efiosse la -----opción que permita el envío de factura en formato digital en la impresión de Tandas de Recupero de Deuda, el o los programas que permitan generar todos los comprobantes de las distintas emisiones generales, emitidos en el transcurso del ultimo año, en formato digital para que estén disponibles y los usuarios que ingresan a la página web de OSSE los puedan bajar y desarrollar la opción de generar Factura Digital o Informe de Deuda Digital en la consulta de cuenta corriente para ser enviados Correo Electrónico.-----

**ARTICULO 10:** Dése al Registro de Resoluciones- Notifíquese a quienes corresponda. -----

RESOLUCION N° 384-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/07/2018

Visto la renuncia presentada por el agente Abelardo José MUÑOZ CI 183, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

**CONSIDERANDO**

Que la renuncia se concretó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que es necesario formalizar la aceptación con la cual concluirá el trámite de Jubilación Ordinaria en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75, el S.A.C. proporcional y las Licencias no gozadas;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aceptar la renuncia presentada por el agente Abelardo José MUÑOZ -----  
-CI 183, DNI 12.782.793, Función Capataz Clase XV, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Agosto de 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al -----  
tiempo de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.-----

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----  
presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan **ARTICULO 4°:** El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE PRODUCCIÓN; Categoría Programática 17.01.01 DESAGÜES CLOACALES y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 385-2015

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/07/2018

Visto la licencia ordinaria otorgada al agente Leonardo Rubi TONON (CI N° 742), Jefe de Área Mantenimiento y Desarrollo Efiosse y otros Sistemas dependiente de la Gerencia de Sistemas, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Jefe de Área Mantenimiento y Desarrollo Efiosse y otros Sistemas, Leonardo Rubi TONON (CI N° 742), Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XIX, permanecerá ausente desde el día 12 de julio de 2018 al 20 de julio de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y sus modificatorias las Resoluciones 151/05 y 371/08;

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como parámetro una categoría intermedia

Que en función a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido en la Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XVI;

Que en esta oportunidad se propone al agente Pablo Esteban DUEÑAS (CI N° 1059) Función Profesional Técnico Polifuncional, para cubrir la vacante transitoria, como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Pablo -----  
-----Esteban DUEÑAS (CI N° 1059), Función Profesional Técnico Polifuncional, en la Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XVI, desde el día 12 de julio de 2018 al 20 de julio de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.----- **ARTÍCULO**

**2°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera ----- efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que se realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado a la -----  
partida 1.1.5.02 – "Reemplazos".-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----  
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 386-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/07/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°42/18 de fecha 23 de Enero de 2018 se autoriza la renovación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L. para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs.72 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) contratado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L - por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 387-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA 31/07/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°41/18 de fecha 23 de Enero de 2018 se autoriza la renovación a la firma Walter Carlos García para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs. 98 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) contratado oportunamente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Walter Carlos García por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la adjudicación a la firma Walter Carlos García - por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período

máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los -----  
----- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 388-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIOMAR DEL PLATA, 01/08/2018

Visto la solicitud presentada por el agente Gustavo Luis Antonio DALLA CIA (CI N° 1147) referente al otorgamiento de un adelanto de haberes, y;

**CONSIDERANDO**

Que el trabajador manifiesta que el motivo del pedido es para dar solución al estado apremiante financiero por el que se encuentra atravesando, debido a una deuda contraída con su tarjeta de crédito;

Que solicita como excepción un adelanto de haberes del mes de agosto del año 2018, de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), cuya devolución se compromete a efectivizarla en CINCO (5) cuotas consecutivas e iguales de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas correspondientes al cte. año;

Que el agente mencionado deberá presentar comprobante de pago de la deuda una vez realizado el mismo;

Que la garantía del adelanto está constituida por las sumas devengadas a la fecha a favor del peticionante, por el sueldo anual complementario – proporcional al tiempo trabajado- indemnización equivalente a las vacaciones no gozadas y demás beneficios que le correspondan liquidar, en el supuesto de la extinción del vínculo laboral;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar la firma del convenio de adelanto de los haberes ----- del mes agosto del año 2018, con el agente Gustavo Luis Antonio DALLA CIA (CI N° 1147), de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente **ARTICULO 2°:** El agente reintegrará la totalidad del adelanto en CINCO (5) ----- cuotas consecutivas e iguales de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas correspondientes al cte. año, debiendo presentar comprobante de pago del trámite de pago de la deuda una vez realizado el mismo.-----

**ARTICULO 3°:** El adelanto de sueldo deberá imputarse a la Cuenta ----- patrimonial 1.1.3.4.9.01 - "Anticipo al Personal".-----

**ARTICULO 4:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la ----- Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes corresponda.- Pase a Liquidación de Haberes - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 389-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 01/08/2018

Visto la Res. 105/2018; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio se incorporó al agente GELSUMINO Estefania (CI N° 1112) al equipo de trabajo de Auditoría y Control de Gestión;

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al agente en Módulo "B" del Acta Paritaria N° 8/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Incorporar al agente GELSUMINO Estefania (CI N° 1112), desde la ----- entrada en vigencia de la Resolución 105/2018 al régimen del Módulo "B" del Acta Paritaria N° 8/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 390-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO MAR DEL PLATA, 01/08/2018

Visto la necesidad de continuar con el desarrollo de los trabajos en los laboratorios de la Gerencia de Calidad; y

**CONSIDERANDO**

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante dichas tareas –sin perjuicio de las tareas que pudieren asignarse en el futuro-;

Que el Sr. Marcelo Andrés MARTINEZ CIFUENTES (DNI 28.842.023), reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la ----- Gerencia de Calidad al Sr. Marcelo Andrés MARTINEZ CIFUENTES (DNI 28.842.023) CI 1247, desde el 01/08/2018 hasta el 31/10/2018, inclusive, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

--- **ARTICULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- ---partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.---

RESOLUCION N° 391-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 01/08/2018

Visto la necesidad de reorganización de estructuras de la empresa; y

**CONSIDERANDO**

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art. 10, incs “d” y “e”, ord 73446);

Que en virtud de funciones de mayor complejidad, relevancia y responsabilidad que se asignarán, es necesario introducir modificaciones en el organigrama, jerarquizando la estructura del Area Compras y de la Gerencia de Irregularidades en el Servicio;

Que para llevar adelante tales desafíos se considera oportuno y conveniente crear la SubGerencia de Irregularidades en el Servicio, designando a cargo de la misma al agente CAAMAÑO, Claudia Haydee con Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XXI;

Que en el mismo sentido se crea la SubJefatura de Compras designando a la Lic. SOLERA, Maria Marta (CI 877) a cargo de la misma, con Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XIX, quien quedará incorporada, en virtud del ascenso, en el ámbito del Módulo “B” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;



Que corresponde incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia de Irregularidades en el Servicio, al CPN RAGONESE, Nicolas Anibal (CI 877), Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII quien mantendrá su actual situación escalafonaria;  
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el organigrama de la empresa y designar a la Lic. SOLERA, -----  
----- Maria Marta (CI 877) en cargo Sub Jefe de Compras, con Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XIX, en el ámbito del Módulo “B” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 2°:** Crear la SubGerencia de Irregularidades en el Servicio, designando a -----  
----- cargo de la misma al agente CAAMAÑO, Claudia Haydee con Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XXI.-----

**ARTICULO 3°:** Incorporar al CPN RAGONESE, Nicolas Anibal (CI 877), Función P- -----  
----- 07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII al equipo de trabajo de la Gerencia de Irregularidades en el Servicio, manteniendo su actual situación escalafonaria.-----

**ARTICULO 4°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que  
pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 392-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 122-A-2018 Alc. 1 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE REPARACION MOTOR PICK UP KIA 2700”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 71/18 de fecha 07 de Febrero de 2018 se Adjudicó el Concurso de Precios N° 02/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** “NITRUMAR por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial (Orden de Compra N° 81/18);

Que a fs. 59 el Area Mant. de Equipos y Máquinas Rodantes informa que la firma **BARAN, ADAN ALFREDO**, ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area;

Que a fs. 60 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 81/18 perteneciente a la firma **BARAN, ADAN ALFREDO** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 21 (fs. 45) de fecha 15 de Febrero de 2018 perteneciente a la firma **BARAN, ADAN ALFREDO**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a la firma **BARAN, ADAN ALFREDO** el -----  
---- Concurso de Precios N° 02/18.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría proceder a la devolución del Depósito de -----  
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 21 (fs. 45) de fecha 15 de Febrero de 2018 perteneciente a la firma **BARAN, ADAN ALFREDO**.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----- de dar  
Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 393-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/08/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 Cuerpos 01 a 13 y Alc 9 Cpo. 1 referente a la Obra: “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 684/15 de fecha 22/07/15 (fs. 623) se

adjudicó la Licitación de referencia a la firma **COARCO S.A. en su Oferta Básica** en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 07/100 **(\$99.438.602,07)** con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$103.476.428,61 y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (Orden de Compra N° 1197/15). El plazo de ejecución de obra previsto es de 360 (trescientos sesenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. Con fecha 22/07/15 se suscribió el Contrato de Obra entre OSSE y la firma contratista. Obra financiada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, a través del convenio suscripto entre el organismo nacional y la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con fecha 05/07/18 se celebró el **CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO Municipalidad de General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires** suscripto por el Sr Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón Sr. Carlos Fernando Arroyo y el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Interior, Obras Públicas y Vivienda Ing. Pablo Bereciartúa, que tramita bajo el Registro CONVE-2018-32623780-APN-SIPH#MI, que tiene por objeto la ampliación del monto de financiamiento para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma de **\$30.448.047,05** correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica al mes de Abril de 2016 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2016, febrero de 2017 y mayo de 2017,

Que a fs. 2708 la Gerencia de Planeamiento y Obra, habiendo recibido de parte del Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas, Ing Gabriel Zárate, copia del Convenio de Ampliación por determinaciones 4,5 y 6 de la Obra mencionada, remite las actuaciones por su tramitación;

Que de acuerdo a lo requerido mediante Cédula de Notificación de fs. 2709, la firma COARCO S.A. constituye con fecha 24/07/18 Depósito de Garantía de Contrato Recibo Oficial N°149 (fs. 2710) por la suma de \$1.522.402,40 correspondiente al 5% del monto redeterminado y Depósito de Garantía de Fondo de Reparación Recibo Oficial N°148 (fs. 2711) por la suma de \$3.000.000,00,

Que a fs 2713 el Área Contaduría informa lo siguiente: 1) OSSE-MGP solicitó la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Octubre 2016, febrero 2017 y mayo 2017; 2) La cláusula segunda del convenio declara que la secretaría se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de la obra en \$ 30.448.047,05 correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Octubre 2016, febrero 2017 y mayo 2017; 3) El procedimiento de redeterminación de precios según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones "...Será de aplicación para el procedimiento, cálculo y pago de los valores redeterminados, el régimen normativo establecido en el Decreto 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional..."; a partir del Mayo 2016 corresponde la aplicación del Dto. 691/16; 4) Del convenio surge que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios actuante en el ámbito del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda ha tomado la intervención de su competencia. Agrega que habiendo intervenido los organismos con incumbencia en la materia se procedió a suscribir el convenio de mayor financiamiento motivado en el mayor gasto por la aprobación de las Redeterminaciones de Precios a los meses de Octubre 2016, febrero 2017 y mayo 2017. En relación al Depósito de Contrato menciona que la firma Coarco S.A. constituyó el 5% de garantía por la suma ampliada ascendiendo la misma a \$ 1.522.402,40(fs. 2710) y a su vez presento nueva garantía por fondo de reparo por valor de \$ 3.000.000 (fs. 2711), ingresando ambas en la Tesorería de OSSE. La contratista ha ingresado a OSSE las garantías según surgen del detalle que obra a fs. 2713, dando cumplimiento a lo requerido en el pliego. Por lo que habiendo sido suscripto el convenio por mayor financiamiento concluye que corresponde proceder a la elaboración del Acta entre OSSE y la firma COARCO SA para la ampliación del Contrato de Obra en la suma de \$ 30.448.047,05 en los términos que fue otorgada, la que deberá ser aprobada por Resolución del Directorio;

Que a fs 2716 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos informa que ha confeccionado el texto de anteproyecto de la Addenda N° 2 al contrato de obra, adjuntando el mismo a fs. 2714/5. Solicitando a la Oficina de Compras y a la Contaduría que oportunamente procedan a la verificación de los importes a ser incorporados en la addenda;

Que mediante Cédula de fecha 01/08/18 se notifica a la firma **COARCO SA** el contenido de la Addenda N° 2 al contrato de obra, otorgándose un plazo de cinco días hábiles de notificada la misma para su intervención. Constando por nota de fecha 02/08/18 que la firma contratista **presta conformidad al contenido y redacción de la mencionada Addenda**, manifestando que en representación de COARCO S.A. el firmante de la misma será el Sr. Alejandro Oscar Gómez en su carácter de Apoderado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 Cuerpos 09 a ----- 13 y Alc 9 Cpo. 1 desde fs. 144 referente a la Obra: **"DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria"**.-----

ARTICULO 2°: Autorizar la celebración de la **"ADDENDA N° 2 AL CONTRATO de la Obra "DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria"** que obra como Anexo I. -----

ARTICULO 3°: Encomendar a la Secretaria del Directorio la remisión de la **ADDENDA N° 2**

----- **AL CONTRATO** a la MGP para la suscripción de la misma por parte del Sr. Intendente Municipal.-----

**ARTICULO 4°:** Encomendar a la Gerencia de Obras la remisión de las actuaciones a la -----  
----- Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación para su conocimiento y gestión. -----

**ARTICULO 5°:** Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----  
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 394-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/08/2018

Visto la necesidad de reorganización de estructuras de la empresa; y

#### CONSIDERANDO

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art 10, incs “d” y “e” de la Ordenanza N° 7446);

Que la Resolución 226/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, creó la Gerencia General de Coordinación y Contralor, asignando funciones y reorganizando Areas;

Que en virtud de las funciones más jerarquizadas y de mayor responsabilidad, es necesario producir modificaciones en el organigrama y efectuar promociones escalafonarias;

Que para llevar adelante las funciones, la Jefatura del Area AUDITORIA DE GESTION pasará a revistar en la Categoría P-07 Clase XX ;

Que es designada para cumplir con dicha función la CP ALVAREZ Claudia Marcela (CI 876);

Que para llevar adelante las funciones, la Jefatura del Area MESA GENERAL DE ENTRADAS pasará a revistar en la Categoría P-07 Clase XVIII;

Que es designada para cumplir con dicha función la agente CASTILLO Ana Maria (CI 327);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el organigrama de la empresa y designar a la CP ALVAREZ -----  
Claudia Marcela(CI 876) en el cargo de Jefe del Area AUDITORIA DE GESTION con función P-07 Clase XX

**ARTÍCULO 2°:** Modificar el organigrama de la empresa y designar a la agente -----  
CASTILLO Ana Maria (CI 327) en el cargo de Jefe del Area MESA GENERAL DE ENTRADAS con función P-07 Clase XVIII.-----

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias -----  
que pudiere corresponder.-----

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. -----  
----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 395-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/08/2018

Visto los crecientes requerimientos hacia las distintas dependencias; y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de la magnitud de los mismos, se torna oportuno reforzar la dotación para llevar adelante las tareas operativas directamente vinculadas al servicio;

Que los postulantes Carmen Carolina MIRANDA (DNI 37.343.238), Natalia Andrea IZAGUIRRE (DNI 35.233.355), Patrocinio MEDINA LEIVA (DNI 94.746.491), Camila Lucía HEREDIA (DNI 41.106.368) y Brian Ezequiel HERMO (DNI 40.235.305) reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las tareas de las Gerencias de Producción y Servicios -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- ;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de -----  
--Producción a los postulantes Carmen Carolina MIRANDA (DNI 37.343.238), Natalia Andrea IZAGUIRRE (DNI 35.233.355) y Patrocinio MEDINA LEIVA (DNI 94.746.491), y para la Gerencia de Servicios a los postulantes Camila Lucía HEREDIA (DNI 41.106.368) y Brian Ezequiel HERMO (DNI 40.235.305), todos ellos ubicados escalafonariamente en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma de los contratos adjuntos a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los -----  
trabajadores contratados, que como Anexo I a V forman parte integrante de la presente Resolución  
**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----  
-----partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----  
RESOLUCION N° 396-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 06/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 409-C-18 Cpo. 01 referente a la "ADQUISICIÓN PAPEL FACTURACION, TALONARIOS VS., FORMULARIOS, PAPEL TERMICO, ETC. – AÑO 2018"; y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a MEJORA DE PRECIOS para los renglones 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Privada N°08/18 para las firmas RAMON CHOZAS S.A. (Of. Básica y Alternativa) y ROTATIVOS ARES S.A. (Of. Alternativa) autorizado por Resolución de Directorio N° 322/18 (fs. 155), según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que ambas firmas, RAMON CHOZAS S.A. y ROTATIVOS ARES S.A., ofrecen Mejora de sus ofertas originales según consta en Acta de Apertura a fs. 159;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión obrante a fs. 170 informa respecto al Análisis de Documentación que las dos firmas oferentes han cumplido con la presentación de la documentación exigida en el Pliego, razón por la cual se tiene por cumplido el Art. 8 (Cláusulas Particulares). Respecto al Análisis de la Mejora de Precios (Renglones 4, 5, 6 y 7) informa que la firma ROTATIVOS ARES S.A. presenta una mejora respecto de su cotización original quedando su propuesta definitiva en la suma total de \$ 535.145,60 y la firma RAMON CHOZAS S.A. presenta una mejora respecto de su cotización original quedando su propuesta definitiva de la siguiente manera: Oferta Básica (entrega parcial con pago parcial) en la suma de \$522.000,00 y la oferta alternativa (entrega total) en la suma de \$ 524.400,00. Por lo tanto, recomienda adjudicar los renglones 4, 5, 6 y 7 (Oferta Alternativa-entrega total) a la firma RAMON CHOZAS S.A. en la suma de \$524.400,00;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión, recomienda Adjudicar los renglones 4, 5, 6 y 7 (Oferta Alternativa-entrega total) correspondientes a la Licitación Privada N° 08/18 a la firma RAMON CHOZAS SA por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$524.400,00) con impuestos incluidos; por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 156 obrantes en el Expediente N° 409-C-18 Cpo. 01.

**ARTICULO 2°:** Adjudicar los **renglones 4, 5, 6 y 7 (Oferta Alternativa - entrega total)** correspondientes a la Licitación Privada N° 08/18 a la firma **RAMON CHOZAS SA** por la suma total de **PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$524.400,00)** con impuestos incluidos; por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.

**ARTÍCULO 3°:** La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

**ARTICULO 4°:** El plazo de entrega de la presente adjudicación será en forma total a los 30 (treinta) días corridos de recibida la Orden de Compra.

**ARTICULO 5°:** Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes a la Imputación Preventiva que correspondan en función a la adjudicación detallada en el Art. 2°

**ARTICULO 7°:** Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Oferta: a la firma **ROTATIVOS ARES S.A.** según Recibo N° 98 de fecha 04/06/2018 (fs. 137) y a la firma **RAMON CHOZAS SA** según Recibo N° 95 de fecha 30/05/2018 (fs. 136) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.

**ARTICULO 8°:** Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 9°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase

**RESOLUCION N° 397-2018**  
**FIRMADA**  
**MARIO DELL'OLIO**

MAR DEL PLATA, 08/08/2018

Visto la puesta en funcionamiento de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y

**CONSIDERANDO**

Que verificándose el cumplimiento de metas en diferentes instancias, desde hace diez (10) días la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Ingeniero Baltar ha cesado en su funcionamiento, recepcionándose la totalidad de los efluentes del Partido de General Pueyrredón en la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR);

Que por Resolución 372/2018 se designó en reemplazo de la Jefatura de la Planta de Pretratamiento Ingeniero Baltar al Ing FURCHI, Pascual (CI 426);

Que corresponde aclarar que el ámbito jurisdiccional de responsabilidad del reemplazo comprende las nuevas instalaciones, los procesos que allí se llevan adelante y la supervisión de las tareas del personal en el margen del contrato celebrado con la firma COARCO S.A;

Que con el objetivo de colaborar con el planeamiento, programación, organización y coordinación de las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de la Nueva EDAR en sus aspectos técnicos, económicos y de mantenimiento se considera oportuno y conveniente establecer una Comisión de Seguimiento coordinada por la Cdra MASSARO, Natalia Alejandra (CI 409) e integrada por la Cdra. TAUBER, María Laura (CI 401) el Ing DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396);

Que deberá comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y las Resoluciones del Ente y fiscalizar la evolución de la planeación, presupuesto, patrimonio informando semanalmente al Directorio los aspectos significativos derivados de las auditorías y revisiones;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar que el reemplazo del Ing FURCHI, Pascual (CI 426) respecto de la Res 372/2018 se extiende a las instalaciones de la nueva EDAR -instalaciones, procesos que allí se ejecutan y supervisión del personal en el margen del contrato celebrado con la firma COARCO S.A.

**ARTICULO 2°:** Crear la Comisión de Seguimiento coordinada por la Cdra MASSARO, Natalia Alejandra (CI 409) e integrada por la Cdra. TAUBER, María Laura (CI 401) el Ing DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) para llevar adelante las tareas enunciadas que brevitais causae no se transcriben.

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----  
RESOLUCION N° 398-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. 03 y 04 referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 389/17 de fecha 27/07/2017 (fs. 351 – Cpo. 2) se adjudicó la Licitación Pública N° 06/17, Renglón 1, entre otros, a la Srita. AGEITOS JESICA GABRIELA, por el servicio de Transporte y Carga a prestar con el vehículo KANGOO '05 Patente EUP 181 con prioridad en la Gerencia de Irregularidades con colaboración con Area Agrimensura de la Gcia. de Obras, de Lunes a Viernes Turno Mañana (de 8 a 14 hs.), por un total de \$ 150.600,00 (1.506 horas a \$100 c/u), generándose en consecuencia la Orden de Compra N° 515/17 (fs. 514/5);

Que la Srita. AGEITOS JESICA GABRIELA manifiesta por nota N° 1405/18 de fecha 01/08/18 (fs. 702) que por problemas de salud no podrá continuar con el citado servicio;  
Que en razón a lo anteriormente expuesto, corresponde proceder a dejar sin efecto la contratación efectuada con la transportista AGEITOS JESICA GABRIELA, por causas y responsabilidad atribuibles exclusivamente a la contratista, suspendiéndola del Registro de Proveedores por el término de 2 (dos) años a partir de su notificación y procediendo a ejecutar su respectivo Depósito de Garantía, en virtud de los perjuicios operativos y económicos ocasionados a OSSE;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17  
----- Cpos. 03 y 04 a partir de fs 687 referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA -  
AÑO 2017/18”.

**ARTICULO 2°:** Dejar sin efecto la contratación efectuada a la transportista  
-----AGEITOS JESICA GABRIELA, adjudicataria de un turno del renglón 1 de la Licitación  
Pública N° 06/17 “SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18”, por causas y  
responsabilidad atribuibles exclusivamente a la contratista.---

**ARTICULO 3°:** Suspender del Registro de Proveedores de OSSE a la transportista  
----- AGEITOS JESICA GABRIELA por el término de 2 (dos) años a partir de su notificación, por  
los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 4°:** Autorizar a la Contaduría a desafectar el saldo de la Orden de -----  
Compra N° 515/17 perteneciente a la Srita. AGEITOS JESICA GABRIELA, luego de efectuar el pago por el  
servicio efectivamente prestado correspondiente al mes de Julio de 2018.-----

**ARTICULO 5°:** Autorizar a la Contaduría a Ejecutar el Depósito de Garantía ----- de  
Adjudicación correspondiente a la Transportista AGEITOS JESICA GABRIELA según Recibo N° 206 (fs.  
552).--

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Contaduría a imputar la Solicitud de Pedido 3-307-8  
----- generada por la Gerencia de Irregularidades en el Servicio a fin de iniciar un nuevo trámite  
de contratación por el renglón y saldo desafectado indicado en el Art.4°.-----

**ARTICULO 7°:** Notificar a la Transportista AGEITOS JESICA GABRIELA de lo  
----- dispuesto precedentemente. -----

**ARTICULO 8°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – -----  
Área Grandes Contrataciones fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.---

RESOLUCION N° 399-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1412-I-2016 Alc. 5 y sus cuerpos referentes a la obra RED DE AGUA CORRIENTE FELIX U CAMET MODULO 5, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo FELIX U. CAMET LTDA.

**CONSIDERANDO**

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE FELIX U CAMET MODULO 5.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de  
Bases y Condiciones;  
Que corresponde la devolución de los fondos de Reparación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y  
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -----  
AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE FELIX U CAMET MODULO 5 realizado por la Cooperativa  
de trabajo FELIX U. CAMET LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----  
-----

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantías -----  
de Ejecución de Contrato retenida según los Recibos Oficiales N° 27 y N° 62 obrantes en fojas 265 y 389  
respectivamente del expediente 1412-I-2016. Alc 5 cpo 3

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en -----  
concepto de Fondos de Reparación.-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, Compras-----  
Gerencia de Comercialización para su conocimiento. Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y  
Cloaca para su archivo. -----

RESOLUCION N° 400-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 507--C-2018 Cpo. 1 referente a la: "ADQUISICION DE  
SAL GRUESA"; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 12 se adjudicó la contratación de referencia a la firma SALINERA GIUFFO. (Prov. 5277) según  
Orden de Compra N° 283/18 obrante a fs.13 y 14;

Que en el sistema Major SALINERA GIUFFO se encuentra a nombre de GIUFFO DANIEL RUBEN motivo  
por el cual se procedió a adjudicar la contratación referida a dicha firma;

Que a fs. 17 el proveedor mencionado en el Considerando anterior  
presenta nota donde informa que de acuerdo a la categoría asignada en la AFIP la firma SALINERA  
GIUFFO DE GIUFFO DANIEL RUBEN no se encuentra habilitada para la venta de mercadería, motivo por  
el cual cede la Contratación referida a la firma LARROSA ADRIANA BEATRIZ CUIT. N°27-14749844-1 la  
cual se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de OSSE bajo el número 6092 y cuya actividad  
principal es Venta al por mayor de mercancías según constancias adjuntas;

Que en consecuencia, la Jefatura de Compras considera conveniente ceder la adjudicación realizada  
oportunamente a la firma GIUFFO DANIEL RUBEN por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS a la firma **LARROSA ADRIANA BEATRIZ** por la suma total de PESOS CUATRO  
MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.356,00), anulando la Orden de Compra N°283/18 ;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°22.962 del Honorable Concejo  
Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 507-C-2018 Cpo. 1 -----  
-----referente al: "ADQUISICION DE SAL GRUESA".-----

**ARTICULO 2º:** Dejar sin efecto la adjudicación a la firma GIUFFO DANIEL RUBEN por -----  
----- la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.356,00)----

**ARTICULO 3º:** Ceder la Contratación Directa N°137/18 a la firma **LARROSA ADRIANA** -----  
----- **BEATRIZ** y proceder adjudicar por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS (\$4.356,00).-----

**ARTICULO 4º:** Autorizar a la Contaduría a desafectar el monto de la Orden de Compra -----  
----- N°283/18 para poder llevar a cabo la adjudicación mencionada en el considerando anterior.-----  
-----

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro de Resoluciones. Cumplido pase a la Contaduría -----  
----- a los efectos de dar cumplimiento con el artículo 3º. Cumplido pase a la Oficina de compras a fin de  
dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 401-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 695-C-2018 Cpo. 1 referente a la: "ADQUISICION DE  
REPUESTOS P/CLORINADORES", y;

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 40/18, según da cuenta la  
documentación agregada al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 5 (cinco) firmas del ramo, sólo ha presentado sobre 01 (una) firma: **ACQUATRON S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fecha 25/06/18 (fs. 12), la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud de exceder el precio cotizado el Presupuesto Oficial (12,59%), se le requirió a la firma **ACQUATRON S.A.** una Mejora de Precios, informando a fs. 27 que los precios dados para formar el concurso eran de marzo del presente año (fs. 3/5), mientras que el concurso de precios se cotizó en mayo del presente. Dado que en el transcurso hubo una fuerte devaluación del peso argentino (cercana al 30%) debieron realizar un ajuste en el presupuesto porque parte de los insumos que se requieren para la fabricación (cobre, teflón, componentes electrónicos) cuentan con precios dolarizados. Sin embargo, se puede observar que la suba no ha sido proporcional al costo, sino sustancialmente menor a la misma, haciendo el esfuerzo para mantener los precios lo más cerca posible a lo previamente cotizado. Por otro lado, pueden ofrecer una mejora en la condición de pago, trabajando con dos cheques, un cheque por el 50% a 30 días FF y un segundo cheque por el 50% a 45 días FF;

Que si bien la diferencia entre el Presupuesto Oficial y el Valor cotizado es del 12,59%, dicha diferencia no supera la variación del Dólar del **34,50%** entre el 12/03/18 (**\$20,45**) fecha en la cual la firma **ACQUATRON S.A.** efectúa su presupuesto inicial, con el cual se elaboró el Presupuesto Oficial y el 25/06/18 (**\$27,60**) fecha en la cual se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios, por tanto la diferencia con respecto al Presupuesto Oficial se encontraría justificada;

Que a fs.21 el Area Operaciones de la Gerencia de Producción informa que la oferta de la firma **ACQUATRON S.A.** cumple técnicamente con lo requerido en la Solicitud 3-200-64;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 40/18 a la firma **ACQUATRON S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (**\$163.924,75**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 695-C-2018 Cpo. 1 -----  
--- referente a la: "**ADQUISICION DE REPUESTOS P/CLORINADORES**".-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 40/18 a la firma **ACQUATRON S.A.** en -----  
-----la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 (**\$163.924,75**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados.-----

**ARTICULO 3°:** La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los -----  
----- 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 4°:** El plazo de entrega de la presente adjudicación se computará a partir de -----  
----- recibida la Orden de Compra y será de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 1: \*10 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*10 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 2: \*10 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*5 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 3: \*8 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*7 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 4: \*15 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*10 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglones 5, 6 y 7: \*15 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*15 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 8: \*8 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*7 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 9: \*1 U. a los 15 (QUINCE) días corridos. Renglón 10: \*3 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*2 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 11: \*1 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*1 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. Renglón 12: \*5 U. a los 15 (QUINCE) días corridos y \*5 U. a los 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos.-----

**ARTICULO 5°:** Plazo de Pago: los pagos serán efectuados en forma parcial, en 2 (dos) pagos -----  
-----equivalentes, a los 30 días hábiles y a los 45 días hábiles de recibida por Compras la Factura conformada por el sector solicitante. -----

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda en virtud de -----  
--- exceder la oferta adjudicada el Presupuesto Oficial.-----

**ARTICULO 7°:** Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente -----  
----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

**ARTICULO 8°:** Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 9°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----  
-----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 402-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO MAR DEL PLATA, 10/08/2018



Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-P-2018 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE MANGUERA P/DESOBSTRUCTOR TERMOPLASTICAS ALTA PRESION Y ACOPLER P/EQ. DESOBSTRUCTORES” y;

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 43/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se invitó a 14 (catorce) empresas, presentando sobres 1 (una) firma: **LA CASA DEL FLEXIBLE S.R.L.** la cual cumple con todas las formalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que luego de analizar la propuesta presentada, el Área de Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales de la Gerencia de Producción informa a fs 65 que la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL FLEXIBLE S.R.L.** se corresponde con lo requerido por el Área Pluviales, aceptándose 2500 PSI debido a que es lo usual y la marca es de primera línea. Asimismo solicita adjudicar los renglones N° 01, 02 y 03; no así el renglón N°04 debido a que OSSE dispone de equipo para ensamblar y de estar operativo se utilizará éste, caso contrario se tercerizará en su momento;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar los renglones N° 01, 02 y 03 del Concurso de Precios N° 43/18 a la firma **LA CASA DEL FLEXIBLE S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 01/100 (**\$119.160,01**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el Pliego y desistir de la adquisición del renglón N° 04 bajo la presente contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-P-2018 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE MANGUERA P/ DESOBSTRUCTOR TERMOPLASTICAS ALTA PRESION y ACOPLER P/ EQ DESOBSTRUCTORES”.

**ARTICULO 2°:** Adjudicar el Concurso de referencia a la firma **LA CASA DEL FLEXIBLE SRL** por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 01/100 (**\$119.160,01**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el Pliego.---

**ARTICULO 3°:** El plazo de entrega será de 15 (quince) días hábiles de notificada la - Orden de Compra-----

**ARTICULO 4°:** La oficina de Compras comunicará a la firma **LA CASA DEL FELXIBLE SRL** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 5°:** Desistir de la adquisición del Renglón N° 04 por los motivos expuestos ----- en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 6°:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de la imputación -----preventiva de los renglones que correspondan y a desafectar el renglón desistido indicado en el Art. 5°.-----

**ARTICULO 7°:** Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ---- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

**ARTICULO 8°:** Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 9°:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 403-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 616-C-2018 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICIÓN DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018”; y

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose declarado fracasado el Primer Llamado por existencia de una única oferta (Resolución de Directorio N° 315/18 de fecha 26/06/18 - fs. 62) de la Licitación Privada N°11/18, de acuerdo a lo expuesto en la mencionada Resolución, se procedió a realizar un Segundo Llamado teniendo en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dándose por comprado a la firma JENCK S.A. el Pliego de Bases y Condiciones para dicho Llamado;

Que por Resolución de Directorio N° 326/18 de fecha 03/07/18 se resolvió modificar la fecha de Apertura del Segundo Llamado para el día **Miércoles 11 de Julio de 2018 a las 12:00 hs.**, presentándose únicamente la firma JENCK S.A. según consta en acta de Apertura de fs. 107;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa en Acta de Reunión obrante a fs. 140 respecto al Análisis de la Documentación: que la única firma proponente presentada en este 2do llamado, JENCK S.A., no cumple con lo exigido en el art 8 inc b) del Pliego en sus Cláusulas Particulares, esto es la certificación ante Escribano Público de los datos del oferente. Tampoco acompaña la copia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de Osse ni el informe de deuda de Osse correspondiente al domicilio legal constituido y en cuanto al Análisis Económico: la proponente acompaña nota -que corre agregada a fs. 133- aclarando que decidieron tomar como tipo de cambio un punto intermedio entre los informados por ROFEX para octubre 2018 y noviembre 2018. Es decir que se basó en un "dólar futuro" para formular el precio de la oferta, que diferiría de los tiempos de pago que establece el pliego de 15 días de la conformidad de la factura por el sector solicitante. Habiendo analizado la documentación presentada, y la oferta económica, y considerando que -sin perjuicio de los fundamentos manifestados por JENCK S.A.- el precio ofertado resulta excesivamente superior al Presupuesto Oficial, la Comisión recomienda: 1) Se intime a la firma para que adjunte la documentación faltante en el plazo de 5 días hábiles.- 2) Solicitar a la oferente una MEJORA DE PRECIOS, teniendo en cuenta que el plazo de pago de nuestras facturas es de 15 días conforme el pliego de contratación;

Que atento lo recomendado por la Comisión y lo surgido de las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, a fs. 145 la Oficina de Compras observó que la firma JENCK S.A. cotiza según Anexo 6.1 "Oferta Bienes Importados" la suma total de **\$887.718,75 con impuestos incluidos**, manifestando según nota de fs. 133 que los materiales son de **origen 100% importados** por lo que el impacto del tipo de cambio es directo sobre el precio de venta. Decidiendo tomar como tipo de cambio un punto intermedio entre los informados por ROFEX para Octubre 2018 y Noviembre 2018, aclarando que el precio de estos materiales en dólares no ha variado por lo que el impacto en la diferencia en el precio de venta en pesos es pura y exclusivamente producto de la diferencia de cambio. Advirtiendo que la firma JENCK S.A. no cumple con lo establecido en el **Art. 9) FORMA DE COTIZAR** de las Cláusulas Particulares del P.ByC. el cual en su parte pertinente establece que: "...En el caso que los interesados oferten productos importados exclusivamente a pedido de OSSE (adjuntarán copia de la documentación que acredite el pedido de importación a tales efectos), deberán cotizarlos en Pesos, en el **Anexo 6.1: Oferta Bienes Importados**, indicando el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación a la fecha de la cotización, el cual será tomado como referencia en caso que se produzca lo indicado en el apartado FACTURACION, segundo párrafo...". Agregando que sin perjuicio de lo expuesto, el 17/07/18 se notificó mediante Cédula a la mencionada firma a que, en un plazo de 05 días hábiles, dé cumplimiento con la documentación requerida según lo informado por la Comisión. Por lo que, dado que al día de la fecha no lo ha cumplido, remite nuevamente las actuaciones a la Comisión a fin tome consideración de lo advertido precedentemente y revea el dictamen obrante a fs. 140 en caso de compartir lo indicado;

Que a fs. 146 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa que, tal como se manifiesta en el Informe de fs. 145, la Comisión había recomendado requerir del proveedor, JENCK S.A. una Mejora de Precios, cuando no se había advertido que la oferta no se encuadraba en lo que establece el art. 9) **Forma de Cotizar** de las Cláusulas Particulares del P. B. y C., al no referir en la misma que el precio cotizado guardaba relación con la cotización del Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación a la fecha de la cotización, cuando se trataba de la Oferta de Bienes Importados. En efecto, la firma oferente agrega su oferta en el Anexo 6.1 Oferta de Bienes Importados, aclarando mediante nota agregada a fs. 133 que los precios en pesos ofertados se encuentran valuados según se expresa: "Para esta oportunidad decidimos tomar como tipo de cambio un punto intermedio entre los informados por ROFEX para Octubre 2018 y Noviembre 2018...", condición ésta que se aparta de los preceptos indicados específicamente en el artículo mencionado, y se encuadran en los preceptos del art. 3.8) inc. c) de las Cláusulas Generales. Por lo que finalmente la Comisión considera que no existe una oferta válida en este Segundo Llamado, a partir de la revisión de las condiciones establecidas en la única oferta presentada.

Que el inc. 5 del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que "...se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos...: ...5) cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones y no se hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes...";

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **DECLARAR FRACASADO** el 2º Llamado de la Licitación Privada N°11/18, dejando sin efecto la Contratación de referencia bajo la presente modalidad de compra, procediendo a continuar el trámite de compra bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo establecido en el inc. 5 del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que para ello se autorizará a la Oficina de Compras a utilizar el mismo Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°11/18 "**ADQUISICIÓN DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018**" para la modalidad de Contratación Directa, modificando lo siguiente: \*Art. 5 (Cláusulas Particulares) El Pliego de Bases y Condiciones se entregará sin cargo. \*Art. 8 Inc. a (Cláusulas Particulares): El Depósito de Garantía de mantenimiento de Oferta no será exigible y Art. 8 Inc. b (Cláusulas Particulares): Datos del Oferente, según lo dispuesto en el Anexo 1 sin requisitos de certificaciones ante Escribano Público;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 64 obrantes en -----el Expediente N° 616-C-2018 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2º: **DECLARAR FRACASADO** el 2º Llamado de la Licitación Privada N°11/18, -----dejando sin efecto la Contratación de referencia bajo la presente modalidad de compra, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Oficina de Compras a continuar el trámite de compra -----bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo establecido en el inc. 5 del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Oficina de Compras a utilizar el mismo Pliego de Bases y ----- --- Condiciones de la Licitación Privada N°11/18 “**ADQUISICIÓN DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DE DQO – AÑO 2018**” para la modalidad de Contratación Directa, modificando lo siguiente: \*Art. 5 (Cláusulas Particulares) El Pliego de Bases y Condiciones se entregará sin cargo, \*Art. 8 Inc. a (Cláusulas Particulares): El Depósito de Garantía de mantenimiento de Oferta no será exigible y Art. 8 Inc. b (Cláusulas Particulares): Datos del Oferente, según lo dispuesto en el Anexo 1 sin requisitos de certificaciones ante Escribano Público.-----

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Contaduría a realizar la modificación en el encuadre de la ----- presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo establecido en el inc. 5 del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 6º: Encomendar a la Oficina de Compras a instruir a las firmas interesadas a fin ----- que sus cotizaciones se ajusten a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 9) FORMA DE COTIZAR** de las Cláusulas Particulares del P.ByC. el cual en su parte pertinente establece que: “...En el caso que los interesados oferten productos importados exclusivamente a pedido de OSSE (adjuntarán copia de la documentación que acredite el pedido de importación a tales efectos), deberán cotizarlos en Pesos, en el **Anexo 6.1: Oferta Bienes Importados**, indicando el Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación a la fecha de la cotización, el cual será tomado como referencia en caso que se produzca lo indicado en el apartado FACTURACION, segundo párrafo...”.-----

ARTICULO 7º: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 8º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área ----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 404-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la puesta en funcionamiento de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y

**CONSIDERANDO**

Que habiendo cumplido satisfactoriamente con lo establecido por Resol. N°581/17, se considera oportuno incorporar al Staff de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) al Ing. BARBANO, Federico Sebastián (CI.1058) quien prestará colaboración en el planeamiento, programación, organización y coordinación de las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de la Nueva EDAR en sus aspectos técnicos y de mantenimiento; preservando su actual situación escalafonaria;

Que el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento del a Sociedad” (Art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art, 10, inc. e. Ordenanza 7.445);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Incorporar al Staff de la Nueva Estación Depuradora de Aguas ----- --Residuales (EDAR) al Ing. BARBANO, Federico Sebastián (CI.1058) preservando su actual situación escalafonaria.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 405-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la Resolución N°372/2018, y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10/08/2018 el Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI, da aviso que se ausentará por un término de 10 (Diez) días por encontrarse con Licencia Médica;  
Que mediante Carta Documento N°33698364 fue notificado el Ing. VRABIESCU, Andrés Alejandro que por motivos de fuerza mayor y a fin de evitar o disminuir peligros derivados de la deficiente dirección de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), deberá reincorporarse inmediatamente a sus funciones habituales, suspendiéndose de tal manera su licencia anual;  
Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha;  
Que han sido propuestos de manera conjunta para llevar adelante la Atención y Firma del despacho de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales "Ing. Alberto Baltar," son los Ing. SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07, Clase XXI y el Ing. DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395), quienes reúnen las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;  
Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución n° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y sus modificatorias las Resoluciones 151/05 y 371/08;  
Que asimismo corresponde encomendar a los Ing. . SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07, Clase XXI y el Ing. DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395), el manejo de la Caja Chica de la Planta por el período que concluirá con el reintegro del Jefe de la Planta de Pretratamiento de efluentes Cloacales;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio en la atención y firma del ----- despacho de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales "Ing. Alberto Baltar" a los Ing. SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07, Clase XXI y el Ing. DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395), por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2018 y hasta la reincorporación de su Jefatura.-----

**ARTICULO 2°:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Planta de ----- Pretratamiento de Efluentes Cloacales "Ing. Alberto Baltar" por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 406-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO  
MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto el Expediente Administrativo N° 723-A-2018  
Cuerpo I, caratulado "PAGO HONORARIOS MEDINA VERONICA S/AMPARO"; y

**CONSIDERANDO**

Que en los autos caratulados "MEDINA VERONICA ESTER S/ACCIÓN DE AMPARO", Causa N° 6736 de trámite por ante el Tribunal Criminial Nro. 3 de Mar del Plata, con fecha 05/02/2018 se regularon los honorarios del Dr. Rubén Encinas, patrocinante de la parte actora, en el valor de 20 IUS, o su equivalente a la suma de pesos trece mil doscientos ochenta (\$13.280), con más los aportes previsionales.-

Que apelada por OSSE dicha resolución, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Deptal, con fecha 29/05/2018 desestimó el recurso y en consecuencia quedó confirmada la regulación de Primera Instancia.

Que notificada OSSE de la resolución de Cámara con fecha 31/05/2018, la misma se encuentra firme, encontrándose obligada OSSE al pago de los honorarios por haber resultado condenada en costas;

Que el pago corresponde efectivizarlo mediante depósito judicial en la cuenta que se abrirá a tal efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata a nombre de los autos caratulados "MEDINA VERONICA ESTER S/ACCIÓN DE AMPARO", Causa N° 6736 de trámite por ante el Tribunal Criminial Nro. 3 de Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 21608 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Autorizar el pago, mediante depósito judicial a la cuenta que se abrirá a la ----- -- orden de los autos caratulados "MEDINA VERONICA ESTER S/ACCIÓN DE AMPARO", Causa N° 6736 de trámite por ante el Tribunal Criminial Nro. 3 de Mar del Plata, de la suma de Pesos TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280) que comprende los honorarios firmes regulados al Dr. Rubén Encinas, con más el 10% en concepto de aportes previsionales de ley -----

**ARTICULO 2°:** Imputar el pago indicado en el artículo precedente al objeto del gasto 3.8.4. -----  
- Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09  
Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos  
y sentencias judiciales.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda y -----  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 407-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la renuncia presentada por el agente Luis Francisco  
ARONNA, CI 341, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

#### CONSIDERANDO

Que el agente Luis Francisco ARONNA presentó su renuncia para acogerse a los  
beneficios jubilatorios a partir del día 01 de Septiembre del año 2018;

Que el mencionado agente había comenzado el trámite de Jubilación Ordinaria  
por Cierre de Cómputos el 06 de Diciembre de 2012;

Que el Sr. ARONNA interpuso Recurso de Revocatoria contra la Resolución N°  
784318 de fecha 07 de Marzo de 2014 en la que se le otorgaba una Jubilación por Edad Avanzada;

Que tal Resolución fue Revocada atento los argumentos vertidos en los Considerandos  
de la Resolución N° 889747 de fecha 26 de Abril de 2018, por la cual se le acuerda el beneficio de Jubilación  
Ordinaria;

Que la renuncia se formalizó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de  
la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja  
para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75;  
Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para  
todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de  
Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del  
inciso 1;

Que la baja del agente no generará reemplazo de su  
categoría y función por lo que la Gerencia de Obras deberá establecer los mecanismos necesarios para la  
prestación del servicio;

Que es necesario producir la baja para la conclusión  
final del trámite jubilatorio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por las  
Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Aceptar la renuncia presentada por el agente Luis Francisco ARONNA, ---  
-----CI 341, DNI 5.334.610, Función Oficial Polifuncional Inspector de Obras, para acogerse a los  
beneficios jubilatorios a partir del 01 de Septiembre de 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al tiempo ---  
-----de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del  
CCT 57/75.-----

**ARTICULO 3°:** Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes -----  
presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal,  
disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 -----  
---- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.04.000 Gerencia de Obras;  
Categoría Programática 04.00.02 Apoyo Técnico Administrativo de Obras y al Objeto del Gasto 1.6.1.01  
INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a  
la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 Gerencia de Recursos Humanos; Categoría Programática 14.00.02  
Administración de Recursos Humanos.-----

**ARTICULO 5°:** Determinar que la baja del agente no generará reemplazo de su -----  
categoría y función, por lo que la Gerencia de Obras deberá establecer los mecanismos necesarios para la  
prestación del servicio.-----

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----  
RESOLUCION N° 408-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la solicitud de la Gerencia de Calidad; y

**CONSIDERANDO**

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art. 10, incs “d” y “e”, ord 73446);

Que en virtud de funciones de mayor complejidad, relevancia y responsabilidad que se asignarán, es necesario reubicar al agente PIUZZI, Graciela Liliana (CI 312) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV del CCT 57/75;

Que en virtud del ascenso, quedará el trabajador incorporado en el ámbito del Acta N° 05/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1: Designar al agente PIUZZI, Graciela Liliana (CI 312) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV del CCT 57/75, a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente, quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el ámbito del Acta N° 05/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.

ARTICULO 3°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes corresponda.- Cúmplase.

RESOLUCION N° 409-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la Res. 398/14 por la que se crea una Comisión para el seguimiento y fiscalización de la evolución de la planeación, presupuesto y patrimonio de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR); y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde cubrir la vacante transitoria generada al interior de la comisión -en virtud del reemplazo que llevan adelante el Ing DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y el Lic. SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) a cargo de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)-;

Que se considera que la LIC COMINO, Ana Paula (CI 685) y el Ing GONZALEZ, Juan Pablo (CI 867) reúnen las condiciones personales y profesionales para desarrollar las tareas al interior de la Comisión;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Designar transitoriamente a la Lic. COMINO, Ana Paula (CI 685) y al Ing GONZALEZ, Juan Pablo (CI 867) integrantes de la Comisión de Seguimiento y fiscalización de la evolución de la planeación, presupuesto y patrimonio de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), en reemplazo del Ing DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y el Lic. SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) por los motivos expuestos que brevitatis causae no se transcriben.

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.

RESOLUCION N° 410-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

**CONSIDERANDO**

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer

promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar al agente CISNEROS, Roberto Carlos, (CI 1095) en la función Oficial Polifuncional en Módulo “D” del Acta Paritaria N° 3/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar al agente CISNEROS, Roberto Carlos, (CI 1095) en la -----  
función Oficial Polifuncional en Módulo “D” del Acta Paritaria N° 3/2015 de Reunión de la Comisión  
Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-  
23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social de la Nación a partir del primer día hábil posterior a la firma de la presente.--

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que  
pudieren corresponder.-----

**ARTÍCULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 411-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Jefe del Área Mantenimiento Mecánico de la Gerencia de Servicios, Sergio Daniel LUTI (CI 364), Función P-07(“Personal de Conducción”) Clase XX, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Jefe del Área de Mantenimiento Mecánico, se ausenta por el período comprendido entre el día 01 de diciembre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha;

Que el agente Oscar Aníbal CEPEDA (CI 136) Función P 07 Clase XVIII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar en carácter de reemplazo transitorio al agente Oscar -----  
Aníbal CEPEDA (CI 136), Función P 07 Clase XVIII, en la atención y firma del despacho de la Jefatura del  
Área Mantenimiento Mecánico de la Gerencia de Servicios Función P-07, Clase XX, desde el día 01 de  
diciembre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la  
presente.-----

**ARTÍCULO 2°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----  
cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación  
de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el  
reemplazo.-----

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande esta Resolución se imputará al -----  
----- objeto del gasto I. 1. 5. 02. “Reemplazos”.-----

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----  
corresponda.-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 412-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Cdora María Cristina PANIZO, CI 682, Jefe del Área Presupuesto, Costos y Control de Gestión, Función P-07, Clase XXI, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Cdora María Cristina PANIZO, CI 682 se ausentará durante el periodo comprendido desde el día 01 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del área antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;  
Que el Cdor. Rafael Luis PRINCIPI, CI 680, Función P-07, Clase XIX, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al Cdor. Rafael Luis -----  
PRINCIPI, CI 680, Función P-07, Clase XIX, como Jefe del Área Presupuesto, Costos y Control de Gestión,  
con la Función P-07, Clase XXI, durante el periodo comprendido desde el día 01 de junio de 2018 hasta el  
día 29 de junio de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.---

**ARTICULO 2°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----  
cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación  
de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el  
reemplazo.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----  
objeto del gasto 1.1.5.02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----  
corresponda.-----

RESOLUCION N° 413-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 326-P-16 Cpo. 01 referente a la Obra:  
"REMODELACION PLUVIALES CALLE INDEPENDENCIA 2202 ESQ. COLON" y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 180 la Gerencia de Producción informa que la firma **SMART SERVICE S.A.** ha cumplido con  
todo lo requerido en la Orden de Compra N° 160/16;

Que a fs. 181 el Area Contaduria informa que la Orden de Compra N° 160/16,  
perteneciente a la firma mencionada en el Considerando anterior se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de  
Adjudicación Recibo Oficial N° 116 (fs. 129) de fecha 08 de Marzo de 2016 perteneciente a la firma **SMART  
SERVICE S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo  
Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dar por cumplimentado a la firma **SMART SERVICE S.A.**, la -----  
Contratación Directa Obra Pública N° 08/2016 LOM.-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución del Depósito de -----  
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° N° 116 (fs. 129) de fecha 08 de Marzo de 2016 perteneciente a la  
firma **SMART SERVICE S.A.**.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----- de  
dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Área  
Compras Directas). Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 414-2018

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la licencia Ordinaria de la Gerente de Relaciones Institucionales  
CERVERA, Silvia Marta (CI 672) Función P-07 Clase XXII; y

**CONSIDERANDO**

Que durante el período comprendido entre el 21 al 31 de agosto de 2018  
la titular de la Gerencia de Relaciones Institucionales hará uso de Licencia Ordinaria;

Que la Jefa del Área Comunicaciones Karina Fernández (CI 967) se encuentra  
facultada para llevar a cabo el reemplazo correspondiente a la Gerencia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446  
y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**



**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Designar a Karina FERNÁNDEZ (CI 967) en carácter de reemplazo transitorio de la Gerente de Relaciones Institucionales Cp Silvia Marta CERVERA en la Función P-07 Clase XXII, en el período comprendido entre el 21 al 31 de agosto por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Dese al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes corresponda.- Cúmplase.

RESOLUCION N° 415-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la Resol. N°965/2013; y

**CONSIDERANDO**

Que habiendo sido evaluado el contexto actual del área, se considera oportuno y conveniente de designación del agente MORAN, Mario Enrique (CI 1036) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) quien mantendrá el módulo horario para el que fue designado por Resol. N°564/17 a los efectos de continuar con las tareas que se desarrollan en la mencionada dependencia;

Que la Ordenanza N°7446, expresa que el Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, correspondiéndole según el inc. d) Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad y e) Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1: Designar al agente MORAN, Mario Enrique (CI 1036) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional) quien mantendrá el módulo horario para el que fue designado por Resol. N°564/17 a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.

ARTICULO 3º: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes corresponda.- Cúmplase.

RESOLUCION N° 416-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Contadora María Elisa VARELA (CI N°408), Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXII, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Sra. Contadora de este organismo CPN María Elisa VARELA (CI N°408), se ausentará por el motivo arriba mencionado, desde el día 15 de agosto de 2018 hasta el día 07 de septiembre de 2018, inclusive;

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), Función P 07 ("Personal de Conducción"), Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio a cargo de la Contaduría, Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXII, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, a la C.P.N. María Laura TAUBER (CI N°401), P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXI, desde el día 15 de

agosto de 2018 hasta el día 07 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2°:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----  
cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese al Tribunal de -----  
Cuentas y a quienes corresponda en la organización de Obras Sanitarias. - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 417-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la Resolución N° 395/18; y

#### CONSIDERANDO

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art 10, incs "d" y "e" de la Ordenanza N°7446);

Que la resolución 226/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018, creó la gerencia General de Coordinación y Contralor, asignando funciones y reorganizando Áreas;

Que en virtud de ello se torna necesario producir modificaciones en el organigrama y efectuar promociones escalafonarias;

Que para llevar adelante las funciones de la Secretaría de Directorio se considera oportuno reubicar a los agentes FUNES, Graciela Rosa (CI 668) a la Función P-07 Clase XIX y a STINZIANO, José Antonio (CI 405) a la Función P-07 Clase XVII;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

#### RESUELVE

**ARTICULO 1:** Designar a los agentes FUNES, Graciela Rosa (CI 668) a la Función P-----07  
Clase XIX y a STINZIANO, José Antonio (CI 405) a la Función P-07 Clase XVII a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente,-----

**ARTICULO 2°:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias  
-----que pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 3°:** Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----  
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 418-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 114/08/2018

Visto la necesidad de jerarquizar el Departamento Asesoría Laboral -  
Sumarios Administrativos; y

#### CONSIDERANDO

Que se considera la oportunidad y conveniencia de designar al agente MARTIN, Jonás (CI 872) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XVIII del CCT 57/75 a los efectos de llevar adelante las tareas que se desarrollan en la mencionada dependencia;

Que en virtud del ascenso, quedará el trabajador incorporado en el módulo "B" del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

#### RESUELVE

**ARTICULO 1:** Designar al agente MARTIN, Jonás (CI 872) en la Función P----- 07  
("personal de Conducción") Clase XVIII del CCT 57/75 a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente, quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el módulo "B" del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias

-----que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----  
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 419-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la compensación por 30 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo 1° de la presente, cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 30 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a quienes cumplan 30 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de -----  
haberes al agente Walter Fernando MOLINA, CI 385, quien habiendo ingresado el 01 de Mayo de 1988,  
cumplió 30 años de servicio ininterrumpidos en la empresa.-----

ARTICULO 2°: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----  
PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la  
jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02.  
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 3°: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 420-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la necesidad de efectuar el cubrimiento de diversos cargos de Encargado Polifuncional en la Gerencia de Producción a raíz de vacantes producidas en los últimos años, y;

CONSIDERANDO

Que las vacantes se produjeron a raíz de la renuncia a la empresa para acogerse a los beneficios jubilatorios de los agentes PEREZ Julio Carlos (CI 208) y RAVA José María (CI 107) así como la promoción de MAFFIA Julio Cesar (CI 531) quienes se desempeñaban como Encargado Polifuncional;

Que las personas propuestas por el Gerente de Producción para cubrir dichas vacantes fueron los agente EYHERABIDE, Jorge Fabián (CI 366); MONTES DE OCA Vicente Oscar (CI 589) y ALEGRE Roberto Rufino (CI 827), quienes vienen efectuando los reemplazos del cargo a efectos de no resentir el normal funcionamiento de dicha Gerencia;

Que los agentes designados deberán, de conformidad con las necesidades del servicio, cumplir con el rol y las tareas inherentes al cargo efectivizado;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Efectivizar a los agentes EYHERABIDE, Jorge Fabián (CI -----  
366); MONTES DE OCA Vicente Oscar (CI 589) y ALEGRE Roberto Rufino (CI 827) en la Función  
Encargado Polifuncional a partir del día 01 de setiembre de 2018.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones -----  
presupuestarias que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----  
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan. – Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 421-2018

FIRMADA MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la Res 340/2018; y

**CONSIDERANDO**

Que habiendo surgido un error involuntario en la reubicación del agente ECHEVERRIA, Melisa (CI 1176) y en virtud de subsanar el mismo, se requiere incorporar al agente mencionada en la Función MOPF (Medio Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 3TR ;  
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1: Incorporar al agente ECHEVERRIA, Melisa (CI 1176) en la Función -----  
MOPF (Medio Oficial Polifuncional) equivalente a Telefonista 3TR .-----

ARTICULO 2°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----  
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 422-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

VISTO el recurso interpuesto por Carlos Isaías SOTTO (CI 937) contra la Resolución N° 60/18; y

**CONSIDERANDO**

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);  
Que el recurrente niega los hechos que motivan la sanción aplicada mediante el acto impugnado y alega que él no escuchó la discusión entre Diego Sebastián Clavero y Horacio Gerardo Viviano. Sin embargo, no aporta elementos que puedan desvirtuar lo decidido, resultando materialmente imposible que no oyera la violenta agresión verbal de Clavero hacia Viviano –que incluyó amenazas de muerte proferidas de viva voz–, siendo que se produjo en un reducido espacio –el interior del vehículo designado Censo N° 144– encontrándose él presente;  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso interpuesto por Carlos Isaías SOTTO (CI 937)  
----- contra la Resolución N° 60/18.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 423-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

VISTO el recurso interpuesto por Estela Rita LEON (CI 437) contra la Disposición de la Gerencias de Recursos Humanos N° 88/17; y

**CONSIDERANDO**

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);  
Que la trabajadora niega los hechos descriptos en la Disposición recurrida que se da por reproducida, aduciendo haber comunicado en tiempo y forma la enfermedad de su hijo, y haber acompañado debidamente los certificados e informes médicos acreditantes;  
Que la comunicación telefónica efectuada por la trabajadora en fecha 6 de diciembre de 2017 dando cuenta de la enfermedad de su hijo resulta extemporánea a efectos de justificar las inasistencias anteriores, incurridas los días 1; 4 y 5 de diciembre de 2017 (Arts. 9 y 12 Régimen de Asistencia y Puntualidad Res. 974/13, Anexo II);  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el recurso interpuesto por Estela Rita LEON (CI 437) contra ----- la Disposición de la Gerencias de Recursos Humanos N° 88/17 y ratificar la sanción aplicada, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada.-----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 424-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto el recurso interpuesto por Miguel Ángel SEGOVIA (CI 1187) contra la Disposición N° 06/2018 y 09/18 de las Gerencias de Recursos Humanos y de Producción; y

#### CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que en virtud del acto impugnado se dispuso aplicar al trabajador sanción correctiva consistente en quince (15) días de suspensión por violación a los deberes de prestar el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, y Conocer y de cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, usos y prácticas atinentes a la función que desempeña (art. 1, incs. "a" y "f", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II), ya que en fecha 28/12/2017) partió en el Censo 154 desde el predio afectado al Sector Control de Flota conduciéndolo en contramano, y en su trayecto produjo la rotura de cables correspondientes al tendido eléctrico, circunstancia que motivó el corte del suministro por parte de la empresa EDEA y la atención del inconvenientes provocados a los vecinos afectados a cargo del personal del Área Intendencia;

Que el recurrente reconoce los hechos descriptos, pero aduce dificultades propias de la maniobra que debía realizar con el vehículo que el cable de la empresa EDEA se hallaban a baja altura y la falta de experiencia en la tarea;

Que más allá de no resultar acreditados los hechos alegados, los mismos no lo eximen de responsabilidad ya que se evidencia falta de la debida atención de la ejecución de sus tareas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio de ello en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 28 Régimen de Disciplina (Res. 947/13 Anexo II) y apelando al fin correctivo de la sanción se considera oportuna su morigeración, reduciéndola a cinco(5) días de suspensión (Art 6° inc "e" Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II);

Que OSSE está sujeta a la fiscalización externa del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo HTC de fecha 05/05/1988, dictado en el expediente letra "T" número 2968 interno /84, iniciado por la división Municipalidades "B"). En consecuencia, encontrándose dicho órgano facultado a iniciar sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (Resolución HTC AG 0019/16, de fecha 15/09/2016), Miguel Ángel SEGOVIA (CI 1187)) no quedará exento de responsabilidad por daños hasta tanto no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el recurso interpuesto Miguel Ángel SEGOVIA (CI 1187) -----  
-----contra la Disposición N° 06/2018 y 09/18 de las Gerencias de Recursos Humanos y de Producción, por los motivos expuestos en el exordio; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente

**ARTÍCULO 2°:** Morigerar la sanción aplicada, reduciéndola a cinco (5) días de -----  
-----suspensión (Art. 6° inc "e" Régimen de Disciplina Res. 974/13 Anexo II); de conformidad con el Art. 28 Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada.-----

**ARTÍCULO 3°:** El trabajador no quedará exento de responsabilidad por daños hasta -----  
-----tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto.-----

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 425-2018

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO-

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

VISTO el recurso interpuesto por Cristian Blas PUCCI (CI 1215) contra la Resolución N° 359/18; y

#### CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina – Anexo II de la Res. 974/13–;

Que no se aportan nuevos elementos que hagan variar la decisión adoptada. El trabajador pretende desligar su responsabilidad por la condición operativa en que se encontraba el playón de la EDAR, siendo que la causa inmediata y directa del siniestro ocurrido el día 07/05/2018 no fue esa, sino la maniobra de arrastre del camión Ivecco designado Censo 256 ejecutada con notoria impericia y negligencia, habiendo reconocido

el recurrente que no sujetó la linga a cualquiera de los puntos que tienen capacidad para soportar la tensión y que han de ser conocidos por el operario;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio de ello, en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 28 Régimen de Disciplina (Res. 947/13 Anexo II) y apelando al fin correctivo de la sanción se considera oportuna su morigeración, reduciéndola a cinco (5) días de suspensión (Art 6º inc "e" Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II);

Que OSSE está sujeta a la fiscalización externa del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo HTC de fecha 05/05/1988, dictado en el expediente letra "T" número 2968 interno /84, iniciado por la división Municipalidades "B"). En consecuencia, encontrándose dicho órgano facultado a iniciar sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (Resolución HTC AG 0019/16, de fecha 15/09/2016), Cristian Blas PUCCI (CI 1215) no quedará exento de responsabilidad por daños hasta tanto no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar el recurso interpuesto por Cristian Blas PUCCI (CI 1215) -----  
contra la Resolución Nº 359/18.-----

**ARTÍCULO 2º:** Morigerar la sanción aplicada, reduciéndola a cinco (5) días de -----  
suspensión (Art 6º inc "e" Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II) de conformidad  
con el Art. 28 Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas  
disciplinarias podrá ser más severamente sancionada, incluso con despido. La sanción disciplinaria se hará  
efectiva en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada  
conjuntamente con la notificación de la presente. -----

**ARTÍCULO 3º:** El trabajador no quedará exento de responsabilidad por daños hasta -----  
tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y  
definitivamente al respecto.-----

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 426-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la solicitud realizada por la gerencia de asuntos Judiciales,  
Administrativos y Contenciosos Administrativos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica de la empresa y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art. 10, inc. "d" y "e", ord. 7.446);

Que en virtud de las funciones de mayor complejidad y responsabilidad que se le han otorgado se torna necesario jerarquizar al agente LEONE, Graciela Elba (CI 677) a partir del 01 de Setiembre de 2018 en la Función P-07 Clase XX;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y  
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1:** Designar al agente LEONE, Graciela Elba (CI 677) en la Función P- -----  
- 07 ("personal de Conducción") Clase XX a partir del 01 de setiembre de 2018.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias  
-----que pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 3º:** Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----  
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 427-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la renuncia presentada por el agente PEREZ, Jorge Osvaldo, CI 225, para  
acogerse a los Beneficios Jubilatorios; y

**CONSIDERANDO**

Que el agente PEREZ, Jorge Osvaldo presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de Septiembre de 2018;

Que la renuncia se concretó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75, el S.A.C. proporcional y las Licencias no gozadas;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2018, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el agente PEREZ Jorge Osvaldo ----- CI 225, DNI 11.506.070, Función Maquinista Clase XII, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Septiembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: Determinar que la baja del agente no generará reemplazo de su ----- categoría y función, debiendo la Gerencia de Producción establecer los mecanismos tendientes a la prestación del servicio.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, a tiempo -----de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.-----

ARTICULO 4º: Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes ----- presupuestados para el año 2018 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

ARTICULO 5º: El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 ----- GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE PRODUCCION; Categoría Programática 18.01.01 OPERACIONES y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----  
RESOLUCION N° 428-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto las necesidades de la Gerencia de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de los nuevos controles que se han puesto en práctica en esta dependencia, en relación directa con la población con la que cuenta la empresa y producto de ellos hemos obtenido óptimos resultados tanto en el área Seguridad e Higiene como en Ausentismo y en Estadística entre otros ajustes que se vinieron realizando directamente relacionando con el rendimiento del personal de la planta, por lo tanto, se evaluó la oportunidad y conveniencia de reubicar algunos agentes para continuar cumpliendo con los objetivos propuestos en ésta Gerencia;

Que en ese sentido corresponde reubicar a los agentes ROJAS, Hugo Abelardo (CI 810) así como DI LUCA Marta Edith (CI 1028) en la Función P-07 Clase XVII; ARENA, Matías Claudio (CI 708) en la Función P-07 Clase XV; ALONSO, María Ximena (CI 1173) en la Función A-14 (Ayudante Técnico) Clase XIV; BOTTALE, Gastón (CI 1205) A-14 (Ayudante Técnico) Clase XX; MAFFIA, Abigail Lucila (CI 1072) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional); GUTIERREZ, Melisa (CI 1071) en la Función Medio Oficial Polifuncional) y por último ALGAMIZ, Valeria Mónica (CI 1127) en la Función MOPF (Medio Oficial Polifuncional) quedando estos últimos tres agentes incorporados en el Módulo "B" del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que el agente ARENA, Matías Claudio (CI 708) en virtud del ascenso, quedará incorporado en el Módulo "B" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Reubicar a los agentes ROJAS, Hugo Abelardo (CI 810) así como -----DI LUCA Marta Edith (CI 1028) en la Función P-07 Clase XVII; ARENA, Matías Claudio (CI 708) en la Función P-07 Clase XV; ALONSO, María Ximena (CI 1173) en la Función A-14 (Ayudante Técnico) Clase XIV; BOTTALE, Gastón (CI 1205) A-14 (Ayudante Técnico) Clase XX; MAFFIA, Abigail Lucila (CI 1072) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional); GUTIERREZ, Melisa (CI 1071) en la Función Medio Oficial Polifuncional) y por último ALGAMIZ, Valeria Mónica (CI 1127) en la Función MOPF (Medio Oficial Polifuncional) quedando estos últimos tres agentes incorporados en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 2º:** El agente ARENA, Matías Claudio (CI 708) en virtud del -----  
-----ascenso, quedará incorporado en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 2º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----  
RESOLUCION N° 429-2018

FIRMADA  
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 14/08/2018

Visto la puesta en funcionamiento de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR); y

**CONSIDERANDO**

*Que dicho establecimiento incorpora modernas tecnologías que suponen un importante adelanto cualitativo para el tratamiento de los líquidos cloacales;*

*Que sin perjuicio de las definiciones que se tomen en el futuro, cabe aclarar que por Resolución 398/2018 se designó a cargo de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Ing. Baltar al Ing FURCHI, Pascual (CI 426), haciéndose extensiva su responsabilidad con respecto de las instalaciones de la Nueva EDAR, su personal y funcionamiento, complementando la misma la Res 406/2018, en cuanto al reemplazo transitorio a cargo del Lic SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) y DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395);*

*Que para llevar adelante las tareas, cuenta con la asistencia de ESTEBAN, Daniel (CI 500) como Sub Jefe de la Planta de Pretratamiento Disposición 15/2017 y BARBANO, Federico Sebastian (CI 1058) Resolución 581/17, LOIZA, Sergio Gabriel (CI 816); BENITEZ, Clara Amada (CI 344) y DUARTE, Ceferino Rafael (CI 1238);*

*Que la Resolución 627/2017, prorrogada por Resoluciones 258/2018 y 366/2018 mantendrá su vigencia hasta que, de modo expreso, se disponga su cese;*

*Que a partir de la puesta en marcha de las noveles instalaciones y la consecuente salida del servicio de las antiguas se han previsto una significativa variedad de tareas para desempeñar por parte del personal, existiendo otras que por su carácter temporario requieren de una mayor flexibilidad para acompañar la transición de los sistemas;*

*Que en una primera instancia se han establecido grupos de trabajo para la operación de la Nueva EDAR conformados con los siguientes trabajadores: A) SALINAS, Adrián Eduardo (CI 376) y PIERINI, Gustavo Fabian (CI 597); B) ROTH, Jorge Ricardo (CI 801) y RAMUNDO, Pedro Roberto (CI 953); C) RUBIO, Mario Marcelo (794) y COLUNGA, Jorge Horacio (CI 485); D), LOBO, Osvaldo Antonio (CI 956) y CASTILLO PACHECO, Emiliano Ezequiel (CI 954); E) LEONE, Rubén Alberto (CI 1016) y RODRIGUEZ, Miguel Ángel (CI 807);*

*Que existe la necesidad de conformar grupos de mantenimiento para llevar adelante una multiplicidad de tareas vinculadas a colaboración con verificaciones diarias de instalaciones y equipos, así como el mantenimiento básico y el mantenimiento preventivo de las mismas –operación de puente, manejo de tractor para el movimiento de contenedores, reposición de cal, limpieza del sector de proceso, limpieza de playones, pintura en general, corte de pasto entre otras tareas; los mismos estarán conformados por BARRIONUEVO, Ruben Darío (CI 790); PERNI, Marcelo Daniel (CI 808) JUNCO, Oscar Rene (CI 1011); GIMENEZ, Jorge Raimundo (CI 1206); CORTES, Tomas German (CI 889); GIUSEPPONI, Emilio Víctor (CI 598); BARROSO, Víctor Eduardo (CI 957); JOFRE, Pablo Antonio (CI 975); FERRERO, Guillermo Vicente (CI 1203); DALPRATO, Germán Emanuel (CI 1219); KACHUK, Juan Carlos (CI 955); QUIROGA, Ángel Fabián (CI 1153) AGUIRRE, Adrián Eduardo (CI 1202); HECH, Juan Pablo (CI 1152); PASO, Sergio Mauricio (CI 1220); PEDRO, Adrian Alejandro (CI 702); FERNANDEZ, Mario Enrique (CI 796) y ROTH, Juan Carlos (CI 800);*

*Que la puesta en marcha de esta etapa implica la necesidad de que el personal ingrese y egrese desde las nuevas dependencias, se ajuste en cuanto al horario de trabajo a la organización que dispongan los superiores jerárquicos en virtud de las necesidades del servicio (pudiendo desempeñarse en guardia rotativa mañana, tarde y noche) y continúen percibiendo la totalidad de sus remuneraciones actuales, hasta tanto sean designados de manera permanente en los puestos o hasta que, de modo expreso, se disponga su cese;*

*Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;*



**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer grupos de trabajo para la operación de la Nueva -----  
-----EDAR conformados con los siguientes trabajadores: **A)** SALINAS, Adrián Eduardo (CI 376)  
y **PIERINI**, Gustavo Fabian (CI 597); **B)** ROTH, Jorge Ricardo (CI 801) y **RAMUNDO**, Pedro Roberto (CI  
953); **C)** RUBIO, Mario Marcelo (794) y **COLUNGA**, Jorge Horacio (CI 485); **D)**, LOBO, Osvaldo Antonio  
(CI 956) y **CASTILLO PACHECO**, Emiliano Ezequiel (CI 954); **E)** LEONE, Rubén Alberto (CI 1016) y  
**RODRIGUEZ**, Miguel Ángel (CI 807).-----

**ARTICULO 2º :** Conformar grupos de mantenimiento para llevar adelante  
-----una multiplicidad de tareas vinculadas a colaboración con verificaciones diarias de  
instalaciones y equipos, así como el mantenimiento básico y el mantenimiento preventivo de las mismas –  
operación de puente, manejo de tractor para el movimiento de contenedores, reposición de cal, limpieza del  
sector de proceso, limpieza de playones, pintura en general, corte de pasto entre otras tareas; los mismos  
estarán conformados por **BARRIONUEVO**, Ruben Darío (CI 790); **PERNI**, Marcelo Daniel (CI 808)  
**JUNCO**, Oscar Rene (CI 1011); **GIMENEZ**, Jorge Raimundo (CI 1206); **CORTES**, Tomas German (CI 889);  
**GIUSEPPONI**, Emilio Víctor (CI 598); **BARROSO**, Víctor Eduardo (CI 957); **JOFRE**, Pablo Antonio (CI  
975); **FERRERO**, Guillermo Vicente (CI 1203); **DALPRATO**, Germán Emanuel (CI 1219); **KACHUK**, Juan  
Carlos (CI 955); **QUIROGA**, Ángel Fabián (CI 1153) **AGUIRRE**, Adrián Eduardo (CI 1202); **HECH**, Juan  
Pablo (CI 1152); **PASO**, Sergio Mauricio (CI 1220); **PEDRO**, Adrian Alejandro (CI 702) **FERNANDEZ**,  
Mario Enrique (CI 796) y **ROTH**, Juan Carlos (CI 800).-----

**ARTICULO 3º** Mantener la vigencia de la Resolución 627/2017, prorrogada por -----  
Resoluciones 258/2018 y 366/2018 hasta que, de modo expreso, se disponga su cese y establecer que el  
personal ingrese y egrese desde las nuevas dependencias, se ajuste en cuanto al horario de trabajo a la  
organización que dispongan los superiores jerárquicos en virtud de las necesidades del servicio (pudiendo  
desempeñarse en guardia rotativa mañana, tarde y noche) y continúen percibiendo la totalidad de sus  
remuneraciones actuales, hasta tanto sean designados de manera permanente en los puestos o hasta que, de  
modo expreso, se disponga su cese.-----

**ARTICULO 4º :** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----  
RESOLUCION N° 430-2018

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

<b>Boletín N° 2485 fecha 18-09-2018</b>			
<b>ENTES</b>	<b>fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Página</b>
		Resoluciones EMVIAL	2 a 49
		Resoluciones EMSUR	49 a 54
		Resoluciones de OSSE	54 a 145
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	